CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

INFORME INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 007-2026-2-5740-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA SAN ISIDRO – LIMA - LIMA

"SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE VEINTIÚN (21) EXPEDIENTES TÉCNICOS, DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN SISTEMA DE PROTECCIÓN DE LA QUEBRADA, DE LOS PAQUETES 1, 2, 3 Y 4 - CONTRATACIONES DIRECTAS N° 164, 165, 166 Y 167-2023-ANA-MGRH"

PERÍODO: 29 DE DICIEMBRE DE 2023 AL 29 DE FEBRERO DE 2024

TOMO I DE V

LIMA – PERÚ
10 JULIO DE 2026

0729 0072026257400 0

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 007-2026-2-5740-SCE

"SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE VEINTIÚN (21) EXPEDIENTES TÉCNICOS, DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN SISTEMA DE PROTECCIÓN DE LA QUEBRADA, DE LOS PAQUETES 1, 2, 3 Y 4 - CONTRATACIONES DIRECTAS N° 164, 165, 166 Y 167-2023-ANA-MGRH"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	1
	1. Origen	1
	2. Objetivos	1
	3. Materia de Control y Alcance	1
	4. De la entidad o dependencia	2
	5. Notificación del Pliego de Hechos	4
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR** APROBACIÓN DE VEINTIÚN (21) EXPEDIENTES TÉCNICOS REFERENTES A LA PROTECCIÓN CON DIQUES Y BARRERAS DINÁMICAS, INCUMPLIENDO EL CONTENIDO MÍNIMO ESTABLECIDO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, ADEMÁS DE NO CONTAR CON LA REVISIÓN TÉCNICA NI LA CONFORMIDAD DEL SUPERVISOR O INSPECTOR DE OBRA, OCASIONANDO EL PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 630 000,00 EN DESMEDRO DE LOS INTERESES DE LA ENTIDAD.	5
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	58
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	58
V.	**CONCLUSIONES**	58
VI.	**RECOMENDACIONES**	59
VII.	**APÉNDICES**	59

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA - V°B° Dirección - Órgano de Control Institucional

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA - SUPERVISOR - Órgano de Control Institucional

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA - JEFE DE COMISIÓN - Órgano de Control Institucional

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA - ABOGADO - Órgano de Control Institucional

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 007-2026-2-5740-SCE

"SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE VEINTIÚN (21) EXPEDIENTES TÉCNICOS, DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN SISTEMA DE PROTECCIÓN DE LA QUEBRADA, DE LOS PAQUETES 1, 2, 3 Y 4 - CONTRATACIONES DIRECTAS N° 164, 165, 166 Y 167-2023-ANA-MGRH"

PERÍODO: 29 DE DICIEMBRE DE 2023 AL 29 DE FEBRERO DE 2024

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Autoridad Nacional del Agua, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Anual de Control 2026 del Órgano de Control Institucional de la Autoridad Nacional del Agua, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-5740-2026-003, iniciado mediante Oficio n.° 0033-2026-ANA-OCI de 30 de abril de 2026, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias[1].

2. Objetivo

Determinar si las conformidades y pagos de veintiún (21) expedientes técnicos de los "Servicios de consultoría para la elaboración de expedientes técnicos, de los servicios de protección en la ribera de las quebradas vulnerables ante el peligro en sistema de protección de la quebrada, de los Paquetes 1, 2, 3 y 4", se realizaron cumpliendo con los requisitos de contenido de los términos de referencia y con la revisión por parte de la supervisión, conforme las estipulaciones contractuales, disposiciones internas y normativa aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

En el marco del Decreto de Urgencia N.° 015-2023, emitido el 16 de junio de 2023, el Gobierno dictó medidas extraordinarias para que la Autoridad Nacional del Agua (ANA) ejecute intervenciones inmediatas frente al peligro inminente de intensas precipitaciones pluviales y la posible ocurrencia del Fenómeno El Niño en diversos departamentos del país. Para tal efecto, se autorizó una transferencia presupuestal de S/ 975 851 279,00 (Novecientos setenta y cinco millones ochocientos cincuenta y un mil doscientos setenta y nueve y 00/100 soles), destinada, entre otros, a la limpieza y descolmatación de ríos y quebradas, así como a la implementación de estructuras de protección.

En dicho contexto, el coordinador del Área de Logística de la Unidad Ejecutora 002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos de la ANA, Alex Javier Piñella Mocarro, comunicó al representante común de los Consorcios Protección Quebradas 1, 2, 3 y 4, su selección para el "Servicio de Consultoría para la elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obra del Paquete 1, Paquete 2, Paquete 3 y Paquete 4", con un monto total de S/72 267 296,90 y un plazo de ejecución de 150 días calendario, considerando tanto el costo de elaboración de los expedientes técnicos (S/ 630 000,00) como el de la ejecución de las obras (S/ 71 637 296,90).

[1] Modificatorias aprobadas con Resoluciones de Contraloría n.°s 140-2021-CG, 043-2022-CG, 159-2023-CG y 239-2023-CG, publicadas el 26 de junio de 2021, 26 de febrero de 2022, 12 de mayo de 2023 y 18 de junio de 2023, respectivamente.

Por otro lado, la entidad contrató al consorcio SQA-LGQ para el servicio de consultoría para la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos y ejecución de obra de los proyectos de inversión de los Paquetes 1, 2, 3 y 4 para la instalación de diques de contención y barreras dinámicas; sin embargo, dicho consorcio presentó su desistimiento el 12 de enero de 2024; generándose la ausencia de supervisión durante la elaboración de los expedientes técnicos.

Posteriormente, los consultores entregaron los expedientes técnicos el 22 de enero de 2024. Al respecto, el 26 de enero de 2024, el Coordinador del Área de Apoyo a la Gestión de Recursos Hídricos otorgó la conformidad a los expedientes técnicos correspondientes a los proyectos de inversión de los paquetes 1, 2, 3 y 4. Ese mismo día, el responsable de la Unidad Ejecutora N.° 002 aprobó los referidos expedientes técnicos mediante Resoluciones Directorales.

Finalmente, cuando la entidad designó personal inspector para la evaluación técnica de los entregables, los informes técnicos emitidos evidenciaron diversas deficiencias que debieron ser identificadas y evaluadas antes de su aprobación y pago, conforme a las exigencias establecidas en los Términos de Referencia.

Alcance

El servicio de control específico comprende el periodo de 29 de diciembre de 2023 hasta el 29 de febrero de 2024, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA - V°B° Dirección - Órgano de Control Institucional

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA - SUPERVISOR - Órgano de Control Institucional

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA - JEFE DE COMISIÓN - Órgano de Control Institucional

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA - ABOGADO - Órgano de Control Institucional

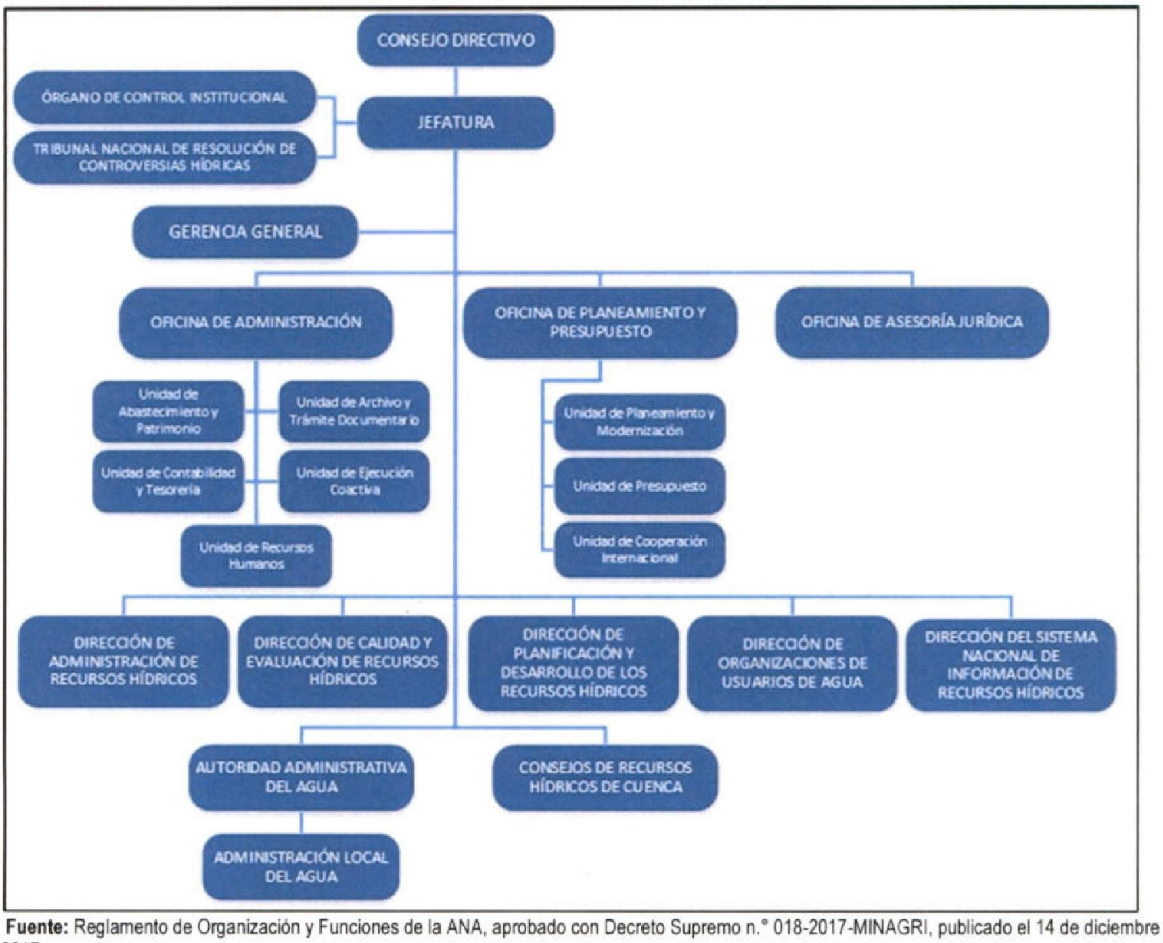
4. De la entidad o dependencia

La Autoridad Nacional del Agua (ANA) es un organismo público adscrito al Ministerio de Agricultura (ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI), creado con arreglo a la primera disposición complementaria final del Decreto Legislativo n.° 997[2], publicado el 13 de marzo de 2008, responsable de dictar normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos del país; decreto legislativo que fue derogado mediante Ley n.° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, publicada el 24 de noviembre de 2020, a partir de cuya vigencia, adquirió esa denominación, ley que mantuvo a la ANA como organismo público adscrito a dicho ministerio, con arreglo a la Ley n.° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Autoridad Nacional del Agua:

(2) El Decreto Legislativo n.° 997, fue modificado mediante Ley n.° 30048, publicada el 25 de junio de 2013 y posteriormente derogado mediante la Ley n.° 31075, publicada el 24 de noviembre de 2020.

GRÁFICO N° 1
ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones de la ANA, aprobado con Decreto Supremo n.° 018-2017-MINAGRI, publicado el 14 de diciembre 2017.

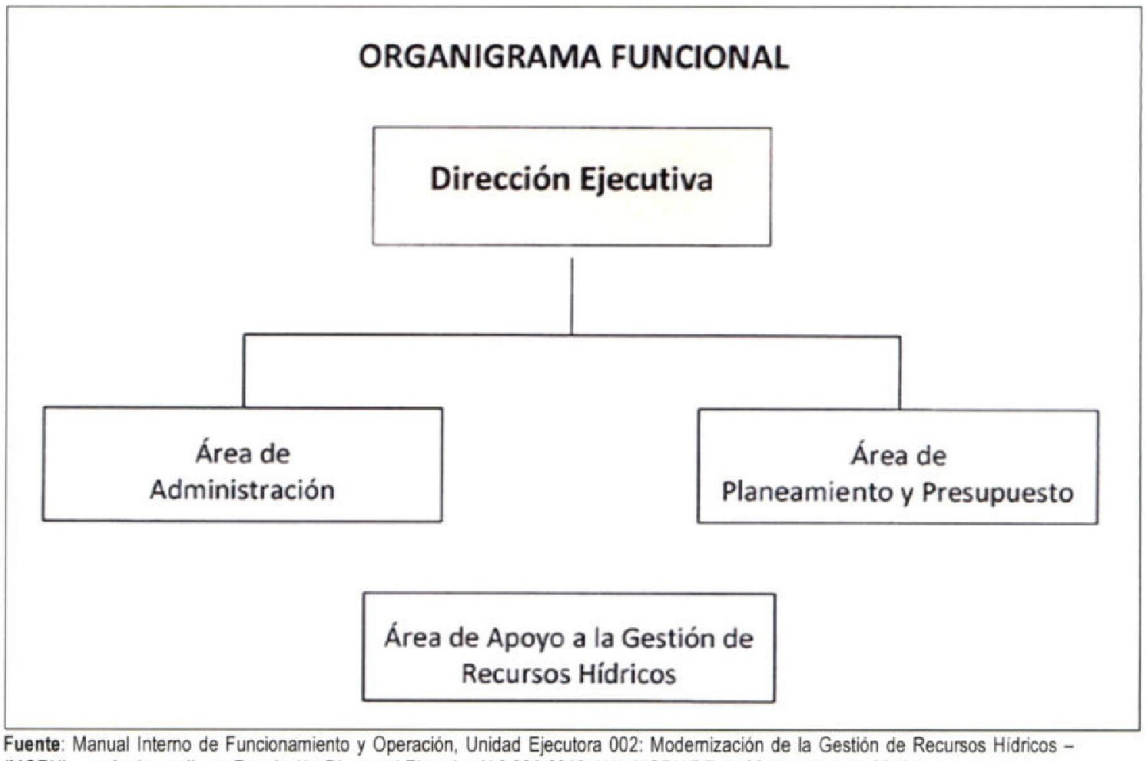
Con relación a la Unidad Ejecutora n.° 002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos, mediante el Decreto Supremo n.° 259-2017-EF de 19 de noviembre de 2009, el Estado Peruano aprobó las operaciones de endeudamiento externo a ser acordada con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF y el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, hasta por la suma de US 10 000 000,00 (Diez Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), cada uno, con la finalidad de financiar parcialmente el proyecto "Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos" estableciéndose en las condiciones generales de cada préstamo el compromiso de crear la Unidad Ejecutora del Proyecto.

En virtud de ello, con oficio n.° 300-2010-EF/76.14 del 18 de marzo del 2010, la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas comunica a la Autoridad Nacional del Agua la creación de la Unidad Ejecutora 002, indicando lo siguiente:

"(…)
Sobre el particular (…) esta Dirección Nacional del Presupuesto Público ha estimado la creación de la Unidad Ejecutora de acuerdo a lo siguiente:
Pliego : 164 Autoridad Nacional del Agua
Unidad Ejecutora : 002 Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos
(…)"

Al respecto, el Manual Interno de Funcionamiento y Operación, Unidad Ejecutora 002: Modernización de la Gestión de Recursos Hídricos – (MGRH) estructura la organización de la Unidad Ejecutora 002 de la siguiente manera:

GRÁFICO N° 2
ORGANIZACIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA 002: MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS – MGRH



Fuente: Manual Interno de Funcionamiento y Operación, Unidad Ejecutora 002: Modernización de la Gestión de Recursos Hídricos – (MGRH), aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N.° 004-2018-ANA-MGRH/DE de 03 de marzo de 2018.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG, la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a la persona comprendida en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin de que formule sus comentarios o aclaraciones.

Al respecto, no fue posible realizar la notificación electrónica al señor José Revilla Vuelot y se optó por la comunicación personal a través de medios físicos, debido a que, a pesar de que contaba con una casilla electrónica en estado activo, el número de teléfono celular asociado a dicho registro se encontraba como "no verificado".

Para tal efecto, el 19 de junio de 2026 se dejó un "Aviso de Notificación" en su domicilio, requiriendo su apersonamiento a las instalaciones del Órgano de Control Institucional de la ANA, haciéndose efectiva la entrega presencial el 23 de junio de 2026 de la Cédula de Notificación N° 2-2026-ANA-OCI-SCE1 de 19 de junio de 2026. En el **Apéndice n.° 121** se adjuntan la razón fundamentada y conformidad respectiva.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

APROBACIÓN DE VEINTIÚN (21) EXPEDIENTES TÉCNICOS REFERENTES A LA PROTECCIÓN CON DIQUES Y BARRERAS DINÁMICAS, INCUMPLIENDO EL CONTENIDO MÍNIMO ESTABLECIDO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, ADEMÁS DE NO CONTAR CON LA REVISIÓN TÉCNICA NI LA CONFORMIDAD DEL SUPERVISOR O INSPECTOR DE OBRA, OCASIONANDO EL PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 630 000,00 EN DESMEDRO DE LOS INTERESES DE LA ENTIDAD.

De la revisión y evaluación a la documentación sobre la ejecución de la contratación de los servicios de consultoría para la elaboración de Expedientes Técnicos y Ejecución de Obra de los Paquete 1[3], Paquete 2[4], Paquete 3[5], y Paquete 4[6], se advierten indicios de irregularidades vinculadas con la elaboración, revisión, aprobación y pago de los expedientes técnicos ejecutados por los Consorcios "Protección Quebradas 1[7], 2[8], 3[9] y 4[10]", respectivamente[11].

Al respecto, el Área de Apoyo a la Gestión de Recursos Hídricos, en su condición de área usuaria, elaboró y presentó los cuatro (4) Términos de Referencia correspondientes a los Paquetes 1, 2, 3 y 4, en los cuales se detallaron las denominaciones de los servicios, los costos y los plazos.

Dichos Términos de Referencia fueron remitidos mediante el INFORME N° 2485-2023-AAGRH de 22 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 4)** suscrito por el Coordinador General del Área de Apoyo a la Gestión de Recursos Hídricos, dirigido al Coordinador General de la Unidad de Administración, señor José Revilla Vuelot, y al Coordinador del Área de Logística, señalando que se remitían los "Términos de Referencia actualizados para el servicio de consultoría para la elaboración de expedientes técnicos y ejecución de obra Protección con diques de contención y/o barreras dinámicas en la ribera de 21 quebradas en la provincia y departamento de Lima", conforme se detalla en a continuación:

CUADRO N° 01:
MONTOS Y PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Paquete	Contratista	Denominación del servicio	Expediente Técnico		Ejecución de obra	
			Plazo (D.C.[12])	Costo de elaboración S/	Plazo (D.C.)	Costo de ejecución S/
1	Consorcio Protección Quebradas	Servicio de Consultoría para Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de obra del Paquete 1: "Protección con diques de contención y barreras dinámicas en la ribera de las quebradas vulnerables Huascarán, Río Seco, Yanacoto, Quirio, Cupiche y Cashahuacra de los distritos de Chaclacayo, Cieneguilla, Lurigancho - Chosica, Ricardo Palma, Santa Eulalia Provincia y Departamento de Lima"	30	180 000,00	120	29 658 520,95
2	Consorcio Protección Quebradas 02	Servicio de Consultoría para Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de obra del Paquete 2: "Protección con barreras dinámicas en la ribera de las quebradas vulnerables la Ronda, Señor de los Milagros, Chacrasana, Huayaringa del distrito de Lurigancho – Chosica y Santa Eulalia, provincia y departamento de Lima"	30	120 000,00	120	13 412 602,49
3	Consorcio Protección Quebradas 03	Servicio de Consultoría para Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de obra del Paquete 3: "Protección con diques de contención en la ribera de las quebradas vulnerables Santa Inés 1, Santa Inés 2, Cóndores 1, Cóndores 2 y Cusipata del distrito de Chaclacayo, provincia y departamento de Lima"	30	150 000,00	120	12 223 714,19
4	Consorcio Protección Quebradas 04	Servicio de Consultoría para Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de obra del Paquete 4: "Protección con diques de contención en la ribera de las quebradas vulnerables de MZ.-G X5X6 U3 y P-P1 del distrito de Chaclacayo y Lurigancho-Chosica, provincia y departamento de Lima"	30	180 000,00	120	16 342 459,24
Sub total				**630 000,00**		**71 637 296,90**
TOTAL						**72 267 296,90**

Fuente: Términos de Referencia de las contrataciones Directas N° 164, 165, 166 y 167-2023-ANA-MGRH.
Elaborado por: Comisión del Servicio de Control Específico.

Luego, el Coordinador del Área de Logística de la UE 002 de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, comunicó a los Consorcios Protección Quebradas 1, 2, 3, y 4 que han sido seleccionados para los

[3] Para la "Protección con Diques de contención y barreras dinámicas en la ribera de las quebradas vulnerables Huascarán, Río Seco, Yanacoto, Quirio, Cupiche y Cashahuacra de los Distritos de Chaclacayo, Cieneguilla, Lurigancho-Chosica, Ricardo Palma, Santa Eulalia, provincia y departamento de Lima". (6 quebradas) - Proceso de Contratación Directa N° 164-2023.
[4] Para la "Protección con barreras dinámicas en la ribera de las quebradas vulnerables La Ronda, Señor de Los Milagros, Chacrasana, Huayaringa del distrito de Lurigancho – Chosica y Santa Eulalia, provincia y departamento de Lima". (4 quebradas) - Proceso de Contratación Directa N° 165-2023.
[5] Para la "Protección con diques de contención en la ribera de las quebradas vulnerables Santa Inés 1, Santa Inés 2, Cóndores 1, Cóndores 2 y Cusipata del distrito de Chaclacayo, provincia y departamento de Lima". (5 quebradas) - Proceso de Contratación Directa N° 166-2023.
[6] Para la "Protección con diques de contención en la ribera de las quebradas vulnerables de MZ.-G X5X6 U3 y P-P1 del distrito de Chaclacayo y Lurigancho-Chosica, provincia y departamento de Lima". (6 quebradas) - Proceso de Contratación Directa N° 167-2023.
[7] Consorcio Protección Quebradas, conformado por PRONTE INGENIEROS SOCIEDAD ÁNONIMA CERRADA-PRONTE S.A.C. y Paul Omar Mogollón Mogollón.
[8] Consorcio Protección Quebradas 02, conformado por PRONTE INGENIEROS SOCIEDAD ÁNONIMA CERRADA-PRONTE S.A.C. y Paul Omar Mogollón Mogollón.
[9] Consorcio Protección Quebradas 03, conformado por PRONTE INGENIEROS SOCIEDAD ÁNONIMA CERRADA-PRONTE S.A.C. y Paul Omar Mogollón Mogollón.
[10] Consorcio Protección Quebradas 04, conformado por PRONTE INGENIEROS SOCIEDAD ÁNONIMA CERRADA-PRONTE S.A.C. y Paul Omar Mogollón Mogollón.
[11] Mediante CARTA N° 225-2023-ANA-MGRH-UA-LOG de 28 de diciembre de 2023 (Paquete 1); mediante CARTA N° 226-2023-ANA-MGRH-UA-LOG de 28 de diciembre de 2023 (Paquete 2); mediante CARTA N° 227-2023-ANA-MGRH-UA-LOG de 28 de diciembre de 2023 (Paquete 3) y mediante CARTA N° 228-2023-ANA-MGRH-UA-LOG de 28 de diciembre de 2023 (Paquete 4).
[12] Días calendario. Computados desde el día siguiente de darse las siguientes condiciones: a) Entrega de adelanto directo (de ser el caso), b) Entrega de terreno y c) A la designación del inspector o supervisor del expediente técnico, de acuerdo a lo señalado en los términos de referencia.

servicios de consultoría para la elaboración de expedientes técnicos y ejecución de obra de los paquetes 1, 2, 3 y 4, respectivamente.

Al respecto, el 26 de enero de 2024, el señor José Revilla Vuelot, en su condición de Coordinador del Área de Apoyo a la Gestión de Recursos Hídricos, remitió a sí mismo, en su calidad simultánea de Coordinador General de la Unidad de Administración, y al Coordinador del Área de Logística, la conformidad de los expedientes técnicos de los Paquetes 1, 2, 3 y 4, autorizando el trámite para el pago correspondiente a favor de los Consorcios Protección Quebradas 1, 2, 3 y 4.

Sobre la base de dicha conformidad, el mismo 26 de enero de 2024, el responsable de la UE 002 emitió las Resoluciones Directorales mediante las cuales se aprobaron veintiún (21) expedientes técnicos por un valor total de S/ 630 000,00. Por otro lado, el 12 de enero de 2024, el Consorcio SQA-LGQ, contratado para realizar la supervisión del servicio, comunicó su desistimiento. En consecuencia, desde dicha fecha y hasta la aprobación de los expedientes técnicos efectuada el 26 de enero de 2024, la Entidad no contó con supervisión para la revisión y evaluación de los entregables.

Cabe mencionar que, mediante RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0028-2024-ANA de 23 de enero de 2024, **(Apéndice n.° 5**) se le otorgó al Responsable de la Unidad Ejecutora 002 Modernización de la Gestión de Recursos Hídricos, la facultad de *"Aprobar los expedientes técnicos o documentos equivalentes, relacionados a las barreras dinámicas y diques contenidos en el Decreto de Urgencia N° 015-2023 y en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1252 – Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su Reglamento*".

Pese a ello, y sin observar lo establecido en los Términos de Referencia, respecto a que los expedientes técnicos debían ser entregados a un inspector[13] o supervisor para su revisión y conformidad técnica, como condición previa para el trámite de pago, el señor Revilla Vuelot asumió competencias que no le habían sido asignadas, emitiendo opiniones técnicas favorables. Es así que la conformidad fue otorgada directamente por el Área Usuaria, omitiéndose el filtro técnico previsto contractualmente.

Posteriormente, cuando la Entidad designó personal inspector para la evaluación técnica de los entregables, los informes técnicos, emitidos entre el 4 y el 6 de marzo de 2024, evidenciaron diversas deficiencias de los expedientes técnicos, las cuales debieron ser identificadas y evaluadas antes de su aprobación y pago, conforme a las exigencias establecidas en los Términos de Referencia.

Adicionalmente, de la revisión efectuada en el Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF, se advierte que, al 30 de diciembre de 2023, se registraron devengados correspondientes al valor de los expedientes técnicos por un monto total de S/ 630 000,00. Como sustento de dichos devengados, se consignaron las cartas de adjudicación remitidas a los consorcios.
Sin embargo, con posterioridad a dicho registro, se otorgaron las conformidades y se efectuaron los pagos correspondientes, sin que se advierta el cumplimiento previo de la normativa aplicable al Sistema Nacional de Tesorería ni de las disposiciones contractuales establecidas en los Términos de Referencia de las consultorías de los Paquetes 1, 2, 3 y 4.

Cabe precisar que mediante RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0031-2024-ANA, de 25 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 6)**, se encargaron las funciones de Unidad Ejecutora de Inversiones a la Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua. Esto debido a que la Unidad Ejecutora 002 no se encontraba operativa.

Los hechos señalados se describen a continuación:

1. **Expedientes Técnicos (6) aprobados para el paquete N° 1 de la contratación directa N° 164-2023-**

[13] Numeral 186.1. del artículo 186 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que el (...) *el inspector es un servidor de la entidad contratante que ha sido expresamente asignado por ésta* (...)

ANA-MGRH

Los expedientes técnicos fueron aprobados a pesar de no cumplir con el contenido mínimo establecido y sin contar con la revisión de un supervisor o inspector de obra, conforme a lo señalado en los Términos de Referencia

Mediante CARTA N° 225-2023-ANA-MGRH-UA-LOG de 28 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 7)**, el Coordinador del Área de Logística de la UE 002 de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, comunicó al **"Consorcio Protección Quebradas" que ha sido seleccionado para el servicio de consultoría para la** elaboración de expediente técnico y ejecución de obra **del paquete 1: "Protección con diques de** contención y barreras dinámicas en la ribera de las quebradas vulnerables Huascarán, Rio Seco, Yanacoto, Quirio, Cupiche y Cashahuacra de los Distritos de Chaclacayo, Cieneguilla, Lurigancho – Chosica, Ricardo Palma, **Santa Eulalia, Provincia y Departamento de Lima"**. El citado servicio comprende la consultoría de la elaboración de los expedientes técnicos y de ejecuciones de obra de acuerdo a los Términos de Referencia del Paquete N° 1 **(Apéndice n.° 8)**, tal como se detalla a continuación:

CUADRO N° 02
EXPEDIENTES TÉCNICOS QUE CONFORMAN EL PAQUETE N° 1

N°	Consultoría para elaboración de expediente técnico y ejecución de obra del paquete 1	CUI	Expediente Técnico		Ejecución de obra		Total
			Plazo (D.C.[14])	Costo de elaboración S/	Plazo (D.C.)	Costo de ejecución S/	
1	Creación de los servicios de protección en la ribera de las quebradas vulnerables ante el peligro en sistema de protección de la quebrada Huascarán distrito de Chaclacayo de la provincia de Lima del departamento de Lima	2609032	30	30 000, 00	120	3 574 969,60	3 604 969,60
2	Creación de los servicios de protección en la ribera de las quebradas vulnerables ante el peligro en sistema de protección de la quebrada Rio Seco distrito de Cieneguilla de la provincia de Lima del departamento de Lima.	2608506	30	30 000, 00	120	3 594 334,48	3 624 334,48
3	Creación de los servicios de protección en la ribera de las quebradas vulnerables ante el peligro en sistema de protección de la quebrada Yanacoto distrito de Lurigancho de la provincia de Lima del departamento de Lima	2608504	30	30 000, 00	120	2 714 282,29	2 744 282,29
4	Mejoramiento de los servicios de protección en la ribera de las quebradas vulnerables ante el peligro en sistema de protección de la quebrada Quirio distrito de Lurigancho de la provincia de Lima del departamento de Lima.	2608659	30	30 000, 00	120	2 575 247,17	2 605 247,17
5	Creación de los servicios de protección en la ribera de las quebradas vulnerables ante el peligro en sistema de protección de la quebrada Cupiche distrito de Ricardo Palma de la provincia de Huarochiri del departamento de Lima.	2608356	30	30 000, 00	120	3 294 584,42	3 324 584,42
6	Creación de los servicios de protección en la ribera de las quebradas vulnerables ante el peligro en sistema de protección de la quebrada Cashahuacra distrito de Santa Eulalia de la provincia de Huarochiri del departamento de Lima.	2608354	30	30 000, 00	120	3 512 156,00	3 542 156,00
	TOTAL			180 000, 00		19 265 573,96	19 445 573,96

Fuente: Términos de referencia para el "Servicio de Consultoría para la elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obra del Paquete 1" de la Contratación Directa N° 164-2023-ANA-MGRH.[15]
Elaborado por: Comisión del Servicio de Control Específico.

Al respecto, mediante RESOLUCIONES DIRECTORALES N°s 003-2024-ANA-MGRH, 004-2024-ANA-MGRH, 006-2024-ANA-MGRH, 008-2024-ANA-MGRH, 007-2024-ANA-MGRH y 005-2024-ANA-MGRH, del 26 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 10)**, respectivamente, el Responsable de la Unidad Ejecutora 002 de la Modernización de la Gestión de Recursos Hídricos, aprobó los expedientes técnicos correspondientes a las quebradas Cashahuacra, Cupiche, Huascarán, Río Seco, Yanacoto y Quirio, respectivamente, por un total de S/ 180 000, 00, como se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 03

[14] Días calendario. Según los términos de referencia, computados desde el día siguiente de darse las siguientes condiciones: a) Entrega de adelanto directo (de ser el caso), b) Entrega de terreno y c) A la designación del inspector o supervisor del expediente técnico.
[15] RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0198-2023-ANA-MGRH de 31 de diciembre de 2023 **(APÉNDICE N° 9)**, se aprobó la Décimo Cuarta Modificación del PAC de la UE002: MGRH para el año fiscal 2023, habiéndose incluido en esta el proceso de Contratación Directa N°164-ANA-MGRH del SERVICIO DE CONSULTORIA PARA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA DEL PAQUETE 1: PROTECCIÓN CON DIQUES DE CONTECCIÓN Y BARRERAS DINÁMICAS EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES HUASCARÁN, RÍO SECO, YANACOTO, QUIRIO, CUPICHE Y CASHAHUACRA DE LOS DISTRITO DE CHACLACAYO, CIENEGUILLA, LURIGANCHO - CHOSICA, RICARDO PALMA, SANTA EULALIA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA"

APROBACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS QUE CONFORMAN EL PAQUETE N° 1

Resolución Directoral N°	Denominación	Expediente Técnico (S/)
0003-2024-ANA-MGRH	"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN SISTEMA DE PROTECCIÓN DE LA QUEBRADA CASHAHUACRA DISTRITO DE SANTA EULALIA DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" - CUI 2608354"	30,000.00
0004-2024-ANA-MGRH	"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN SISTEMA DE PROTECCIÓN DE LA QUEBRADA CUPICHE DISTRITO DE RICARDO PALMA DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" - CUI 2608356"	30,000.00
0005-2024-ANA-MGRH	"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN SISTEMA DE PROTECCIÓN DE LA QUEBRADA QUIRIO DISTRITO DE LURIGANCHO DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" - CUI 2608659"	30,000.00
0006-2024-ANA-MGRH	"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN SISTEMA DE PROTECCIÓN DE LA QUEBRADA HUASCARAN DISTRITO DE CHACLACAYO DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" - CUI 2609032"	30,000.00
0007-2024-ANA-MGRH	"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN SISTEMA DE PROTECCIÓN DE LA QUEBRADA YANACOTO DISTRITO DE LURIGANCHO DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" - CUI 2608504"	30,000.00
0008-2024-ANA-MGRH	"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN SISTEMA DE PROTECCIÓN DE LA QUEBRADA RÍO SECO DISTRITO DE CIENEGUILLA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" - CUI 2608506"	30,000.00
	Total	180 000, 00

Fuente: RESOLUCIONES DIRECTORAL N°s 003-2024-ANA-MGRH, 004-2024-ANA-MGRH, 005-2024-ANA-MGRH, 006-2024-ANA-MGRH, 007-2024-ANA-MGRH y 008-2024-ANA-MGRH.
Elaborado por: Comisión del Servicio de Control Especifico.

Sobre el particular, se advierte que, antes de la aprobación de los expedientes técnicos, ocurrieron los hechos siguientes:

- El 29 de diciembre de 2023 se suscribieron seis (6) documentos denominados "ACTA DE ENTREGA DE TERRENO" **(Apéndice n.° 11)**, de las quebradas vulnerables Huascarán, Río Seco, Yanacoto, Quirio, Cupiche y Cashahuacra, por cada una respectivamente; por el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 002 MGRH-ANA y el representante del Consorcio Protección Quebradas, donde se reunieron con el fin de realizar la entrega de terreno para iniciar la elaboración de los expedientes técnicos en un plazo de hasta 30 días calendarios.

- El 22 de enero de 2024, mediante Carta N° 20240122 CPQ DR 01 **(Apéndice n.° 12)**, el Consorcio Protección Quebradas se dirigió a la Unidad Ejecutora 002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos – ANA en atención al señor José Revilla Vuelot (Unidad de Administración de la Unidad Ejecutora 002), señalando la entrega de los expedientes técnicos correspondiente al *"Servicio de Consultoría para Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de obra del Paquete 1: Protección con diques de contención y barreras dinámicas en la ribera de las quebradas vulnerables Huascarán, Río Seco, Yanacoto, Quirio, Cupiche y Cashahuacra, de los distritos de Chaclacayo, Cieneguilla, Lurigancho-Chosica, Ricardo Palma, Santa Eulalia provincia y departamento de Lima"*.

- El 24 de enero de 2024 mediante INFORME N° 009-2024-AAGRH **(Apéndice n.° 13)**, el señor José Revilla Vuelot, Coordinador del Área de Apoyo a la Gestión de Recursos Hídricos se dirigió al responsable de la Unidad Ejecutora 002, y a sí mismo, en calidad de Coordinador General de la **Unidad de Administración (cargo que ejercía simultáneamente), señalando que remitía la "opinión técnica de los proyectos de inversión del paquete n.° 1" y haciendo** referencia a la Carta 20240122 CPQ DR 01 **(Apéndice n.° 12)**.

- El 25 de enero de 2024, mediante INFORME N° 012-2024-ANA-MGRH-UA/JERU **(Apéndice n.° 14)**, el profesional de Locación a cargo de la UE 002 de la Unidad de Administración señaló que, de la revisión a la información contenida en el INFORME N° 0009-2024-AAGRH de 24 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 13**), el Área de Apoyo a la Gestión de Recursos Hídricos indicó que los expedientes técnicos poseen los requisitos técnicos establecidos en los Términos de Referencia y que abarcaría las especialidades de intervención, mencionando que en mérito a ello remite los seis (6) proyectos de resolución directoral para el trámite correspondiente, información dirigida al responsable de la Unidad Ejecutora 002.

- El 26 de enero de 2024, mediante Carta n.° 20240126 CPQ DR02 **(Apéndice n.° 15)**, el Consorcio

Protección Quebradas, en atención al responsable de la Unidad Ejecutora 002-MGRH, solicitó el pago correspondiente al saldo por la elaboración de los expedientes técnicos del Paquete 1.

- El mismo 26 de enero de 2024, mediante INFORME N° 010-2024-AAGRH **(Apéndice n.° 16)**, el señor José Revilla Vuelot, en su condición de Coordinador del Área de Apoyo a la Gestión de Recursos Hídricos, remitió al Coordinador del Área de Logística y a sí mismo, en su condición de Coordinador General de Unidad de Administración (cargo que ejercía simultáneamente), la conformidad de los seis (6) expedientes técnicos correspondientes al Paquete 1, señalando que estos habían sido aprobados mediante las respectivas Resoluciones Directorales detalladas en el CUADRO N° **03. Asimismo, indicó que:** "*esta Unidad, remite la CONFORMIDAD al CONSORCIO PROTECCIÓN DE QUEBRADAS para pago del expediente técnico*".

- En cuanto a la contratación de la supervisión de la consultoría, mediante CARTA N° 229-2023-ANA-MGRH-UA-LOG de 29 de diciembre de 2023, **(Apéndice n.° 17)**, la Entidad comunicó al representante del Consorcio SQA-LGQ que ha sido seleccionado para brindar el servicio de consultoría de obra para la supervisión de la elaboración de expediente técnico y ejecución de obra del paquete 1, notificada mediante correo electrónico [redacted] de 29 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 18)**; teniendo como respuesta la aceptación de dicho servicio de consultoría mediante CARTA N° 001-2023-C.SQA-LGQ del 30 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 19)**, la cual fue remitida al coordinador del área de logística mediante correo electrónico [redacted] **(Apéndice n.° 20)**.

- Posteriormente, mediante CARTA N° 007-2024-C.SQA-LGQ de 10 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 21)**, recepcionada el 12 de enero de 2024, dirigida a la Entidad, para ser atendida por el coordinador del área de logística de la UE 002; el Consorcio SQA-LGQ comunicó su desistimiento de prestación de servicio, señalando la incompatibilidad de términos de referencia para la supervisión **(Apéndice n.° 22)**, con la estructura de costos del servicio de consultoría de obra, para la supervisión del Paquete 1. Cabe indicar que dicho desistimiento se realizó a doce (12) días de iniciada la elaboración de los Expedientes Técnicos del Paquete 1.

- De lo antes expuesto, se advierte que, desde la presentación de la CARTA N° 007-2024-C.SQA-LGQ (**Apéndice n.° 21**) hasta la aprobación de los expedientes técnicos, efectuada el 26 de enero de 2024, transcurrieron 15 días calendarios.

No obstante, el 26 de enero de 2024, se emitieron las RESOLUCIONES DIRECTORALES N°s 003-2024, 004-2024, 005-2024, 006-2024, 007-2024 y 008-2024 (**Apéndice n.° 10**), suscritas por el responsable de la Unidad Ejecutora 002 Modernización de la Gestión de Recursos Hídricos, que aprobaron los seis (06) expedientes técnicos correspondientes al Paquete 1. Asimismo, en los considerandos que sustentan dichas resoluciones se indicó que los expedientes fueron aprobados conforme al INFORME N° 009-2024-AAGRH (**Apéndice n.° 13**), documento mediante el cual el área usuaria señaló que se cumplía con los Términos de Referencia, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 04
APROBACIÓN DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS CON EL SUSTENTO DEL INFORME N° 0009-2024-AAGRH

Resolución Directoral N°	Fecha de aprobación	Aprobación del Expediente de la Quebrada	Contenido
003-2024-ANA-MGRH	26/01/2024	Cashahuacra – CUI 2608354	*"Que, visto Informe N° 0009-2024-AAGRH de fecha 24 de enero del 2024, el Coordinador Área de apoyo a la Gestión de Recursos Hídricos que señala que los expedientes técnicos, actualmente poseen los requisitos técnicos establecidos en los Términos de Referencia, procede la* ***APROBACION del Expediente Técnico*** *(...)"*
004-2024-ANA-MGRH	26/01/2024	Cupiche – CUI 2608356	
005-2024-ANA-MGRH	26/01/2024	Quirio – CUI 2608659	
006-2024-ANA-MGRH	26/01/2024	Huascarán – CUI 2609032	
007-2024-ANA-MGRH	26/01/2024	Yanacoto – CUI 2608504	
008-2024-ANA-MGRH	26/01/2024	Rio Seco – CUI 2608506	

Fuente: Las Resoluciones Directoral N°s 003-2024-ANA-MGRH, 004-2024-ANA-MGRH, 005-2024-ANA-MGRH, 006-2024-ANA-MGRH, 007-2024-ANA-MGRH y 008-2024-ANA-MGRH.
Elaborado por: Comisión de Control.

El citado INFORME N° 009-2024-AAGRH (**Apéndice n.° 13**), emitido por José Revilla Vuelot, en el

cargo de Coordinador del Área de Apoyo a la Gestión de Recursos Hídricos, remitió la opinión técnica de los proyectos de inversión del paquete n.° 1 y hace referencia a la Carta 20240122 CPQ DR 01 **(Apéndice n.° 12)**, señalando lo siguiente:

> *"(...) con el cual se remiten los Informes técnicos de los **06 Proyectos de inversión**, adjuntos en los anexos de la referencia, en donde se detallan las opiniones técnicas de las especialidades de Estructuras, Geología y Geotecnia e Hidráulica, en relación a la revisión de los expedientes técnicos presentados por el CONSORCIO PROTECCIÓN QUEBRADAS, respecto al PAQUETE 1,*
> *(...)*
> *En este contexto, **es importante señalar que los expedientes técnicos, actualmente poseen los requisitos técnicos establecidos en los Términos de Referencia, abarcando las diversas especialidades de intervención.** No obstante, resulta aconsejable que la revisión de los expedientes técnicos sea llevada a cabo por el equipo encargado de la supervisión, próximo a contratar. (...)"*

En tal sentido, desde el desistimiento del servicio por parte del Consorcio SQA-LGQ[16] (Ver Apéndice n.° 21) hasta la aprobación de los expedientes técnicos del paquete N° 1, no se advierte la designación de inspectores por parte de la Entidad para la continuación de la supervisión y revisión correspondiente.

Cabe mencionar que, mediante el INFORME TÉCNICO N° 0011-2024-ANA-DPDRH/JFHP de 26 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 23)**, el Profesional de la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos comunica al director de la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos, la designación de inspectores para el respectivo acompañamiento en la etapa de ejecución de los proyectos de los paquetes 1, 2, 3 y 4, que comprendía la elaboración de expedientes técnicos y la ejecución de obra. Sin embargo, dicha designación fue comunicada a los inspectores mediante el MEMORANDO MÚLTIPLE n° 0025-2024-ANA-DPDRH de 21 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 24)**, es decir, con posterioridad a la aprobación de los expedientes técnicos.

Al respecto, el INFORME TÉCNICO N° 0014-2024-ANA-DPDRH-LAGY de 04 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 25)**, elaborado por el inspector designado por la Entidad mediante MEMORANDO MÚLTIPLE N° 0025-2024-ANA-DPDRH **(Apéndice n.° 24)**, **señala que** "(...) *los expedientes técnicos de los seis (06) proyectos de inversión del Paquete N° 1 que ha sido verificados, No cuentan con el sustento técnico adecuado de los estudios: topográfico, geotécnico, hidrológico e hidráulico y, por tanto los diseños de ingeniería, planos, especificaciones técnicas, metrados y presupuesto presentan deficiencias que requieren ser mejorados y completados (...)".*

Sobre el particular, de la revisión y análisis de los seis (6) expedientes técnicos, considerando lo requerido en el numeral 2. Contenido mínimo del expediente técnico, del Ítem II. Términos de Referencia para la elaboración del expediente técnico del Paquete N.° 1, así como las observaciones advertidas en el INFORME TÉCNICO N° 0014-2024-ANA-DPDRH-LAGY de 04 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 25)**; se ha evidenciado que dichos expedientes presentan observaciones[17], tales como ausencia de memoria descriptiva, estudios de ingeniería incompletos y especificaciones técnicas sin panel fotográfico, conforme se revela, en el INFORME TÉCNICO N° 001-2026-ANA-OCI-WSPD del 18 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 26).**

De lo antes expuesto, se advierte la falta del contenido mínimo exigido en los Términos de Referencia del citado servicio (numeral 2 "Contenido mínimo del expediente técnico"); resaltándose que, ante la ausencia de dichos requisitos mínimos, correspondía no aceptar los expedientes e, inclusive, evaluar la aplicación de una probable penalidad, conforme se desprende de lo señalado en el numeral 3. *"Gestión de entrega de expediente técnico"*, el cual establece lo siguiente:

[16] El Consorcio SQA-LGQ presentó su desistimiento de prestación de servicio de supervisión mediante CARTA N° 007-2024-C.SQA-LGQ.
[17] Se adjuntan copias autenticadas de los planos topográficos (Tomo II) y folios específicos (Tomo I) de los expedientes técnicos de las siguientes quebradas: HUASCARÁN - Folios 1-7, 128-129, 137-138, 153 y 322-336 (**APÉNDICE n.° 27**); RÍO SECO - Folios 1-6, 103-104, 109-110, 121 y 261-277 (**APÉNDICE n.° 28**); YANACOTO - Folios 1-6, 83-84, 95 y 196-207 (**APÉNDICE n.° 29**); QUIRIO - Folios 1-6, 83-84, 95 y 229-240 (**APÉNDICE n.° 30**); CUPICHE - Folios 1-6, 82-83, 88-89, 100 y 273-286 (**APÉNDICE n.° 31**); y CASHAHUACRA - Folios 1-6, 89-90, 101 y 270-283 (**APÉNDICE n.° 32**).

"(...)
II. TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO
(...)
3. GESTIÓN DE ENTREGA DE EXPEDIENTE TÉCNICO
a) La presentación del servicio se realizará por un (1) ejemplar original y dos (2) copias, de cada intervención, los cuales deberán de ***ser remitidos al inspector o supervisión para revisión y conformidad técnica,*** *posteriormente el inspector o supervisor deberá remitirlo a la Entidad para el trámite de conformidad de pago correspondiente,* ***por parte del administrador de contrato el que haga su vez.*** *Dichos documentos deberán ser ingresados por mesa de partes de la entidad (...)*
b) De ser el caso que el servicio no cumpla manifiestamente con el contenido requerido en el Numeral 2 del Título II del presente documento, ***la Entidad lo considerará como no presentado****, dejando constancia en el Acta respectiva y aplicándose las penalidades que correspondan."*
c) De existir observaciones al expediente técnico, ***el administrador de contrato designado por la Entidad, comunicará las mismas al inspector*** *o supervisor de obra, consignará para el detalle de las observaciones indicándose claramente el sentido de éstas, y se dará un plazo no mayor de siete (7) días calendarios para su subsanación, la misma que será entregada a la Entidad a través del inspector o supervisor.*
d) La conformidad del servicio se realizará según el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
(...)
11.SUPERVISIÓN Y CONTROL
El control de la correcta evaluación del expediente técnico es ***responsabilidad del supervisor o inspector y la Entidad****. El contratista estará sujeto a la verificación de la participación del personal profesional, técnico y de la infraestructura propuesta*
(...)."

En ese contexto, se advierte que el señor José Revilla Vuelot emitió opinión técnica y otorgó conformidad a los expedientes técnicos del Paquete 1 sin que estos contaran con los requisitos mínimos exigidos para su elaboración y sin la debida supervisión técnica durante el proceso de revisión y conformidad, situación que generó un incumplimiento de acuerdo a sus funciones en el cargo de Administrador de la UE 002 y de Coordinador del Área de Apoyo a la Gestión de Recursos Hídricos.

Pagos realizados por la elaboración de seis (6) expedientes técnicos aprobados y otorgamiento de la conformidad, sin haberse efectuado la revisión técnica establecida en los Términos de Referencia

Al respecto, el INFORME N° 009-2024-AAGRH (**Apéndice n.° 13**) suscrito por el señor José Revilla Vuelot, en el cargo de Coordinador del Área de Apoyo a la Gestión de Recursos Hídricos, dirigido al responsable de la unidad ejecutora 002 de modernización de la gestión de recursos hídricos, y a sí mismo, en el cargo de Coordinador General de la Unidad de Administración, señala que los expedientes técnicos cumplían con los requisitos técnicos establecidos en los Términos de Referencia, comprendiendo las diferentes especialidades de intervención. Asimismo, mediante los seis (6) anexos adjuntos al referido informe, emitió **opinión técnica respecto de la "estructura, hidráulica, geología y geotecnia" de los expedientes técnicos del Paquete 1.**

Posteriormente, mediante INFORME N° 010-2024-AAGRH (**Apéndice n.° 16**), el citado servidor emitió la conformidad del área usuaria en su cargo de Coordinador del Área de Apoyo a la Gestión de Recursos Hídricos, remitiendo dicho documento a la Unidad de Administración - la cual también se encontraba bajo su condición funcional - así como al Coordinador del Área de Logística, a efectos de continuar con el trámite de pago correspondiente al Consorcio Protección Quebradas.

Sobre el particular, el literal d) del numeral 3. "*Gestión de entrega de expedientes técnicos***" de los** Términos de Referencia, establece que la conformidad del servicio debía emitirse conforme a lo dispuesto en el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En tal sentido, tratándose de un servicio de consultoría, la Entidad contaba con un plazo de quince (15) días para efectuar la revisión técnica y otorgar la conformidad respectiva, computados desde la recepción de la prestación.

En ese contexto, considerando que el 22 de enero de 2024 el Consorcio Protección Quebradas presentó los expedientes técnicos correspondientes al Paquete 1, la Entidad tenía plazo hasta el 6 de febrero de 2024 para realizar la evaluación técnica integral de los entregables y emitir la conformidad correspondiente, previa verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en los Términos de Referencia.

No obstante, antes del vencimiento del plazo previsto para la evaluación técnica de los expedientes, se continuó con el trámite de conformidad y pago. En efecto, mediante INFORME N° 010-2024-AAGRH de 26 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 16**), el señor José Revilla Vuelot, en su condición de Coordinador del Área de Apoyo a la Gestión de Recursos Hídricos, remitió al Coordinador del Área de Logística y a sí mismo, en su condición de Coordinador General de Unidad de Administración (cargo que ejercía simultáneamente), la conformidad de los expedientes técnicos correspondientes al Paquete 1.

Asimismo, mediante el INFORME N° 080-2024-ANA-MGRH-UA-LOG de 30 de enero de 2024, **(Apéndice n.° 33)**, el Coordinador de Área de Logística, se dirigió al señor José Revilla Vuelot, en el cargo de Coordinador General de la Unidad de Administración, informándole sobre el trámite de pago del saldo correspondiente al expediente técnico del Paquete 1. En dicho documento se precisa que, mediante INFORME N° 010-2024-AAGRH (**Apéndice n.° 16**), el Área de apoyo a la Gestión de Recursos Hídricos remite la conformidad de los expedientes técnicos[18]; por lo que se dispuso derivar la documentación a la Coordinación de Contabilidad de la UE002: MGRH, a fin de continuar con el pago del saldo del expediente técnico del Paquete 1, por el monto de S/162 000,00[19].

Por lo que, considerando que el inicio de la prestación se produjo el 31 de diciembre de 2023, la Entidad contaba con plazo hasta el 4 de marzo de 2024 para regularizar la contratación directa y los requisitos contractuales pendientes. No obstante, dicha disposición normativa referida a la regularización contractual no eximía a la Entidad de efectuar la revisión técnica integral de los expedientes técnicos, conforme a las condiciones, requisitos y procedimientos establecidos en los Términos de Referencia del Paquete 1 (**Apéndice n.° 8**), previo al otorgamiento de la conformidad y al trámite de pago.

Finalmente, el servicio de elaboración de expedientes técnicos correspondientes al Paquete 1 fue cancelado mediante los comprobantes de pago que se detallan en el cuadro a continuación:

CUADRO N° 05
COMPROBANTES DE PAGOS REALIZADOS POR LOS SEIS (6) EXPEDIENTES TÉCNICOS DEL PAQUETE N° 1

OIS (*)	Denominación del servicio	Comprobantes de pago				Constancia de pago – Cheque girado – 2023
		Comprobante de Pago N° – Registro SIAF 0000005068	Concepto	Fecha	S/	
000036-2024	SERVICIO DE CONSULTORIA PARA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA DEL PAQUETE 1: "PROTECCIÓN CON DIQUES DE CONTENCIÓN Y BARRERAS DINÁMICAS EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES HUASCARÁN, RIO SECO, YANACOTO, QUIRIO, CUPICHE Y CASHAHUACRA DE LOS DISTRITOS DE CHACLACAYO, CIENEGUILLA, LURIGANCHO - CHOSICA, RICARDO PALMA, SANTA EULALIA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA"	1047	Pago Factura E001-753 por saldo del servicio de consultoría para elaboración de expediente técnico y ejecución de obra paquete 1	30/01/2024	126 360,00	01/02/2024
		1049	Pago retención 10% garantía factura E001-753 por saldo del servicio de consultoría en la elaboración de expediente técnico y ejecución de obra del paquete 1	30/01/2024	16 200,00	14/02/2024
		1048	Pago de detracción 12% factura E001-753 por saldo del servicio de consultoría en la elaboración de expediente y ejecución de obra del paquete 1	30/01/2024	19 440,00	01/02/2024
		647	Pago de detracción de adelanto directo por el servicio de consultoría en la elaboración de expediente técnico y ejecución de obra del paquete 1 (...), según Factura E001-738	18/01/2024	2 160,00	22/01/2024
		646	Pago de adelanto directo por el servicio de consultoría en la elaboración de expediente técnico y ejecución de obra del paquete 1 (...), según Factura E001-738	18/01/2024	15 840,00	22/01/2024
				Total	180 000,00	

Fuente: Comprobantes de Pago – Servicios de elaboración de expedientes.
Elaborado por: Comisión de Control Específico
Leyenda: Orden de Servicio de fecha 30/12/2023

[18] "Servicio de consultoría para elaboración de expediente técnico y ejecución de obra del paquete 1: "Protección con diques de contención y barreras dinámicas en la ribera de las quebradas vulnerables Huascarán, Rio Seco, Yanacoto, Quirio, Cupiche y Cachahuacra de los Distritos de Chaclacayo, Cieneguilla, Lurigancho-Chosica, Ricardo palma, santa Eulalia, provincia y departamento de Lima"
[19] Comprobante N° 1047, 1048 y 1049 de 30 de enero de 2024.

Conforme se aprecia en el cuadro precedente, la Entidad efectuó pagos con los comprobantes de pago 1047, 1049, 1048, 647 y 646 de 30 y 18 de enero respectivamente **(Apéndice n.° 34)**, a favor del Consorcio Protección Quebradas por el servicio de consultoría para la elaboración de seis (6) expedientes técnicos correspondientes al Paquete 1, por un monto total ascendente a S/ 180 000,00, mediante comprobantes de pago emitidos entre el 18 y el 30 de enero de 2024.

Del cuadro de los pagos, se advierte que la ORDEN DE SERVICIO N° 0003533 de 30 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 35)**, cuenta con el visto del señor José Revilla Vuelot, en calidad de administrador de la UE 002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos.

Asimismo, de la revisión de los comprobantes emitidos para los pagos efectuados al contratista por el importe total de S/ 180 000,00, se verificó que dichos documentos no cuentan con la suscripción de los responsables de la Unidad de Administración, Tesorería y Contabilidad, pese a constituir documentos que sustentan el procesamiento y validación de las obligaciones de pago de la Entidad.

Es así que, el señor José Revilla Vuelot, Coordinador General de la Unidad de Administración, mediante MEMORANDO N° 018-2024-ANA-MGRH-UA de 30 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 36)**, dirigido al Coordinador del Área de Contabilidad, remitió la documentación correspondiente para el trámite de pago de los expedientes técnicos. En dicho documento se hace referencia al INFORME N° 010-2024-AAGRH (**Apéndice n.° 16**), emitido por el señor José Revilla Vuelot, en el cargo de Coordinador del Área de Apoyo a la Gestión de Recursos Hídricos, y a sí mismo, en el cargo de Coordinador General de la Unidad de Administración, mediante el cual se otorgó conformidad a los proyectos de inversión del Paquete n.° 1.

Por lo tanto, se advierte que el referido servidor, además de emitir la opinión técnica y la conformidad de los expedientes técnicos como Coordinador del Área de Apoyo a la Gestión de Recursos Hídricos (área usuaria), ejercía simultáneamente el cargo de Coordinador General de la Unidad de Administración; situación que le permitió intervenir funcionalmente tanto en la validación técnica de los entregables como en la continuidad del trámite administrativo y financiero para el pago al contratista. Este hecho facilitó que los expedientes técnicos fueran pagados en su totalidad al 30 de enero de 2024, mediante los comprobantes consignados en el CUADRO N° 05.

Asimismo, de la revisión del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF-SP, de la Unidad Ejecutora 002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos, de la ANA, se advierte que el importe total de S/ 180 000, 00 fue registrado como devengado al 30 de diciembre de 2023, consignándose como sustento la CARTA N° 225-2023-ANA-MGRH-UA-LOG **(Apéndice n.° 7)**, sin precisarse documentación relacionada con la conformidad del servicio, informes técnicos de validación ni comprobantes de pago respectivos. Tal como se muestra a continuación:

CUADRO N° 06
REGISTRO SIAF – PAQUETE N° 1

Certificado	Devengado S/	Paquete	Fecha	Justificación
0000004625	180 000.00	Paquete 1	30/12/2023	CARTA N° 225-2023-ANA-MGRH-UA-LOG

Fuente: SISTEMA SIAF – 2023
Elaborado por: Comisión de Control Especifico.

Cabe señalar que la Directiva de Tesorería nº 001-2007-EF/77.15 establece que el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad correspondiente, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales en las condiciones establecidas en las bases o en el contrato.

En ese contexto, se advierte que el devengado por el total del costo de S/ 180 000.00 correspondiente a los seis (6) expedientes técnicos, fue registrado el 30 de diciembre de 2023; es decir, se registró sin contar previamente con la conformidad del servicio ni con la documentación que acreditara el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista.

En consecuencia, se registró una obligación de pago antes de verificarse formalmente la prestación del servicio, pese a que el devengado supone el reconocimiento de una obligación exigible y que la información registrada en el SIAF-SP tiene carácter de declaración jurada.

Posteriormente, al 30 de enero de 2024, se emitieron los comprobantes de pago (Ver Apéndice n.° 34) por el importe total de S/ 180 000,00, continuándose con la ejecución financiera del gasto.

Al respecto, el artículo 17° del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que el devengado reconoce una obligación de pago previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso formalizado y registrado, formalizándose únicamente cuando se otorga la conformidad respectiva, luego de verificarse la efectiva prestación del servicio y el cumplimiento de los términos contractuales.

En ese marco, el numeral 17.4 del Decreto Legislativo n.° 1441 establece que el devengado formalizado y registrado al 31 de diciembre de cada año fiscal puede ser pagado hasta el 31 de enero del año fiscal siguiente. No obstante, dicha disposición no habilita a registrar devengados sin sustento técnico ni conformidad previa, sino que regula únicamente el plazo para efectuar el pago de obligaciones válidamente devengadas dentro del ejercicio fiscal correspondiente.

Asimismo, la citada norma establece que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o del funcionario que haga sus veces, quien además debe implementar los procedimientos necesarios para el adecuado procesamiento de la documentación sustentante y asegurar que las áreas involucradas cumplan oportunamente con la formalización del devengado bajo responsabilidad.

En tal sentido, correspondía al señor José Revilla Vuelot, responsable de la Unidad de Administración, autorizar el reconocimiento del devengado y cautelar que el procedimiento de conformidad y pago se efectuara conforme a la normativa del Sistema Nacional de Tesorería y a las disposiciones contractuales aplicables. Ello resultaba particularmente relevante considerando que el citado servidor también ejercía simultáneamente el cargo de Coordinador del Área de Apoyo a la Gestión de Recursos Hídricos, interviniendo directamente en la evaluación técnica y conformidad de los expedientes técnicos.

No obstante, se aprobó y pagó al contratista un total de S/ 180 000,00 correspondiente a seis (6) expedientes técnicos del Paquete 1, pese a que estos no cumplieron con el contenido mínimo establecido en los términos de referencia y presentaban observaciones e información incompleta que sustentara su contenido; situación advertida en el INFORME TÉCNICO N° 0014-2024-ANA-DPDRH-LAGY de 04 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 25)**, elaborado por el inspector de la Entidad mediante MEMORANDO MÚLTIPLE N° 0025-2024-ANA-DPDRH(**Apéndice n.° 24**)

Asimismo, se advierte que la opinión técnica y conformidad de los expedientes técnicos fueron emitidas por el señor José Revilla Vuelot, Coordinador del Área de Apoyo a la Gestión de Recursos Hídricos, sin que, previamente, se hubiera efectuado la designación del inspector correspondiente por parte de la Entidad, conforme a lo previsto en los Términos de Referencia.

Siendo así, mediante RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 088-2024-ANA de 5 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 37)**, se aprobó la Contratación Directa N° 164-2023-ANA-MGRH, **correspondiente al "Servicio de** consultoría para elaboración de expediente técnico y ejecución de obra del paquete 1: Protección con barreras dinámicas en la ribera de las quebradas vulnerables Huascarán, Río Seco, Yanacoto, Quirio, Cupiche, Cashahuacra de los distritos de Chaclacayo, Cieneguilla, Lurigancho-Chosica, Ricardo Palma, **Santa Eulalia, provincia y departamento de Lima"**.

Finalmente, mediante RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 305-2024-ANA de 13 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 38)**, se declara la nulidad de oficio de la Contratación Directa N° 164-2023-ANA-MGRH por la causal de no haberse cumplido con las condiciones y/o requisitos establecidos en la normativa, sustentado en el Informe Legal N° 0747-2024-ANA-OAJ de 02 de agosto de 2024 en el cual señala que

la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio expresó que la citada Resolución Jefatural de aprobación de la contratación directa se emitió sin advertir que se hubiese aprobado la certificación de Crédito Presupuestario.

2. Expedientes Técnicos (4) aprobados para el paquete N° 2 de la contratación directa N° 165-2023-ANA-MGRH

Los expedientes técnicos fueron aprobados a pesar de no cumplir con el contenido mínimo establecido y sin contar con la revisión de un supervisor o inspector de obra, conforme a lo señalado en los Términos de Referencia

Mediante CARTA N° 226-2023-ANA-MGRH-UA-LOG de 28 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 39)**, el Coordinador del Área de Logística de la UE 002 de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, comunicó **al "Consorcio Protección Quebradas 02", que ha sido seleccionado para el servicio de consultoría para** la elaboración de expediente técnico y ejecución de **obra del paquete 2: "Protección con barreras** dinámicas en la ribera de las quebradas vulnerables La Ronda, Señor de los Milagros, Chacrasana, Huayaringa de distrito de Lurigancho – **Chosica y Santa Eulalia, Provincia y Departamento de Lima".**

El citado servicio comprende la consultoría de la elaboración de los expedientes técnicos y de ejecuciones de obra de acuerdo a los Términos de Referencia del Paquete N° 2 **(Apéndice n.° 40)**, tal como se detalla a continuación:

CUADRO N° 07
EXPEDIENTES TÉCNICOS QUE CONFORMAN EL PAQUETE N° 2

N°	Consultoría para elaboración de expediente técnico y ejecución de obra del paquete 1	CUI	Expediente Técnico		Ejecución de obra		Total
			Plazo (D.C.[20])	Costo de elaboración S/	Plazo (D.C.)	Costo de ejecución S/	
1	Mejoramiento de los servicios de protección en la ribera de las quebradas vulnerables ante el peligro en sistema de protección de la quebrada La Ronda, distrito de Lurigancho de la provincia de lima del departamento de lima.	2608657	30	30 000, 00	120	2 065 934, 48	2 095 934, 48
2	Creación de los servicios de protección en la ribera de las quebradas vulnerables ante el peligro en sistema de protección de la quebrada señor de los Milagros distrito de Lurigancho de la provincia de lima del departamento de lima.	2608661	30	30 000, 00	120	1 856 811, 10	1 886 811, 10
3	Creación de los servicios de protección en la ribera de las quebradas vulnerables ante el peligro en sistema de protección de la quebrada Chacrasana distrito de Lurigancho de la provincia de lima del departamento de lima	2609387	30	30 000, 00	120	3 464 388, 50	3 494 388, 50
4	Creación de los servicios de protección en la ribera de las quebradas vulnerables ante el peligro en sistema de protección de la quebrada Huayaringa distrito de santa Eulalia de la provincia de Huarochirí del departamento de lima	2607776	30	30 000, 00	120	1 350 341, 70	1 380 341, 70
	TOTAL			**120 000, 00**		**8 737 475, 78**	**8 857 475, 78**

Fuente: Términos de referencia para el "Servicio de Consultoría para la elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obra del Paquete 02" de la Contratación Directa N° 165-2023-ANA-MGRH.[21]
Elaborado por: Comisión de Control de Servicio Específico.

Al respecto, mediante RESOLUCIONES DIRECTORAL N°s 020-2024-ANA-MGRH, 017-2024-ANA-MGRH, 015-2024-ANA-MGRH y n.° 013-2024-ANA-MGRH, del 26 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 41)**, respectivamente, el responsable de la Unidad Ejecutora 002 de la Modernización de la Gestión de Recursos Hídricos, aprobó los expedientes técnicos correspondientes a las quebradas La Ronda, Señor de los Milagros, Chacrasana y Huayaringa, respectivamente, por un total de S/ 120 000, 00, como se detalla en el cuadro siguiente:

[20] Días calendario.
[21] Resolución Directoral N° 0198-2023-ANA-MGRH, de fecha 31 de diciembre de 2023, se aprobó la Décimo Cuarta Modificación del PAC de la UE002: MGRH para el año fiscal 2023, habiéndose incluido en esta el proceso de Contratación Directa N°164-ANA-MGRH del SERVICIO DE CONSULTORIA PARA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA DEL PAQUETE 1: PROTECCIÓN CON DIQUES DE CONTECCIÓN Y BARRERAS DINÁMICAS EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES HUASCARÁN, RÍO SECO, YANACOTO, QUIRIO, CUPICHE Y CASHAHUACRA DE LOS DISTRITO DE CHACLACAYO, CIENEGUILLA, LURIGANCHO - CHOSICA, RICARDO PALMA, SANTA EULALIA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA"

CUADRO N° 08
APROBACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS QUE CONFORMAN EL PAQUETE N° 2

Resolución Directoral N°	Denominación	Expediente Técnico S/
0020-2024-ANA-MGRH	*CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN SISTEMA DE PROTECCIÓN DE LA QUEBRADA HUAYARINGA DISTRITO DE SANTA EULALIA DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ DEL DEPARTAMENTO DE LIMA*	30,000.00
0017-2024-ANA-MGRH	*CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN SISTEMA DE PROTECCIÓN DE LA QUEBRADA SEÑOR DE LOS MILAGROS DISTRITO DE LURIGANCHO DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA.*	30,000.00
0015-2024-ANA-MGRH	*CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN SISTEMA DE PROTECCIÓN DE LA QUEBRADA CHACRASANA DISTRITO DE LURIGANCHO DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA*	30,000.00
0013-2024-ANA-MGRH	*MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN SISTEMA DE PROTECCIÓN DE LA QUEBRADA LA RONDA DISTRITO DE LURIGANCHO DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" - CUI 2608657*	30,000.00
	Total	120 000, 00

Fuente: RESOLUCIONES DIRECTORAL N°s 0020-2024-ANA-MGRH, 0017-2024-ANA-MGRH, 0015-2024-ANA-MGRH y 0013-2024-ANA-MGRH.
Elaborado por: Comisión de Control de Servicio Específico.

Sobre el particular, se advierte que antes de la aprobación de los expedientes técnicos se dieron los hechos siguientes:

- **El 29 de diciembre de 23 se suscribió el** "ACTA DE ENTREGA DE TERRENO" **(Apéndice n.° 42)**, de los terrenos de las quebradas vulnerables La Ronda, Señor de los Milagros, Chacrasana y Huayaringa, por cada una respectivamente; por el director ejecutivo de la Unidad Ejecutora 002 MGRH-ANA y el representante del Consorcio Protección Quebradas 02, señalando que se reunieron para realizar la entrega para iniciar la elaboración de los expedientes técnicos en un plazo de hasta 30 días calendarios.

- El 22 de enero de 2024, mediante Carta N° 20240122 CPQ2 DR 01 **(Apéndice n.° 43)**, el Consorcio Protección Quebradas 02 se dirigió a la Unidad Ejecutora 002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos – ANA en atención al señor José Revilla Vuelot (Unidad de Administración de la Unidad Ejecutora 002), señalando la entrega de los expedientes técnicos correspondiente al "*Servicio de Consultoría para Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de obra del Paquete 2:"Protección con barreras dinámicas en la ribera de las quebradas vulnerables La Ronda, Señor de los Milagros, Chacrasana, Huayaringa del distrito de Lurigancho-Chosica y Santa Eulalia, Provincia y departamento de Lima*".

- El 24 de enero de 2024, mediante INFORME N° 008-2024-AAGRH **(Apéndice n.° 44)**, José Revilla Vuelot, Coordinador del Área de Apoyo a la Gestión de Recursos Hídricos, se dirigió al responsable de la Unidad Ejecutora 002, y a sí mismo, en calidad de Coordinador General de la Unidad de Administración (cargo que ejercía simultáneamente), **señalando que remitía la "opinión técnica de** los proyectos de inversión del paquete n.° 2 y haciendo referencia a la CARTA 20240122 CPQ2 DR 01 **(Apéndice n.° 43)**.

- El 25 de enero de 2024, mediante INFORME N° 011-2024-ANA-MGRH-UA/JERU **(Apéndice n.° 45)**, el profesional de Locación a cargo de la UE 002 de la Unidad de Administración señaló que, de la revisión a la información contenido en el Informe n.° 0008-2024-AAGRH de 24 de enero de 2024, el Área de Apoyo a la Gestión de Recursos Hídricos indicó que los expedientes técnicos poseen los requisitos técnicos establecidos en los Términos de Referencia y que abarcaría las especialidades de intervención; mencionando que en mérito a ello remite los cuatro (4) proyectos de resolución directoral para el trámite correspondiente, información dirigida al responsable de la Unidad Ejecutora 002.

- El 26 de enero de 2024, mediante Carta n.° 20240126 CPQ2 DR02 **(Apéndice n.° 46)**, el Consorcio Protección Quebradas 02, en atención al responsable de la Unidad Ejecutora 002-MGRH, solicitó el pago correspondiente al saldo por la elaboración del expediente técnico del Paquete 2.

- El mismo 26 de enero de 2024, mediante INFORME N° 011-2024-AAGRH **(Apéndice n.° 47)**, el señor José Revilla Vuelot, en su condición de Coordinador del Área de Apoyo a la Gestión de Recursos Hídricos, remitió al Coordinador del Área de Logística y a sí mismo, en su condición de Coordinador General de Unidad de Administración (cargo que ejercía simultáneamente), la conformidad de los cuatro (4) expedientes técnicos correspondientes al Paquete 2, señalando que estos habían sido aprobados mediante las respectivas Resoluciones Directorales detalladas en el CUADRO N° 08. **Asimismo, indicó que:** "*esta Unidad, remite la CONFORMIDAD al CONSORCIO PROTECCIÓN DE QUEBRADAS para pago del expediente técnico*".

- En cuanto a la contratación de la supervisión de la consultoría, mediante CARTA N° 230-2023-ANA-MGRH-UA-LOG de 29 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 48)**, la Entidad comunicó al representante del Consorcio SQA-LGQ que ha sido seleccionado para brindar el servicio de consultoría de obra para la supervisión de la elaboración de expediente técnico y ejecución de obra del paquete 2, notificada mediante correo electrónico [redacted] de 30 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 49)**; teniendo como respuesta la aceptación de dicho servicio de consultoría mediante CARTA N° 002-2023-C.SQA-LGQ del 30 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 50)**, la cual fue remitida al coordinador del área de logística mediante correo electrónico procedimiento_seleccion@mgrh.gob.pe **(Apéndice n.° 51).**

- Posteriormente, mediante CARTA N° 008-2024-C.SQA-LGQ de 10 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 52)**, recepcionada el 12 de enero de 2024, dirigida a la Entidad, para ser atendida por el coordinador del área de logística de la UE 002; el Consorcio SQA-LGQ comunicó su desistimiento de prestación de servicio, señalando la incompatibilidad de términos de referencia para la supervisión **(Apéndice n.° 53)**, con la estructura de costos del servicio de consultoría de obra, para la supervisión del Paquete 2. Cabe indicar que, dicho desistimiento se realizó a doce (12) días de iniciada la elaboración de los Expedientes Técnicos del Paquete 2.

- De lo antes expuesto, se advierte que, desde la presentación de la CARTA N° 008-2024-C.SQA-LGQ **(Apéndice n.° 52)** hasta la aprobación de los expedientes técnicos, efectuada el 26 de enero de 2024, transcurrieron 15 días calendarios.

No obstante, el 26 de enero de 2024, se emitieron las RESOLUCIONES DIRECTORAL N°s 020-2024-ANA-MGRH, 017-2024-ANA-MGRH, 015-2024-ANA-MGRH, 013-2024-ANA-MGRH (**Apéndice n.° 41**) suscritas por el responsable de la Unidad Ejecutora 002 Modernización de la Gestión de Recursos Hídricos, mediante las cuales se aprobaron los cuatro (4) expedientes técnicos correspondientes al Paquete 2. Asimismo, en los considerandos que sustentan dichas resoluciones se indicó que los expedientes fueron aprobados conforme al INFORME N° 008-2024-AAGRH **(Apéndice n.° 44)**, documento mediante el cual el área usuaria señaló que se cumplía con los Términos de Referencia, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 09
APROBACIÓN DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS CON EL SUSTENTO DEL INFORME N° 008-2024-AAGRH

Resolución Directoral N°	Fecha de aprobación	Aprobación del Expediente de la Quebrada	Contenido
0020-2024-ANA-MGRH	26/01/2024	Huayaringa – CUI 2607776	*"Que, visto Informe N° 0008-2024-AAGRH de fecha 24 de enero del 2024, el Coordinador Área de apoyo a la Gestión de Recursos Hídricos que señala que los expedientes técnicos, actualmente poseen los requisitos técnicos establecidos en los Términos de Referencia, procede la **APROBACION del Expediente Técnico** (...)"*
0017-2024-ANA-MGRH	26/01/2024	Chacrasana – CUI 2609387	
0015-2024-ANA-MGRH	26/01/2024	Señor de los Milagros – CUI 2608661	
0013-2024-ANA-MGRH	26/01/2024	La Ronda – CUI 2608657	

Fuente: RESOLUCIONES DIRECTORAL N°s 0020-2024-ANA-MGRH, 0017-2024-ANA-MGRH, 0015-2024-ANA-MGRH y 0013-2024-ANA-MGRH.

Elaborado por: Comisión de Control.

El citado INFORME N° 008-2024-AAGRH **(Apéndice n.° 44)**, emitido por José Revilla Vuelot, Coordinador del Área de Apoyo a la Gestión de Recursos Hídricos, emitió la opinión técnica de los proyectos de inversión del Paquete 2 y hace referencia a la Carta 20240122 CPQ2 DR 01 **(Apéndice n.° 43)**, señalando lo siguiente:

> *"(...) con el cual se remiten los Informes técnicos de los **04 Proyectos de inversión**, adjuntos en los anexos de la referencia, en donde se detallan las opiniones técnicas de las especialidades de Estructuras, Geología y Geotecnia e Hidráulica, en relación a la revisión de los expedientes técnicos presentados por el CONSORCIO PROTECCIÓN QUEBRADAS, respecto al PAQUETE 2,*
> *(...)*
> *En este contexto, **es importante señalar que los expedientes técnicos, actualmente poseen los requisitos técnicos establecidos en los Términos de Referencia, abarcando las diversas especialidades de intervención.** No obstante, resulta aconsejable que la revisión de los expedientes técnicos sea llevada a cabo por el equipo encargado de la supervisión, próximo a contratar. (...)"*

En tal sentido, desde el desistimiento del servicio por parte del Consorcio SQA-LGQ[22] (Ver Apéndice n.° 52) hasta la aprobación de los expedientes técnicos del Paquete N° 2, no se advierte la designación de inspectores por parte de la Entidad para la continuación de la supervisión y revisión correspondiente.

Cabe mencionar que, mediante el INFORME TÉCNICO N° 0011-2024-ANA-DPDRH/JFHP de 26 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 23)**, el Profesional de la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos comunica al director de la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos, la designación de inspectores para el respectivo acompañamiento en la etapa de ejecución de los proyectos de los paquetes 1, 2, 3 y 4, que comprendía la elaboración de expedientes técnicos y la ejecución de obra. No obstante, dicha designación fue comunicada a los inspectores mediante el MEMORANDO MÚLTIPLE N° 0025-2024-ANA-DPDRH (**Apéndice n.° 24**), es decir, con posterioridad a la aprobación de los expedientes técnicos.

Al respecto, el INFORME TÉCNICO N° 0008-2024-ANA-DPDRH/SASS de 06 de marzo de 2024 (**Apéndice n.° 54**), elaborado por el inspector designado por la Entidad mediante MEMORANDO MÚLTIPLE N° 0025-2024-ANA-DPDRH (**Apéndice n.° 24**), **señala que** "(...) *los expedientes técnicos de los cuatro (04) proyectos de inversión del Paquete N° 2, no cuentan con el sustento técnico adecuado de los estudios topográfico, geotécnico, hidrológico e hidráulico y por tanto de los diseños de ingeniería, planos, especificaciones técnicas, metrados y presupuesto presentan deficiencias que requieren ser mejorados y completados, a fin de asegurar la calidad técnica de la contratación, y garantizar los objetivos del proyecto de servicios de protección en las quebradas con poblaciones vulnerables del ámbito de los distritos de Lurigancho – Chosica y Santa Eulalia, provincias de Lima y Huarochirí, departamento de Lima. Así mismo, se recomienda verificar los arreglos institucionales de los seis proyectos de inversión a efectos de garantizar su sostenibilidad (...)*".

Sobre el particular, de la revisión y análisis de los cuatro (4) expedientes técnicos, considerando lo requerido en el numeral 2. Contenido mínimo del expediente técnico, del Ítem II. Términos de Referencia para la elaboración del expediente técnico del Paquete N.° 2, así como las observaciones advertidas en el INFORME TÉCNICO N° 0008-2024-ANA-DPDRH/SASS (**Apéndice n.° 54**); se ha evidenciado que dichos expedientes presentan observaciones[23], tales como ausencia de memoria descriptiva, estudios de ingeniería incompletos y especificaciones técnicas sin panel fotográfico, conforme se revela, entre otros, en el INFORME TÉCNICO N° 001-2026-ANA-OCI-WSPD del 18 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 26).**

De lo antes expuesto, se advierte la falta del contenido mínimo exigido en los Términos de Referencia del citado servicio (numeral 2 "Contenido mínimo del expediente técnico"); resaltándose que, ante la

[22] El Consorcio SQA-LGQ presentó su desistimiento de prestación de servicio de supervisión mediante carta n.° 008-2024-C.SQA-LGQ.
[23] Se adjuntan copias autenticadas de los planos topográficos (Tomo II) y folios específicos (Tomo I) de los expedientes técnicos de las siguientes quebradas: LA RONDA - Folios 1-6, 83 y 208-216 (**APÉNDICE n.° 55**); SEÑOR DE LOS MILAGROS - Folios 1-6, 82 y 205-213 (**APÉNDICE n.° 56**); CHACRASANA - Folios 1-6, 94 y 225-235 (**APÉNDICE n.° 57**); y HUAYARINGA - Folios 1-6, 83 y 230-241 (**APÉNDICE n.° 58**).

ausencia de dichos requisitos mínimos, correspondía no aceptar los expedientes e, inclusive, evaluar la aplicación de una probable penalidad, conforme se desprende de lo señalado en el numeral 3 "Gestión de entrega de expediente técnico", el cual establece lo siguiente:

"II. TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO
(...)
3. GESTIÓN DE ENTREGA DE EXPEDIENTE TÉCNICO
a) La presentación del servicio se realizará por un (1) ejemplar original y dos (2) copias, de cada intervención, los cuales deberán de ***ser remitidos al inspector o supervisión para revisión y conformidad técnica,*** *posteriormente el inspector o supervisor deberá remitirlo a la Entidad para el trámite de conformidad de pago correspondiente,* ***por parte del administrador de contrato el que haga su vez****. Dichos documentos* ***deberán ser ingresados por mesa de partes de la entidad*** *(...)*
b) De ser el caso que el servicio no cumpla manifiestamente con el contenido requerido en el Numeral 2 del Título II del presente documento, ***la Entidad lo considerará como no presentado****, dejando constancia en el Acta respectiva y aplicándose las penalidades que correspondan."*
c) De existir observaciones al expediente técnico, ***el administrador de contrato designado por la Entidad, comunicará las mismas al inspector*** *o supervisor de obra, consignará para el detalle de las observaciones indicándose claramente el sentido de éstas, y se dará un plazo no mayor de siete (7) días calendarios para su subsanación, la misma que será entregada a la Entidad a través del inspector o supervisor.*
d) La conformidad del servicio se realizará según el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
(...)
11.SUPERVISIÓN Y CONTROL
El control de la correcta evaluación del expediente técnico es ***responsabilidad del supervisor o inspector y la Entidad****. El contratista estará sujeto a la verificación de la participación del personal profesional, técnico y de la infraestructura propuesta (...)"*

En ese contexto, se advierte que José Revilla Vuelot emitió opinión técnica y otorgó conformidad a los expedientes técnicos del Paquete 2 sin que estos contaran con los requisitos mínimos exigidos para su elaboración y sin la debida supervisión técnica durante el proceso de revisión y conformidad, situación que generó un incumplimiento de acuerdo a sus funciones en el cargo de Administrador de la Unidad Ejecutiva 002 y de Coordinador del Área de Apoyo a la Gestión de Recursos Hídricos.

Pagos realizados por la elaboración de cuatro (4) expedientes técnicos aprobados y otorgamiento de la conformidad, sin haberse efectuado la revisión técnica establecida en los Términos de Referencia

Al respecto, el INFORME N° 008-2024-AAGRH **(Apéndice n.° 44)** suscrito por el señor José Revilla Vuelot, en el cargo de Coordinador del Área de Apoyo a la Gestión de Recursos Hídricos, dirigido al responsable de la unidad ejecutora 002 de modernización de la gestión de recursos hídricos, y a sí mismo, en el cargo de Coordinador General de la Unidad de Administración, señala que los expedientes técnicos cumplían con los requisitos técnicos establecidos en los Términos de Referencia, comprendiendo las diferentes especialidades de intervención. Asimismo, mediante los cuatro (4) anexos adjuntos al referido informe, emitió **opinión técnica respecto de la "estructura, hidráulica, geología y geotecnia" de los expedientes técnicos del Paquete 2.**

Posteriormente, mediante INFORME N° 011-2024-AAGRH de 26 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 47)**, el citado servidor emitió la conformidad del área usuaria en su cargo de Coordinador del Área de Apoyo a la Gestión de Recursos Hídricos, remitiendo dicho documento a la Unidad de Administración, - la cual también se encontraba bajo su condición funcional - así como al Coordinador del Área de Logística, a efectos de continuar con el trámite de pago correspondiente al Consorcio Protección Quebradas 02.

Sobre el particular, el literal d) del numeral 3. "*Gestión de entrega de expedientes técnicos***" de los** Términos de Referencia, establece que la conformidad del servicio debía emitirse conforme a lo dispuesto en el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En tal sentido, tratándose de un servicio de consultoría, la Entidad contaba con un plazo de quince (15) días para efectuar la revisión técnica y otorgar la conformidad respectiva, computados desde la recepción de la

prestación.
En ese contexto, considerando que el 22 de enero de 2024 el Consorcio Protección Quebradas 02 presentó los expedientes técnicos correspondientes al Paquete 2, la Entidad tenía plazo hasta el 6 de febrero de 2024 para realizar la evaluación técnica integral de los entregables y emitir la conformidad correspondiente, previa verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en los Términos de Referencia.

No obstante, antes del vencimiento del referido plazo previsto para la evaluación técnica de los expedientes, se continuó con el trámite conformidad y pago. En efecto, mediante INFORME N° 011-2024-AAGRH de 26 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 47)**, el señor José Revilla Vuelot, en su condición de Coordinador del Área de Apoyo a la Gestión de Recursos Hídricos, remitió al Coordinador del Área de Logística y a sí mismo, en su condición de Coordinador General de Unidad de Administración (cargo que ejercía simultáneamente), la conformidad de los expedientes técnicos correspondientes al Paquete 2.

Asimismo, mediante el INFORME N° 081-2024-ANA-MGRH-UA-LOG de 30 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 59)**, el Coordinador de Área de Logística, se dirigió al señor José Revilla Vuelot, en el cargo de Coordinador General de la Unidad de Administración, informándole sobre el trámite de pago del saldo correspondiente al expediente técnico del Paquete 2.
En dicho documento se precisa que, mediante INFORME N° 011-2024-AAGRH de 26 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 47)**, el Área de apoyo a la Gestión de Recursos Hídricos remite la conformidad al expediente técnico[24]; por lo que se dispuso derivar la documentación a la Coordinación de Contabilidad de la UE002: MGRH, a fin de continuar con el pago del saldo del expediente técnico del Paquete 2, por el monto de S/ 108 000,00[25].

Por lo que, considerando que el inicio de la prestación se produjo el 31 de diciembre de 2023, la Entidad contaba con plazo hasta el 4 de marzo de 2024 para regularizar la contratación directa y los requisitos contractuales pendientes. No obstante, dicha disposición normativa referida a la regularización contractual no eximía a la Entidad de efectuar la revisión técnica integral de los expedientes técnicos conforme a las condiciones, requisitos y procedimientos establecidos en los Términos de Referencia del Paquete 1, previo al otorgamiento de la conformidad y al trámite de pago.

Finalmente, el servicio de elaboración de expedientes técnicos correspondientes al Paquete 2 fue cancelado mediante los comprobantes de pago que se detallan en el cuadro a continuación:

CUADRO N° 10
COMPROBANTES DE PAGOS REALIZADOS POR LOS CUATRO (4) EXPEDIENTES TÉCNICOS DEL PAQUETE N° 2

O/S (*)	Denominación del servicio	Comprobantes de pago				Constancia de pago – Cheque girado - 2023
		Comprobante de Pago N° – Registro SIAF 0000005068	Concepto	Fecha	S/	
00003538	SERVICIO DE CONSULTORIA PARA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA DEL PAQUETE 2: "PROTECCIÓN CON BARRERAS DINÁMICAS EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES LA RONDA, SEÑOR DE LOS MILAGROS, CHACRASANA, HUAYARINGA DEL DISTRITO DE LURIGANCHO – CHOSICA Y SANTA EULALIA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA"	1067	Pago Factura E001-757 por la contratación de consultoría para elaboración de expediente técnico y ejecución de obra paquete 2	30/01/2024	84 240,00	01/02/2024
		1068	Pago de detracción 12% factura E001-757 por la contratación de consultoría en la elaboración de expediente y ejecución de obra del paquete 2	30/01/2024	12 960,00	31/01/2024
		1069	Pago de retención 10% factura E001-757 por la contratación de consultoría para la elaboración de expediente técnico y	30/01/2024	10 800,00	16/02/2024

[24] *"Servicio de consultoría para elaboración de expediente técnico y ejecución de obra del paquete 2: "protección con barreras dinámicas en la ribera de las quebradas vulnerables la Ronda, Señor de los Milagros, Chacrasana, Huayaringa del distrito de Lurigancho – Chosica y Santa Eulalia, provincia y departamento de Lima"*

[25] Comprobante N° 1067, 1068 y 1069 de 30 de enero de 2024.

O/S (*)	Denominación del servicio	Comprobantes de pago				Constancia de pago – Cheque girado - 2023
		Comprobante de Pago N° – Registro SIAF 0000005068	Concepto	Fecha	S/	
			ejecución de obra de paquete 2			
		638	Pago de adelanto directo por la contratación de consultoria para la elaboración de expediente técnico y ejecución de obra del paquete 2 (...), según Factura E001-736	18/01/2024	10 560,00	22/01/2024
		639	Pago de detracción 12% factura E001-736 por la contratación de consultoría en la elaboración de expediente y ejecución de obra del paquete 2	18/01/2024	1440,00	22/01/2024
				Total	120 000, 00	

Fuente: Comprobantes de Pago – Servicios de elaboración de expedientes.
Elaborado por: Comisión de Control Especifico
Leyenda: Orden de Servicio de fecha 30/12/2023

Conforme se aprecia en el cuadro precedente, la Entidad efectuó pagos con comprobantes de pago 1067, 1068, 1069, 638 y 639 **(Apéndice n.° 60)**, a favor del Consorcio Protección Quebradas 02 por el servicio de consultoría para la elaboración de cuatro (4) expedientes técnicos correspondientes al Paquete 2, por un monto total ascendente a S/ 120 000,00, mediante comprobantes de pago emitidos entre el 18 y el 30 de enero de 2024.

Del cuadro de los pagos, se advierte que la ORDEN DE SERVICIO N° 0003538 de 30 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 61)**, cuenta con el visto del señor José Revilla Vuelot, en calidad de administrador de la UE 002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos.

Asimismo, de la revisión de los comprobantes emitidos para los pagos efectuados al contratista por el importe total de S/ 120 000,00, se verificó que dichos documentos no cuentan con la suscripción de los responsables de la Unidad de Administración, Tesorería y Contabilidad, pese a constituir documentos que sustentan el procesamiento y validación de las obligaciones de pago de la Entidad.

Es así que, el señor José Revilla Vuelot, Coordinador General de la Unidad de Administración, mediante MEMORANDO N° 021-2024-ANA-MGRH-UA de 30 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 62)**, dirigido al Coordinador del Área de Contabilidad, remitió la documentación correspondiente para el trámite de pago de los expedientes técnicos. En dicho documento se hace referencia al INFORME N° 011-2024-AAGRH de 26 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 47)**, emitido por el señor José Revilla Vuelot, en el cargo de Coordinador del Área de Apoyo a la Gestión de Recursos Hídricos, y a sí mismo, en el cargo de Coordinador General de la Unidad de Administración, que otorgó la conformidad a los proyectos de inversión del Paquete 2.

Por lo tanto, se advierte que el referido servidor, además de emitir la opinión técnica y la conformidad de los expedientes técnicos como Coordinador del Área de Apoyo a la Gestión de Recursos Hídricos (área usuaria), ejercía simultáneamente el cargo de Coordinador General de la Unidad de Administración; situación que le permitió intervenir funcionalmente tanto en la validación técnica de los entregables como en la continuidad del trámite administrativo y financiero para el pago al contratista. Este hecho facilitó que los expedientes técnicos fueran pagados en su totalidad al 30 de enero de 2024, mediante los comprobantes consignados en el CUADRO N° 10.

Asimismo, de la revisión del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF-SP, de la Unidad Ejecutora 002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos, de la ANA, se advierte que el importe total de S/ 120 000, 00 fue registrado como devengado al 30 de diciembre de 2023, consignándose como sustento la CARTA N° 226-2023-ANA-MGRH-UA-LOG de 28 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 39)**, sin precisarse documentación relacionada con la conformidad del servicio, informes técnicos de validación ni comprobantes de pago respectivos. Tal como se muestra a

continuación:

CUADRO N° 11
REGISTRO SIAF – PAQUETE N° 2

Certificado	Devengado S/	Paquete	Fecha	Justificación
0000004622	120 000.00	Paquete 2	30/12/2023	CARTA N° 226-2023-ANA-MGRH-UA-LOG

Fuente: SISTEMA SIAF – 2023
Elaborado por: Comisión de control especifico

Cabe señalar que la Directiva de Tesorería nº 001-2007-EF/77.15 establece que el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad correspondiente, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales en las condiciones establecidas en las bases o en el contrato.

En ese contexto, se advierte que el devengado por el total del costo de S/ 120 000.00 correspondiente a los cuatro (4) expedientes técnicos, fue registrado el 30 de diciembre de 2023; es decir, se registró sin contar previamente con la conformidad del servicio ni con la documentación que acreditara el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista. En consecuencia, se registró una obligación de pago antes de verificarse formalmente la prestación del servicio, pese a que el devengado supone el reconocimiento de una obligación exigible y que la información registrada en el SIAF-SP tiene carácter de declaración jurada.

Posteriormente, al 30 de enero de 2024, se emitieron los comprobantes de pago por el importe total de S/ 120 000,00, continuándose con la ejecución financiera del gasto.

Al respecto, el artículo 17° del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que el devengado reconoce una obligación de pago previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso formalizado y registrado, formalizándose únicamente cuando se otorga la conformidad respectiva, luego de verificarse la efectiva prestación del servicio y el cumplimiento de los términos contractuales.

En ese marco, el numeral 17.4 del Decreto Legislativo n.° 1441 establece que el devengado formalizado y registrado al 31 de diciembre de cada año fiscal puede ser pagado hasta el 31 de enero del año fiscal siguiente. No obstante, dicha disposición no habilita a registrar devengados sin sustento técnico ni conformidad previa, sino que regula únicamente el plazo para efectuar el pago de obligaciones válidamente devengadas dentro del ejercicio fiscal correspondiente.

Asimismo, la citada norma establece que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o del funcionario que haga sus veces, quien además debe implementar los procedimientos necesarios para el adecuado procesamiento de la documentación sustentante y asegurar que las áreas involucradas cumplan oportunamente con la formalización del devengado bajo responsabilidad.

En tal sentido, correspondía al señor José Revilla Vuelot, responsable de la Unidad de Administración, autorizar el reconocimiento del devengado y cautelar que el procedimiento de conformidad y pago se efectuara conforme a la normativa del Sistema Nacional de Tesorería y a las disposiciones contractuales aplicables. Ello resultaba particularmente relevante considerando que el citado servidor también ejercía simultáneamente el cargo de Coordinador del Área de Apoyo a la Gestión de Recursos Hídricos, interviniendo directamente en la evaluación técnica y conformidad de los expedientes técnicos.

No obstante, se aprobó y pagó al contratista un total de S/ 120 000,00 correspondiente a cuatro (4) expedientes técnicos del paquete 2, pese a que estos no cumplieron con el contenido mínimo establecido en los términos de referencia y presentaban incongruencias e información incompleta que sustentara su contenido, situación advertida en el INFORME TÉCNICO N° 0008-2024-ANA-DPDRH/SASS (**Apéndice n.° 54**), elaborado por el inspector designado por la Entidad mediante MEMORANDO MÚLTIPLE N° 0025-2024-ANA-DPDRH (**Apéndice n.° 24**).

Asimismo, se advierte que la opinión técnica y conformidad de los expedientes técnicos fueron emitidas por el señor José Revilla Vuelot, Coordinador del Área de Apoyo a la Gestión de Recursos Hídricos sin que previamente se hubiera efectuado la designación del inspector correspondiente por parte de la Entidad, conforme a lo previsto en los Términos de Referencia (Ver Apéndice n.° 40).

Siendo así, mediante RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 089-2024-ANA de 5 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 63)**, se aprobó la Contratación Directa N° 165-2023-ANA-MGRH, correspondiente al "Servicio de consultoría para elaboración de expediente técnico y ejecución de obra del paquete 2: Protección con barreras dinámicas en la ribera de las quebradas vulnerables La Ronda, Señor de los Milagros, Chacrasana y Huayaringa, de los distritos de Lurigancho-Chosica y Santa Eulalia, provincia y departamento de Lima".

Finalmente, mediante RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 306-2024-ANA de 13 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 64)**, se declara la nulidad de oficio de la Contratación Directa N° 165-2023-ANA-MGRH por la causal de no haberse cumplido con las condiciones y/o requisitos establecidos en la normativa, sustentado en el Informe Legal N° 0747-2024-ANA-OAJ de 02 de agosto de 2024 en el cual señala que la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio expresó que la citada Resolución Jefatural de aprobación de la contratación directa se emitió sin advertir que se hubiese aprobado la certificación de Crédito Presupuestario.

3. **Expedientes Técnicos (5) aprobados para el paquete N° 3 de la contratación directa N° 166-2023-ANA-MGRH**

Los expedientes técnicos fueron aprobados a pesar de no cumplir con el contenido mínimo establecido y sin contar con la revisión de un supervisor o inspector de obra, conforme a lo señalado en los Términos de Referencia

Mediante CARTA N° 227-2023-ANA-MGRH-UA-LOG de 28 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 65)**, el Coordinador del Área de Logística de la UE 002 de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, comunicó al Consorcio "Protección Quebradas 03" que ha sido seleccionado para el servicio de consultoría para la elaboración de expediente técnico y ejecución de obra del paquete 3: "Protección con diques de contención la ribera de las Quebradas Vulnerables Santa Inés 1, Santa Inés 2, Cóndores 1, Cóndores 2 y Cusipata de los distritos de Chaclacayo, provincia y departamento de Lima".

El citado servicio comprende la consultoría de la elaboración de los expedientes técnicos y de ejecuciones de obra de acuerdo a los Términos de Referencia del Paquete N° 3 **(Apéndice n.° 66)**, tal como se detalla a continuación:

CUADRO N° 12
Expedientes Técnicos que conforman el Paquete N° 3

N°	Consultoría para elaboración de expediente técnico y ejecución de obra del paquete 1	CUI	Expediente Técnico		Ejecución de obra		Total
			Plazo (D.C.[26])	Costo de elaboración S/	Plazo (D.C.)	Costo de ejecución S/	
1	Creación de los servicios de protección en la ribera de las quebradas vulnerables ante el peligro en sistema de protección de la quebrada Santa Inés 1 distrito de Chaclacayo de la provincia de Lima del departamento de Lima	2608491	30	30 000, 00	120	1 300 883.31	1 330 883.31
2	Creación de los servicios de protección en la ribera de las quebradas vulnerables ante el peligro en sistema de protección de la quebrada Santa Inés 2	2608499	30	30 000, 00	120	1 300 883.33	1 330 883.33

[26] Dias calendario.

N°	Consultoría para elaboración de expediente técnico y ejecución de obra del paquete 1	CUI	Expediente Técnico		Ejecución de obra		Total
			Plazo (D.C.[26])	Costo de elaboración S/	Plazo (D.C.)	Costo de ejecución S/	
	distrito de Chaclacayo de la provincia de Lima del departamento de Lima						
3	Creación de los servicios de protección en la ribera de las quebradas vulnerables ante el peligro en sistema de protección de la quebrada Cóndores 1 distrito de Chaclacayo de la provincia de Lima del departamento de Lima	2608654	30	30 000, 00	120	2 714 282,29	2 744 282,29
4	Creación de los servicios de protección en la ribera de las quebradas vulnerables ante el peligro en sistema de protección de la quebrada Cóndores 2 distrito de Chaclacayo de la provincia de Lima del departamento de Lima	2608668	30	30 000, 00	120	1 846 634.80	1 876 634.80
5	Creación de los servicios de protección en la ribera de las quebradas vulnerables ante el peligro en sistema de protección de la quebrada Cusipata distrito de Chaclacayo de la provincia de Lima del departamento de Lima	2608648	30	30 000, 00	120	2 644 487.30	2 674 487.30
	TOTAL			150 000.00		7 989 226.62	8 139 226.62

Fuente: Términos de referencia para el "Servicio de Consultoría para la elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obra del Paquete 3" de la Contratación Directa N° 166-2023-ANA-MGRH.[27]
Elaborado por: Comisión de Control de Servicio Específico.

Al respecto, mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°s 002-2024-ANA-MGRH, 010-2024-ANA-MGRH, 011-2024-ANA-MGRH, 014-2024-ANA-MGRH, 018-2024-ANA-MGRH de 26 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 67)**, el responsable de la Unidad Ejecutora 002 de la Modernización de la Gestión de Recursos Hídricos, aprobó los expedientes técnicos correspondientes a las quebradas Santa Inés 1, Cóndores 1, Santa Inés 2, Cóndores 2 y Cusipata, respectivamente, por un total de S/ 150 000, 00, como se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 13
APROBACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS QUE CONFORMAN EL PAQUETE N° 3

Resolución Directoral N°	Denominación	Expediente Técnico S/
0002-2024-ANA-MGRH	*"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN SISTEMA DE PROTECCIÓN DE LA QUEBRADA SANTA INES 1 DISTRITO DE CHACLACAYO DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" - CUI 2608491"*	30,000.00
0010-2024-ANA-MGRH	*"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN SISTEMA DE PROTECCIÓN DE LA QUEBRADA CONDORES 1 DISTRITO DE CHACLACAYO DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" - CUI 2608654"*	30,000.00
0011-2024-ANA-MGRH	"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN SISTEMA DE PROTECCIÓN DE LA QUEBRADA SANTA INES 2 *DISTRITO DE CHACLACAYO DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" - CUI 2608499"*	30,000.00
0014-2024-ANA-MGRH	*"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN SISTEMA DE PROTECCIÓN DE LA QUEBRADA CONDORES 2 DISTRITO DE CHACLACAYO DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" - CUI 2608668"*	30,000.00
0018-2024-ANA-MGRH	*"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN SISTEMA DE PROTECCIÓN DE LA QUEBRADA CUSIPATA DISTRITO DE CHACLACAYO DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" - CUI 2608648"*	30,000.00
	Total	**150 000, 00**

Fuente: RESOLUCIONES DIRECTORAL N°s 002-2024-ANA-MGRH, 010-2024-ANA-MGRH, 011-2024-ANA-MGRH, 014-2024-ANA-MGRH, 018-2024-ANA-MGRH.
Elaborado por: Comisión de Control de Servicio Específico.

Sobre el particular, se advierte que, antes de la aprobación de los expedientes técnicos, ocurrieron los hechos siguientes:

[27] Resolución Directoral N° 0198-2023-ANA-MGRH, de fecha 31 de diciembre de 2023, se aprobó la Décimo Cuarta Modificación del PAC de la UE002: MGRH para el año fiscal 2023, habiéndose incluido en esta el proceso de Contratación Directa N°166-ANA-MGRH del SERVICIO DE CONSULTORIA PARA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA DEL PAQUETE 3: PROTECCIÓN CON DIQUES DE CONTECCIÓN DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES SANTA INÉS 1, SANTA INÉS 2, CÓNDORES 1, CÓNDORES 2 Y CUSIPATA DE LOS DISTRITOS DE CHACLACAYO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA"

- **El 29 de diciembre de 23 se suscribió el** "ACTA DE ENTREGA DE TERRENO" **(Apéndice n.° 68)** de los terrenos de las quebradas vulnerables de Santa Ines 1, Condores 1, Santa Ines 2, Condores 2 y Cusipata, por cada una respectivamente; por el director ejecutivo de la Unidad Ejecutora 002 MGRH-ANA y el representante del Consorcio Protección Quebradas 03, y señalando que se reunieron para realizar la entrega de terreno para iniciar la elaboración de los expedientes técnicos en un plazo de hasta 30 días calendarios.

- El 22 de enero de 2024, mediante Carta N° 20240122 CPQ3 DR 01 **(Apéndice n.° 69)**, el Consorcio Protección Quebradas 03 se dirigió a la Unidad Ejecutora 002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos – ANA en atención al señor José Revilla Vuelot (Unidad de Administración de la Unidad Ejecutora 002), señalando la entrega de los expedientes técnicos correspondiente al **"Servicio de Consultoría para Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de obra del Paquete** 3: Protección con diques de contención la ribera de las Quebradas Vulnerables Santa Inés 1, Santa Inés 2, Cóndores 1, Cóndores 2 y Cusipata de los distritos de Chaclacayo, provincia y departamento **de Lima"**.

- El 24 de enero de 2024, mediante INFORME N° 007-2024-AAGRH **(Apéndice n.° 70)**, José Revilla Vuelot, Coordinador del Área de Apoyo a la Gestión de Recursos Hídricos, se dirigió al responsable de la Unidad Ejecutora 002, y a sí mismo, en calidad de Coordinador General de la Unidad de Administración (cargo que ejercía simultáneamente), **señalando que remitía la "opinión técnica de** los proyectos de inversión del paquete N° 3 y haciendo referencia a la CARTA 20240122 CPQ3 DR 01 **(Apéndice n.° 69)**.

- El 25 de enero de 2024, mediante INFORME N° 010-2024-ANA-MGRH-UA/JERU **(Apéndice n.° 71), el profesional de "Locación a cargo de la UE 002/Unidad de Administración", señaló que, de la** revisión a la información contenido en el INFORME N° 007-2024-AAGRH **(Apéndice n.° 70)**, el Área de Apoyo a la Gestión de Recursos Hídricos indicó que los expedientes técnicos poseen los requisitos técnicos establecidos en los Términos de Referencia y que abarcaría las especialidades de intervención, mencionando que en mérito a ello remite los cinco (5) proyectos de resolución directoral para el trámite correspondiente.

- El 26 de enero de 2024, mediante Carta n.° 20240126 CPQ3 DR02 **(Apéndice n.° 72)**, el Consorcio Protección Quebradas 03, en atención al responsable de la Unidad Ejecutora 002-MGRH, solicitó el pago correspondiente al saldo por la elaboración de los expedientes técnicos del Paquete 3.

- El mismo 26 de enero de 2024, mediante INFORME N° 0012-2024-AAGRH **(Apéndice n.° 73)** , el señor José Revilla Vuelot, en su condición de Coordinador del Área de Apoyo a la Gestión de Recursos Hídricos, remitió al Coordinador del Área de Logística y a sí mismo, en su condición de Coordinador General de Unidad de Administración (cargo que ejercía simultáneamente), la conformidad de los cuatro (4) expedientes técnicos correspondientes al Paquete 3, señalando que estos habían sido aprobados mediante las respectivas Resoluciones Directorales detalladas en el CUADRO N° **13. Asimismo, indicó que:** "*esta Unidad, remite la CONFORMIDAD al CONSORCIO PROTECCIÓN DE QUEBRADAS para pago del expediente técnico*".

En cuanto a la contratación de la supervisión de la consultoría, mediante CARTA N° 231-2023-ANA-MGRH-UA-LOG de 29 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 74)**, la Entidad comunicó al representante del Consorcio SQA-LGQ que ha sido seleccionado para brindar el servicio de consultoría de obra para la supervisión de la elaboración de expediente técnico y ejecución de obra del paquete 3, notificada mediante correo electrónico [redacted] de 30 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 75)** ; teniendo como respuesta la aceptación de dicho servicio de consultoría mediante CARTA N° 003-2023-C.SQA-LGQ del 30 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 76)**, la cual fue remitida al coordinador del área de logística mediante correo electrónico

[redacted] **(Apéndice n.° 77)**.

- Posteriormente, mediante CARTA N° 009-2024-C.SQA-LGQ de 10 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 78)** recepcionada el 12 de enero de 2024, dirigida a la Entidad, para ser atendida por el coordinador del área de logística de la UE 002; el Consorcio SQA-LGQ comunicó su desistimiento de prestación de servicio, señalando la incompatibilidad de términos de referencia para la supervisión **(Apéndice n.° 79)**, con la estructura de costos del servicio de consultoría de obra, para la supervisión del Paquete 3. Cabe indicar que dicho desistimiento se realizó a doce (12) días de iniciada la elaboración de los Expedientes Técnicos del Paquete 3.

- De lo antes expuesto, se advierte que, desde la presentación de la CARTA N° 009-2024-C.SQA-LGQ (**Apéndice n.° 78**) hasta la aprobación de los expedientes técnicos, efectuada el 26 de enero de 2024, transcurrieron 15 días calendarios.

No obstante, el 26 de enero de 2024, se emitieron las RESOLUCIONES DIRECTORAL N°s 002-2024, 010-2024, 011-2024, 014-2024 y 018-2024 (**Apéndice n.° 67**), suscritas por el responsable de la Unidad Ejecutora 002 Modernización de la Gestión de Recursos Hídricos, mediante las cuales se aprobaron los cinco (05) expedientes técnicos correspondientes al Paquete 3. Asimismo, en los considerandos que sustentan dichas resoluciones se indicó que los expedientes fueron aprobados conforme al INFORME N° 007-2024-AAGRH **(Apéndice n.° 70)**, documento mediante el cual el área usuaria señaló que se cumplía con los Términos de Referencia, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 14
APROBACIÓN DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS CON EL SUSTENTO DEL INFORME N° 0007-2024-AAGRH

Resolución Directoral N°	Fecha de aprobación	Aprobación del Expediente de la Quebrada	Contenido
002-2024-ANA-MGRH	26/01/2024	Santa Inés – CUI 2608491.	*"Que, visto Informe N° 0007-2024-AAGRH de fecha 24 de enero del 2024, el Coordinador Área de apoyo a la Gestión de Recursos Hídricos que señala que los expedientes técnicos, actualmente poseen los requisitos técnicos establecidos en los Términos de Referencia, procede la* ***APROBACION del Expediente Técnico*** *(...)"*
010-2024-ANA-MGRH	26/01/2024	Cóndores 1 – CUI 2608654	
011-2024-ANA-MGRH	26/01/2024	Santa Inés 2 – CUI 2608499	
014-2024-ANA-MGRH	26/01/2024	Cóndores 2 – CUI 2608668	
018-2024-ANA-MGRH	26/01/2024	Cusipata – CUI 2608648	

Fuente: RESOLUCIONES DIRECTORAL N°s 002-2024-ANA-MGRH, 0010-2024-ANA-MGRH, 0011-2024-ANA-MGRH, 0014-2024-ANA-MGRH, 0018-2024-ANA-MGRH.
Elaborado por: Comisión de Control Especifico

El citado INFORME N° 007-2024-AAGRH **(Apéndice n.° 70)**, emitido por José Revilla Vuelot, Coordinador del Área de Apoyo a la Gestión de Recursos Hídricos, remitió la opinión técnica de los proyectos de inversión del paquete n.° 3 y hace referencia a la CARTA 20240122 CPQ3 DR 01 **(Apéndice n.° 69)**, señalando lo siguiente:

> *"(...), con el cual se remiten los Informes técnicos de los 05* ***Proyectos de inversión****, adjuntos en los anexos de la referencia, en donde se detallan las opiniones técnicas de las especialidades de Estructuras, Geología y Geotecnia e Hidráulica, en relación a la revisión de los expedientes técnicos presentados por el CONSORCIO PROTECCIÓN QUEBRADAS, respecto al PAQUETE 3,*
> *(...)*
> *En este contexto,* ***es importante señalar que los expedientes técnicos, actualmente poseen los requisitos técnicos establecidos en los Términos de Referencia, abarcando las diversas especialidades de intervención.*** *No obstante, resulta aconsejable que la revisión de los expedientes técnicos sea llevada a cabo por el equipo encargado de la supervisión, próximo a contratar. (...)"*

En tal sentido, desde el desistimiento del servicio por parte del Consorcio SQA-LGQ[28] (Ver Apéndice n.° 78) hasta la aprobación de los expedientes técnicos del paquete N° 3, no se advierte la designación

[28] El Consorcio SQA-LGQ presentó su desistimiento de prestación de servicio de supervisión mediante carta n.° 009-2024-C.SQA-LGQ.

de inspectores por parte de la Entidad para la continuación de la supervisión y revisión correspondiente.

Cabe mencionar que, mediante el INFORME TÉCNICO N° 0011-2024-ANA-DPDRH/JFHP de 26 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 23)**, el Profesional de la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos comunica al director de la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos, la designación de inspectores para el respectivo acompañamiento en la etapa de ejecución de los proyectos de los paquetes 1, 2, 3 y 4, que comprendía la elaboración de expedientes técnicos y la ejecución de obra. No obstante, dicha designación fue comunicada a los inspectores recién mediante el MEMORANDO MÚLTIPLE N° 0025-2024-ANA-DPDRH (**Apéndice n.° 24**), es decir, con posterioridad a la aprobación de los expedientes técnicos.

Al respecto, el INFORME TÉCNICO N° 0030-2024-ANA-DPDRH-DKFE de 06 de marzo de 2024 (**Apéndice n.° 80**), elaborado por el inspector designado por la Entidad mediante MEMORANDO MÚLTIPLE N° 0025-2024-ANA-DPDRH (**Apéndice n.° 24**), **señala que** "(...) *Respecto a la revisión de los expedientes técnicos de cinco (05) proyectos de inversión del PAQUETE 3: "PROTECCION CON DIQUES DE CONTENCION EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES SANTA INES,1, SANTA INES 2, CONDORES 1, CONDORES 2 Y CUSIPATA DEL DISTRITO DE CHACLAYO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA", se remite los respectivos cometarios de los ítems (memoria descriptiva, estudio topográfico, estudio estructural, estudio de hidrología e hidráulica, estudio de geología y geotecnia. Metrado, costos y presupuesto (...)".*

Sobre el particular, de la revisión y análisis de los cinco (5) expedientes técnicos, considerando lo requerido en el numeral 2. Contenido mínimo del expediente técnico, del Ítem II. Términos de Referencia para la elaboración del expediente técnico del Paquete N.° 3, así como las observaciones advertidas en el INFORME TÉCNICO N° 0030-2024-ANA-DPDRH-DKFE (**Apéndice n.° 80**),; se ha evidenciado que dichos expedientes presentan observaciones[29], tales como ausencia de memoria descriptiva, estudios de ingeniería incompletos y especificaciones técnicas sin panel fotográfico, conforme se revela, entre otros, en el INFORME TÉCNICO N° 001-2026-ANA-OCI-WSPD del 18 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 26).**

De lo antes expuesto, se advierte la falta del contenido mínimo exigido en los Términos de Referencia del citado servicio (numeral 2 "Contenido mínimo del expediente técnico"); resaltándose que, ante la ausencia de dichos requisitos mínimos, correspondía no aceptar los expedientes e, inclusive, evaluar la aplicación de una probable penalidad, conforme se desprende de lo señalado en el numeral 3. "Gestión de entrega de expediente técnico", el cual establece lo siguiente:

> *"II. TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO*
> *(...)*
> ***3. GESTIÓN DE ENTREGA DE EXPEDIENTE TÉCNICO***
> *a) La presentación del servicio se realizará por un (1) ejemplar original y dos (2) copias, de cada intervención, los cuales deberán de* ***ser remitidos al inspector o supervisión para revisión y conformidad técnica,*** *posteriormente el inspector o supervisor deberá remitirlo a la Entidad para el trámite de conformidad de pago correspondiente,* ***por parte del administrador de contrato el que haga su vez. Dichos documentos deberán ser ingresados por mesa de partes de la entidad*** *(...)*
> *b) De ser el caso que el servicio no cumpla manifiestamente con el contenido requerido en el Numeral 2 del Título II del presente documento,* ***la Entidad lo considerará como no presentado****, dejando constancia en el Acta respectiva y aplicándose las penalidades que correspondan."*
> *c) De existir observaciones al expediente técnico,* ***el administrador de contrato designado por la Entidad, comunicará las mismas al inspector*** *o supervisor de obra, consignará para el detalle de las observaciones indicándose claramente el sentido de éstas, y se dará un plazo no mayor de siete (7) días calendarios para su subsanación, la misma que será entregada a la Entidad a través del inspector o supervisor.*
> *d) La conformidad del servicio se realizará según el artículo 168 del Reglamento de la Ley de*

[29] Se adjuntan copias autenticadas de los planos topográficos (Tomo II) y folios específicos (Tomo I) de los expedientes técnicos de las siguientes quebradas: CUSIPATA - Folios 1-6, 90-91, 96-97, 111 y 256-269 (**APÉNDICE n.° 81**); SANTA INÉS 1 - Folios 1-6, 75-76, 87 y 213-224 (**APÉNDICE n.° 82**); CÓNDORES 1 - Folios 1-6, 73-74, 85 y 210-218 (**APÉNDICE n.° 83**); SANTA INÉS 2 - Folios 1-6, 73-74, 82 y 208-216 (**APÉNDICE n.° 84**); y LOS CÓNDORES 2 - Folios 1-6, 79-80, 82-83, 94 y 229-239 (**APÉNDICE n.° 85**).

Contrataciones del Estado.
(...)"
11.SUPERVISIÓN Y CONTROL
El control de la correcta evaluación del expediente técnico es responsabilidad del supervisor o inspector y la Entidad. El contratista estará sujeto a la verificación de la participación del personal profesional, técnico y de la infraestructura propuesta (...)"

En ese contexto, se advierte que José Revilla Vuelot emitió opinión técnica y otorgó conformidad a los expedientes técnicos del Paquete 3 sin que estos contaran con los requisitos mínimos exigidos para su elaboración y sin la debida supervisión técnica durante el proceso de revisión y conformidad, situación que generó un incumplimiento de acuerdo a sus funciones en el cargo de Administrador de la Unidad Ejecutiva 002 y de Coordinador del Área de Apoyo a la Gestión de Recursos Hídricos.

Pagos realizados por la elaboración de cinco (5) expedientes técnicos aprobados y otorgamiento de la conformidad, sin haberse efectuado la revisión técnica establecida en los Términos de Referencia

Al respecto, el INFORME N° 007-2024-AAGRH **(Apéndice n.° 70)** suscrito por el señor José Revilla Vuelot, en el cargo de Coordinador del Área de Apoyo a la Gestión de Recursos Hídricos, dirigido al responsable de la unidad ejecutora 002 de modernización de la gestión de recursos hídricos, y sí mismo en el cargo de Coordinador General de la Unidad de Administración, señala que los expedientes técnicos cumplían con los requisitos técnicos establecidos en los Términos de Referencia, comprendiendo las diferentes especialidades de intervención. Asimismo, mediante los cinco (5) anexos adjuntos al referido informe, emitió **opinión técnica respecto de la "estructura, hidráulica, geología y geotecnia" de los expedientes técnicos del Paquete 3.**

Posteriormente, mediante INFORME N° 0012-2024-AAGRH **(Apéndice n.° 73)**, el citado servidor emitió la conformidad del área usuaria en su cargo de Coordinador del Área de Apoyo a la Gestión de Recursos Hídricos, remitiendo dicho documento a la Unidad Administración - la cual también se encontraba bajo su condición funcional - así como al Coordinador del Área de Logística, a efectos de continuar con el trámite de pago correspondiente al Consorcio Protección Quebradas 03.

Sobre el particular, el literal d) del numeral 3. "*Gestión de entrega de expedientes técnicos***" de los** Términos de Referencia, establece que la conformidad del servicio debía emitirse conforme a lo dispuesto en el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En tal sentido, tratándose de un servicio de consultoría, la Entidad contaba con un plazo de quince (15) días para efectuar la revisión técnica y otorgar la conformidad respectiva, computados desde la recepción de la prestación.

En ese contexto, considerando que el 22 de enero de 2024 el Consorcio Protección Quebradas 03 presentó los expedientes técnicos correspondientes al Paquete 3, la Entidad tenía plazo hasta el 6 de febrero de 2024 para realizar la evaluación técnica integral de los entregables y emitir la conformidad correspondiente, previa verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en los Términos de Referencia (Ver Apéndice n.° 66).

No obstante, antes del vencimiento del plazo previsto para la evaluación técnica de los expedientes, se continuó con el trámite de conformidad y pago. En efecto, mediante INFORME N° 0012-2024-AAGRH **(Apéndice n.° 73)**, el señor José Revilla Vuelot, en su condición de Coordinador del Área de Apoyo a la Gestión de Recursos Hídricos, remitió al Coordinador del Área de Logística y a sí mismo, en su condición de Coordinador General de Unidad de Administración (cargo que ejercía simultáneamente), la conformidad de los expedientes técnicos correspondientes al Paquete 3.

Asimismo, mediante el INFORME N° 082-2024-ANA-MGRH-UA-LOG de 30 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 86)** el Coordinador de Área de Logística, se dirigió al señor José Revilla Vuelot, en el cargo de Coordinador General de la Unidad de Administración, informándole sobre el trámite de pago

del saldo correspondiente al expediente técnico del Paquete 3. En dicho documento se precisa que, mediante INFORME N° 0012-2024-AAGRH **(Apéndice n.° 73)**, el Área de apoyo a la Gestión de Recursos Hídricos remite la conformidad al expediente técnico[30]; por lo que se dispuso derivar la documentación a la Coordinación de Contabilidad de la UE002: MGRH, a fin de continuar con el pago del saldo del expediente técnico del Paquete 3 (Ver Apéndice n.° 66), por el monto de S/135 000,00[31].

Por lo que, considerando que el inicio de la prestación se produjo el 31 de diciembre de 2023, la Entidad contaba con plazo hasta el 4 de marzo de 2024 para regularizar la contratación directa y los requisitos contractuales pendientes. No obstante, dicha disposición normativa referida a la regularización contractual no eximía a la Entidad de efectuar la revisión técnica integral de los expedientes técnicos conforme a las condiciones, requisitos y procedimientos establecidos en los Términos de Referencia del Paquete 3 (**Apéndice n.° 66**), previamente al otorgamiento de la conformidad y al trámite de pago. Finalmente, el servicio de elaboración de expedientes técnicos correspondientes al Paquete 3 fue cancelado mediante los comprobantes de pago que se detallan en el cuadro a continuación:

CUADRO N° 15
COMPROBANTES DE PAGOS REALIZADOS POR LOS CINCO (5) EXPEDIENTES TÉCNICOS DEL PAQUETE N° 3

O/S (*)	Denominación del servicio	Comprobantes de pago				Constancia de pago – Cheque girado - 2023
		Comprobante de Pago N° – Registro SIAF 0000005067	Concepto	Fecha	S/	
00003535	SERVICIO DE CONSULTORIA PARA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA DEL PAQUETE 3: PROTECCIÓN CON DIQUES DE CONTENCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES SANTA INÉS 1, SANTA INÉS 2, CÓNDORES 1, CÓNDORES 2 Y CUSIPATA DEL DISTRITO DE CHACLACAYO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA	1070	Pago Factura E001-758 para la elaboración de expediente técnico de la obra "servicio de consultoría por la elaboración de expediente y ejecución de obra del paquete 03.	30/01/2024	105 300,00	01/02/2024
		1071	Pago de detracción 12% factura E001-758 para la elaboración de expediente y ejecución de obra del paquete 3	30/01/2024	16 200,00	01/02/2024
		1072	Pago retención 10% de la factura E001-758 para la elaboración de expediente técnico de obra del paquete 3	30/01/2024	13 500,00	14/02/2024
		636	Pago de adelanto directo por la contratación de consultoría para la elaboración de expediente técnico y ejecución de obra del paquete 3 (...), según Factura E001-737	18/01/2024	13 200,00	22/01/2024
		637	Pago de detracción de adelanto directo por la contratación de consultoría para la elaboración de expediente técnico y ejecución de obra del paquete 3 (...), según Factura E001-737	18/01/2024	1 800.00	---
Total					150 000,00	

Fuente: Comprobantes de Pago – Servicios de elaboración de expedientes.
Elaborado por: Comisión del Servicio de Control Específico.
Leyenda: Orden de Servicio de fecha 30/12/2023

Conforme se aprecia en el cuadro precedente, la Entidad efectuó pagos mediante comprobantes de pago 1070, 1071, 1072, 636 y 637 **(Apéndice n.° 87)**; favor del Consorcio Protección Quebradas 03 por el servicio de consultoría para la elaboración de cinco (5) expedientes técnicos correspondientes al Paquete 3, por un monto total ascendente a S/ 150 000,00, mediante comprobantes de pago emitidos entre el 18 y el 30 de enero de 2024.

Del cuadro de los pagos, se advierte que la ORDEN DE SERVICIO N° 0003535 de 30 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 88),** cuenta con el visto del señor José Revilla Vuelot, en calidad de administrador de la UE 002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos.

[30] *"Servicio de consultoría para elaboración de expediente técnico y ejecución de obra del paquete 1: "Protección con diques de contención y barreras dinámicas en la ribera de las quebradas vulnerables Huascarán, Rio Seco, Yanacoto, Quirio, Cupiche y Cachahuacra de los Distritos de Chaclacayo, Cieneguilla, Lurigancho-Chosica, Ricardo palma, santa Eulalia, provincia y departamento de Lima"*

[31] Comprobante N° 1070, 1071 y 1072 de 30 de enero de 2024.

Asimismo, de la revisión de los comprobantes emitidos para los pagos efectuados al contratista por el importe total de S/ 150 000,00, se verificó que dichos documentos no cuentan con la suscripción de los responsables de la Unidad de Administración, Tesorería y Contabilidad, pese a constituir documentos que sustentan el procesamiento y validación de las obligaciones de pago de la Entidad

Es así que, el señor José Revilla Vuelot, Coordinador General de la Unidad de Administración, mediante MEMORANDO N° 020-2024-ANA-MGRH-UA de 30 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 89)**, dirigido al Coordinador del Área de Contabilidad, remitió la documentación correspondiente para el trámite de pago de los expedientes técnicos. En dicho documento se hace referencia al INFORME N° 0012-2024-AAGRH **(Apéndice n.° 73)** emitido por el señor José Revilla Vuelot, en el cargo de Coordinador del Área de Apoyo a la Gestión de Recursos Hídricos, y a sí mismo, en el cargo de Coordinador General de la Unidad de Administración, mediante el cual se otorgó conformidad a los proyectos de inversión del Paquete 3.

Por lo tanto, se advierte que el referido servidor, además de emitir la opinión técnica y la conformidad de los expedientes técnicos como Coordinador del Área de Apoyo a la Gestión de Recursos Hídricos (área usuaria), ejercía simultáneamente el cargo de Coordinador General de la Unidad de Administración; situación que le permitió intervenir funcionalmente tanto en la validación técnica de los entregables como en la continuidad del trámite administrativo y financiero para el pago al contratista. Este hecho facilitó que los expedientes técnicos fueran pagados en su totalidad al 30 de enero de 2024, mediante los comprobantes consignados en el CUADRO N° 15.

Asimismo, de la revisión del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF-SP, de la Unidad Ejecutora 002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos, de la ANA, se advierte que el importe total de S/ 150 000, 00 fue registrado como devengado al 30 de diciembre de 2023, consignándose como sustento la CARTA N° 231-2023-ANA-MGRH-UA-LOG (**Apéndice n.° 74**), sin precisarse documentación relacionada con la conformidad del servicio, informes técnicos de validación ni comprobantes de pago respectivos. Tal como se muestra a continuación:

CUADRO N° 16
REGISTRO SIAF – PAQUETE N° 3

Certificado	Devengado S/	Paquete	Fecha	Justificación
0000004624	150 000.00	Paquete 3	30/12/2023	Carta n.° 227-2023-ANA-MGRH-UA-LOG

Fuente: SISTEMA SIAF – 2023
Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico

Cabe señalar que la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15 establece que el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad correspondiente, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales en las condiciones establecidas en las bases o en el contrato.

En ese contexto, se advierte que el devengado por el total del costo de S/ 150 000.00 correspondiente a los cinco (5) expedientes técnicos, fue registrado el 30 de diciembre de 2023; es decir, se registró sin contar previamente con la conformidad del servicio ni con la documentación que acreditara el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista. En consecuencia, se registró una obligación de pago antes de verificarse formalmente la prestación del servicio, pese a que el devengado supone el reconocimiento de una obligación exigible y que la información registrada en el SIAF-SP tiene carácter de declaración jurada.

Posteriormente, al 30 de enero de 2024, se emitieron los comprobantes de pago por el importe total de S/ 150 000,00, continuándose con la ejecución financiera del gasto.

Al respecto, el artículo 17° del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que el devengado reconoce una obligación de pago previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso formalizado y registrado, formalizándose únicamente cuando se otorga la conformidad respectiva, luego de verificarse la efectiva

prestación del servicio y el cumplimiento de los términos contractuales.

En ese marco, el numeral 17.4 del Decreto Legislativo n.° 1441 establece que el devengado formalizado y registrado al 31 de diciembre de cada año fiscal puede ser pagado hasta el 31 de enero del año fiscal siguiente. No obstante, dicha disposición no habilita a registrar devengados sin sustento técnico ni conformidad previa, sino que regula únicamente el plazo para efectuar el pago de obligaciones válidamente devengadas dentro del ejercicio fiscal correspondiente.

Asimismo, la citada norma establece que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o del funcionario que haga sus veces, quien además debe implementar los procedimientos necesarios para el adecuado procesamiento de la documentación sustentante y asegurar que las áreas involucradas cumplan oportunamente con la formalización del devengado bajo responsabilidad.

En tal sentido, correspondía al señor José Revilla Vuelot, responsable de la Unidad de Administración, autorizar el reconocimiento del devengado y cautelar que el procedimiento de conformidad y pago se efectuara conforme a la normativa del Sistema Nacional de Tesorería y a las disposiciones contractuales aplicables. Ello resultaba particularmente relevante considerando que el citado servidor también ejercía simultáneamente el cargo de Coordinador del Área de Apoyo a la Gestión de Recursos Hídricos, interviniendo directamente en la evaluación técnica y conformidad de los expedientes técnicos.

No obstante, se aprobó y pagó al contratista un total de S/ 150 000,00 correspondiente a cinco (5) expedientes técnicos del paquete 3, pese a que estos no cumplieron con el contenido mínimo establecido en los términos de referencia y presentaban incongruencias e información incompleta que sustentara su contenido; situación advertida posteriormente en el INFORME TÉCNICO N° 0030-2024-ANA-DPDRH-DKFE (**Apéndice n.° 80**), elaborado por el inspector designado por la Entidad mediante MEMORANDO MÚLTIPLE N° 0025-2024-ANA-DPDRH (**Apéndice n.° 24**).

Asimismo, se advierte que la opinión técnica y conformidad de los expedientes técnicos fueron emitidas por el señor José Revilla Vuelot, coordinador del Área de Apoyo a la Gestión de Recursos Hídricos sin que previamente se hubiera efectuado la designación del inspector correspondiente por parte de la Entidad, conforme a lo previsto en los Términos de Referencia.

Siendo así, mediante RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 091-2024-ANA de 5 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 90),** se aprobó la Contratación Directa N° 166-2023-ANA-**MGRH, correspondiente al** "Servicio de consultoría para elaboración de expediente técnico y ejecución de obra del paquete 3: Protección con diques de contención en la ribera de las quebradas vulnerables de Santa Inés 1, Santa Inés 2, Cóndores 1, Cóndores 2 **y Cusipata del Distrito de Chaclacayo, provincia y departamento de Lima".**

Finalmente, mediante RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 304-2024-ANA de 13 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 91),** se declara la nulidad de oficio de la Contratación Directa N° 166-2023-ANA-MGRH por la causal de no haberse cumplido con las condiciones y/o requisitos establecidos en la normativa, sustentado en el Informe Legal N° 0747-2024-ANA-OAJ de 02 de agosto de 2024 en el cual señala que la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio expresó que la citada Resolución Jefatural de aprobación de la contratación directa se emitió sin advertir que se hubiese aprobado la certificación de Crédito Presupuestario.

4. **Expedientes Técnicos (6) aprobados para el paquete N° 4 de la contratación directa N° 167-2023-ANA-MGRH**

<u>Los expedientes técnicos fueron aprobados a pesar de no cumplir con el contenido mínimo establecido y sin contar con la revisión de un supervisor o inspector de obra, conforme a lo señalado en los Términos de Referencia</u>

Mediante CARTA N° 228-2023-ANA-MGRH-UA-LOG de 28 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 92),**

el Coordinador del Área de Logística de la UE 002 de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, comunicó **al Consorcio "Protección Quebradas 04" que ha sido seleccionado para el servicio de consultoría para** la elaboración de expediente técnico y ejecución de obra **del paquete 4: "Protección con diques de** contención en la ribera de las quebradas vulnerables de MZ.-G X5X6 U3 y p-p1 del distrito de Chaclacayo y Lurigancho-**Chosica, Provincia y Departamento de Lima".**

El citado servicio comprende la consultoría de la elaboración de los expedientes técnicos y de ejecuciones de obra de acuerdo a los Términos de Referencia del Paquete N° 4 **(Apéndice n.° 93)**, tal como se detalla a continuación:

CUADRO N° 17
EXPEDIENTES TÉCNICOS QUE CONFORMAN EL PAQUETE N° 4

N°	Consultoría para elaboración de expediente técnico y ejecución de obra del paquete 1	CUI	Expediente Técnico		Ejecución de obra		Total
			Plazo (D.C.[32])	Costo de elaboración S/	Plazo (D.C.)	Costo de ejecución S/	
1	CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN SISTEMA DE PROTECCIÓN DE LA QUEBRADA MZG, X5-X6, U3 Y P1 DISTRITO DE CHACLACAYO DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	2608881	30	30 000, 00	120	1 538 382.64	1 568 382.64
2	CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN SISTEMA DE PROTECCIÓN DE LA QUEBRADA HUASCATA DISTRITO DE CHACLACAYO DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	2609388	30	30 000, 00	120	971 990.50	1 001 990.50
3	CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN SISTEMA DE PROTECCIÓN DE LA QUEBRADA PANORAMA DISTRITO DE CHACLACAYO DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	2608664	30	30 000, 00	120	3 054 811.30	3 084 811.30
4	CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN SISTEMA DE PROTECCIÓN DE LA QUEBRADA ÑAÑA DISTRITO DE LURIGANCHO DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	2608665	30	30 000, 00	120	1 238 932.63	1 268 932.63
5	CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN SISTEMA DE PROTECCION DE LA QUEBRADA CARAPONGUILLO DISTRITO DE LURIGANCHO DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	2609384	30	30 000, 00	120	1 182 082.32	1 212 082.32
6	CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN SISTEMA DE PROTECCIÓN DE LA QUEBRADA LA LAGUNA DISTRITO DE LURIGANCHO DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	2608666	30	30 000, 00	120	2 681 710.76	2 711 710.76
	TOTAL			180 000.00		10 667 910.15	10 841 910.15

Fuente: Términos de referencia para el "Servicio de Consultoría para la elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obra del Paquete 4" de la Contratación Directa N° 167-2023-ANA-MGRH.[33]
Elaborado por: Comisión de Control de Servicio Especifico

Al respecto, mediante Resolución Directoral N.°s 009-2024-ANA-MGRH de 26 de enero de 2024, Resolución Directoral n.° 012-2024-ANA-MGRH de 26 de enero de 2024, Resolución Directoral n.° 016-2024-ANA-MGRH de 26 de enero de 2024, RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°s 019-2024-ANA-MGRH, 0021-2024-ANA-MGRH y 0022-2024-ANA-MGRH de 26 de enero de 2024, **(Apéndice n.° 94)** el responsable de la Unidad Ejecutora 002 de la Modernización de la Gestión de Recursos Hídricos, aprobó los expedientes técnicos correspondientes a las quebradas MZG, X5-X6, U3 Y P1, HUASCATA, PANORAMA, ÑAÑA, CARAPONGUILLO Y LA LAGUNA, respectivamente, por un total de S/ 180 000, 00, como se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 18
APROBACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS QUE CONFORMAN EL PAQUETE N° 4

Resolución Directoral N°	Denominación	Expediente Técnico S/
0009-2024-ANA-MGRH	*"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN SISTEMA DE PROTECCIÓN DE LA QUEBRADA MZG, X5-X6, U3 Y P1 DISTRITO DE CHACLACAYO DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" - CUI 2608881"*	30,000.00
0012-2024-ANA-MGRH	*"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN SISTEMA DE PROTECCIÓN DE LA QUEBRADA HUASCATA DISTRITO DE CHACLACAYO DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" - CUI 2609388"*	30,000.00
0016-2024-	"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS	30,000.00

[32] Días calendario.
[33] Resolución Directoral N° 0198-2023-ANA-MGRH, de fecha 31 de diciembre de 2023, se aprobó la Décimo Cuarta Modificación del PAC de la UE002: MGRH para el año fiscal 2023, habiéndose incluido en esta el proceso de Contratación Directa N°167-ANA-MGRH del SERVICIO DE CONSULTORIA PARA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA DEL PAQUETE 4: PROTECCIÓN CON DIQUES DE CONTECCIÓN DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES MZ.-G X5X6 U3 Y P-P1 DE LOS DISTRITOS DE CHACLACAYO Y LURIGANCHO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA"

Resolución Directoral N°	Denominación	Expediente Técnico S/
ANA-MGRH	VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN SISTEMA DE PROTECCIÓN DE LA QUEBRADA PANORAMA *DISTRITO DE CHACLACAYO DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" - CUI 2608664"*	
0019-2024-ANA-MGRH	*"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN SISTEMA DE PROTECCIÓN DE LA QUEBRADA ÑAÑA DISTRITO DE CHACLACAYO DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" - CUI 2608665"*	30,000.00
0021-2024-ANA-MGRH	*"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN SISTEMA DE PROTECCIÓN DE LA QUEBRADA CARAPONGUILLO DISTRITO DE CHACLACAYO DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" - CUI 2609384"*	30,000.00
0022-2024-ANA-MGRH	*"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN SISTEMA DE PROTECCIÓN DE LA QUEBRADA LA LAGUNA DISTRITO DE CHACLACAYO DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" - CUI 2608666"*	30,000.00
	Total	180 000, 00

Fuente: RESOLUCIONES DIRECTORAL N°s 0009-2024-ANA-MGRH, 0012-2024-ANA-MGRH, 0016-2024-ANA-MGRH, 0019-2024-ANA-MGRH, 0021-2024-ANA-MGRH y 0022-2024-ANA-MGRH.
Elaborado por: Comisión de Control de Servicio Específico.

Sobre el particular, se advierte que, antes de la aprobación de los expedientes técnicos, ocurrieron los hechos siguientes:

- **El 29 de diciembre de 23 se suscribieron seis (06) actas denominadas** "ACTA DE ENTREGA DE TERRENO" **(Apéndice n.° 95)** de los terrenos por cada una de las quebradas vulnerables Huascarán, Río Seco, Yanacoto, Quirio, Cupiche y Cashahuacra; señalando que se reunieron el director ejecutivo de la Unidad Ejecutora 002 MGRH-ANA y el representante del Consorcio Protección Quebradas 04, para realizar la entrega de terreno para iniciar la elaboración de los expedientes técnicos en un plazo de hasta 30 días calendarios.

- El 22 de enero de 2024, mediante Carta N° 20240122 CPQ4 DR 01 **(Apéndice n.° 96)**, el Consorcio Protección Quebradas 04 se dirigió a la Unidad Ejecutora 002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos – ANA en atención al señor José Revilla Vuelot (Unidad de Administración de la Unidad Ejecutora 002), señalando la entrega de los expedientes técnicos correspondiente al **"Servicio de Consultoría para Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de obra del Paquete** 4: Protección con diques de contención en la ribera de las quebradas vulnerables de MZ.-G X5X6 U3 Y P-P1 del distrito de Chaclacayo y Lurigancho-**Chosica, Provincia y Departamento de Lima".**

- El 24 de enero de 2024 mediante INFORME N° 006-2024-AAGRH **(Apéndice n.° 97)**, José Revilla Vuelot, Coordinador del Área de Apoyo a la Gestión de Recursos Hídricos, se dirigió al señor Gari Renso Pascual Cucho, responsable de la Unidad Ejecutora 002, y a sí mismo, en calidad de Coordinador General de la Unidad de Administración (cargo que ejercía simultáneamente), **señalando que remitía la "opinión técnica de los proyectos de inversión del paquete n.° 4" y** haciendo referencia a la CARTA 20240122 CPQ DR 01.

- El 25 de enero de 2024, mediante INFORME N° 009-2024-ANA-MGRH-UA/JERU **(Apéndice n.° 98), el profesional de "Locación a cargo de la UE 002/Unidad de Administración", señaló que de la** revisión a la información contenido en el INFORME N° 006-2024-AAGRH **(Apéndice n.° 97)**, el Área de Apoyo a la Gestión de Recursos Hídricos indicó que los expedientes técnicos poseen los requisitos técnicos establecidos en los Términos de Referencia y que abarcaría las especialidades de intervención, mencionando que en mérito a ello remite los seis (6) proyectos de resolución directoral para el trámite correspondiente, información dirigida al responsable de la Unidad Ejecutora 002.

- El 26 de enero de 2024 mediante Carta N° 20240126 CPQ4 DR02 **(Apéndice n.° 99)** el Consorcio Protección Quebradas 04 en atención al responsable de la Unidad Ejecutora 002-MGRH, solicitó el pago correspondiente al saldo por la elaboración de los expedientes técnicos del Paquete 4.

- El mismo 26 de enero de 2024, mediante INFORME N° 0013-2024-AAGRH **(Apéndice n.° 100)**, el señor José Revilla Vuelot, en su condición de Coordinador del Área de Apoyo a la Gestión de Recursos Hídricos, remitió al Coordinador del Área de Logística y a sí mismo, en su condición de

Coordinador General de Unidad de Administración (cargo que ejercía simultáneamente), la conformidad de los seis (6) expedientes técnicos correspondientes al Paquete 4, señalando que estos habían sido aprobados mediante las respectivas Resoluciones Directorales detalladas en el CUADRO N° 18. **Asimismo, indicó que**: "*esta Unidad, remite la CONFORMIDAD al CONSORCIO PROTECCIÓN DE QUEBRADAS para pago del expediente técnico*".

- En cuanto a la contratación de la supervisión de la consultoría, mediante CARTA N° 232-2023-ANA-MGRH-UA-LOG de 29 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 101)**, la Entidad comunicó al representante del Consorcio SQA-LGQ que ha sido seleccionado para brindar el servicio de consultoría de obra para la supervisión de la elaboración de expediente técnico y ejecución de obra del Paquete 4, notificada mediante correo electrónico [redacted], de 30 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 102)**; teniendo como respuesta la aceptación de dicho servicio de consultoría mediante CARTA N° 004-2023-C.SQA-LGQ del 30 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 103)**, la cual fue remitida al coordinador del área de logística mediante correo electrónico [redacted] **(Apéndice n.° 104)**.

- Posteriormente, mediante CARTA N° 010-2024-C.SQA-LGQ de 10 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 105)**, recepcionada el 12 de enero de 2024, dirigida a la Entidad, para ser atendida por el coordinador del área de logística de la UE 002; el Consorcio SQA-LGQ comunicó su desistimiento de prestación de servicio, señalando la incompatibilidad de términos de referencia para la supervisión **(Apéndice n.° 106)**, con la estructura de costos del servicio de consultoría de obra, para la supervisión del Paquete 4. Cabe indicar que dicho desistimiento se realizó a doce (12) días de iniciada la elaboración de los Expedientes Técnicos del Paquete 4.

- De lo antes expuesto, se advierte que, desde la presentación de la CARTA N° 010-2024-C.SQA-LGQ **(Apéndice n.° 105)** hasta la aprobación de los expedientes técnicos, efectuada el 26 de enero de 2024, transcurrieron 15 días calendarios.

No obstante, el 26 de enero de 2024, se emitieron las RESOLUCIONES DIRECTORAL N°s 0009-2024, 0012-2024, 0016-2024, 0019-2024, 0021-2024 y 0021-2024 (**Apéndice n.° 94**), suscritas por el responsable de la Unidad Ejecutora 002 Modernización de la Gestión de Recursos Hídricos, mediante las cuales se aprobaron los seis (06) expedientes técnicos correspondientes al Paquete 4. Asimismo, en los considerandos que sustentan dichas resoluciones se indicó que los expedientes fueron aprobados conforme al INFORME N° 006-2024-AAGRH (**Apéndice n.° 97**), documento mediante el cual el área usuaria señaló que se cumplía con los Términos de Referencia, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 19
APROBACIÓN DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS CON EL SUSTENTO DEL INFORME N° 0006-2024-AAGRH

Resolución Directoral N°	Fecha de aprobación	Aprobación del Expediente de la Quebrada	Contenido
0009-2024-ANA-MGRH	26/01/2024	*MZG, X5-X6, U3 Y P1* – CUI 2608881.	*"Que, visto Informe N° 0006-2024-AAGRH de fecha 24 de enero del 2024, el Coordinador Área de apoyo a la Gestión de Recursos Hídricos que señala que los expedientes técnicos, actualmente poseen los requisitos técnicos establecidos en los Términos de Referencia, procede la* ***APROBACION del Expediente Técnico*** *(...)"*
0012-2024-ANA-MGRH	26/01/2024	HUASCATA – CUI 2609388	
0016-2024-ANA-MGRH	26/01/2024	PANORAMA – CUI 2608664	
0019-2024-ANA-MGRH	26/01/2024	ÑAÑA – CUI 2608665	
0021-2024-ANA-MGRH	26/01/2024	CARAPONGUILLO – CUI 2609384	
0022-2024-ANA-MGRH	26/01/2024	LA LAGUNA – CUI 2608666	

Fuente: RESOLUCIONES DIRECTORAL N°s 009-2024-ANA-MGRH, 0012-2024-ANA-MGRH, 0016-2024-ANA-MGRH, 0019-2024-ANA-MGRH, 0021-2024-ANA-MGRH y 0022-2024-ANA-MGRH.
Elaborado por: Comisión de Control.

El citado INFORME N° 006-2024-AAGRH **(Apéndice n.° 97)**, emitido por José Revilla Vuelot, en el cargo de Coordinador del Área de Apoyo a la Gestión de Recursos Hídricos, remitió la opinión técnica de los proyectos de inversión del paquete n.° 4 y hace referencia a la Carta 20240122 CPQ4 DR 01, señalando lo siguiente:

*"(...), con el cual se remiten los Informes técnicos de los **06 Proyectos de inversión**, adjuntos en los anexos de la referencia, en donde se detallan las opiniones técnicas de las especialidades de Estructuras, Geología y Geotecnia e Hidráulica, en relación a la revisión de los expedientes técnicos presentados por el CONSORCIO PROTECCIÓN QUEBRADAS, respecto al PAQUETE 4,*
(...)
*En este contexto, **es importante señalar que los expedientes técnicos, actualmente poseen los requisitos técnicos establecidos en los Términos de Referencia, abarcando las diversas especialidades de intervención.** No obstante, resulta aconsejable que la revisión de los expedientes técnicos sea llevada a cabo por el equipo encargado de la supervisión, próximo a contratar. (...)"*

En tal sentido, desde el desistimiento del servicio por parte del Consorcio SQA-LGQ[34] (Ver Apéndice n.° 105) hasta la aprobación de los expedientes técnicos del paquete N° 4, no se advierte la designación de inspectores por parte de la Entidad para la continuación de la supervisión y revisión correspondiente.

Cabe mencionar que, mediante el INFORME TÉCNICO N° 0011-2024-ANA-DPDRH/JFHP de 26 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 23)**, el Profesional de la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos comunica al director de la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos, la designación de inspectores para el respectivo acompañamiento en la etapa de ejecución de los proyectos de los paquetes 1, 2, 3 y 4, que comprendía la elaboración de expedientes técnicos y la ejecución de obra. No obstante, dicha designación fue comunicada a los inspectores recién mediante el MEMORANDO MÚLTIPLE N° 0025-2024-ANA-DPDRH (**Apéndice n.° 24**), es decir, con posterioridad a la aprobación de los expedientes técnicos.

Al respecto, el INFORME TÉCNICO N° 0026-2024-ANA-DPDRH/DMRH de 05 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 107)**, elaborado por el inspector, designado por la Entidad mediante MEMORANDO MÚLTIPLE N° 0025-2024-ANA-DPDRH (**Apéndice n.° 24**), **señala que** "(...) *los expedientes técnicos de los seis (06) proyectos de inversión del Paquete N° 4, presentan deficiencias que requieren ser mejorados y completados, a fin de asegurar la calidad técnica de la contratación y garantizar los objetivos del proyecto de servicios de protección en las quebradas con poblaciones vulnerables del ámbito de los distritos de Chaclacayo, Cieneguilla, Lurigancho - Chosica, Ricardo Palma, Santa Eulalia provincia y departamento de Lima (...)".*

Sobre el particular, de la revisión y análisis de los seis (6) Expedientes Técnicos, considerando lo requerido en el numeral 2. Contenido mínimo del expediente técnico, del Ítem II. Términos de Referencia para la elaboración del expediente técnico del Paquete N.° 4; se ha evidenciado que dichos expedientes presentan observaciones[35], tales como ausencia de memoria descriptiva, estudios de ingeniería incompletos y especificaciones técnicas sin panel fotográfico, conforme se revela, entre otros, en el INFORME TÉCNICO N° 001-2026-ANA-OCI-WSPD del 18 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 26).**

De lo antes expuesto, se advierte la falta del contenido mínimo según lo señalado en los Términos de Referencia del citado servicio, (numeral 2. Contenido mínimo del expediente técnico); resaltándose que ante la ausencia de los requisitos mínimos correspondía en no ser aceptados e inclusive la aplicación de una probable penalidad, conforme se desprende de lo indicado en el numeral 3 "Gestión de entrega de expediente técnico", el cual señala lo siguiente:

"II. TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO
(...)
3. GESTIÓN DE ENTREGA DE EXPEDIENTE TÉCNICO
*a) La presentación del servicio se realizará por un (1) ejemplar original y dos (2) copias, de cada intervención, los cuales deberán de **ser remitidos al inspector o supervisión para revisión y conformidad técnica,** posteriormente el inspector o supervisor deberá remitirlo a la Entidad para el trámite de conformidad de pago correspondiente, **por parte del administrador de contrato el que haga su vez**. Dichos documentos*

[34] El Consorcio SQA-LGQ presentó su desistimiento de prestación de servicio de supervisión mediante carta n.° 010-2024-C.SQA-LGQ.
[35] Se adjuntan copias autenticadas de los planos topográficos (Tomo II) y folios específicos (Tomo I) de los expedientes técnicos de las siguientes quebradas: MZ-G, X5-X6, U3 Y P1 - Folios 1-6, 89-90, 95-96, 107 y 243-250 (**APÉNDICE n.° 108**); HUASCATA - Folios 1-5, 71-72, 83 y 208-216 (**APÉNDICE n.° 109**); PANORAMA - Folios 1-6, 98-99, 104-105, 110-111, 122 y 265-275 (**APÉNDICE n.° 110**); ÑAÑA - Folios 1-6, 91-92, 97-98, 109 y 244-255 (**APÉNDICE n.° 111**); CARAPONGUILLO - Folios 1-6, 79-80, 85-86, 97 y 234-248 (**APÉNDICE n.° 112**); y LA LAGUNA - Folios 1-7, 100-101, 106-107, 115-116, 121-122, 134 y 296-312 (**APÉNDICE n.° 113**).

deberán ser ingresados por mesa de partes de la entidad (...)

*b) De ser el caso que el servicio no cumpla manifiestamente con el contenido requerido en el Numeral 2 del Título II del presente documento, **la Entidad lo considerará como no presentado**, dejando constancia en el Acta respectiva y aplicándose las penalidades que correspondan."*

*c) De existir observaciones al expediente técnico, **el administrador de contrato designado por la Entidad, comunicará las mismas al inspector** o supervisor de obra, consignará para el detalle de las observaciones indicándose claramente el sentido de éstas, y se dará un plazo no mayor de siete (7) días calendarios para su subsanación, la misma que será entregada a la Entidad a través del inspector o supervisor.*

d) La conformidad del servicio se realizará según el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

(...)

***11.SUPERVISIÓN Y CONTROL:** El control de la correcta evaluación del expediente técnico es responsabilidad del supervisor o inspector y la Entidad. El contratista estará sujeto a la verificación de la participación del personal profesional, técnico y de la infraestructura propuesta (...)"*

En ese contexto, se advierte que José Revilla Vuelot emitió opinión técnica y otorgó conformidad a los expedientes técnicos del Paquete 4 sin que estos contaran con los requisitos mínimos exigidos para su elaboración y sin la debida supervisión técnica durante el proceso de revisión y conformidad, situación que generó un incumplimiento de acuerdo a sus funciones en el cargo de Administrador de la Unidad Ejecutiva 002 y de Coordinador del Área de Apoyo a la Gestión de Recursos Hídricos.

Pagos realizados por la elaboración de seis (6) expedientes técnicos aprobados y otorgamiento de la conformidad, sin haberse efectuado la revisión técnica establecida en los Términos de Referencia

Al respecto, el INFORME N° 006-2024-AAGRH **(Apéndice n.° 97)** suscrito por el señor José Revilla Vuelot, en el cargo de Coordinador del Área de Apoyo a la Gestión de Recursos Hídricos, dirigido al responsable de la unidad ejecutora 002 de modernización de la gestión de recursos hídricos, y a sí mismo, en el cargo de Coordinador General de la Unidad de Administración, señala que los expedientes técnicos cumplían con los requisitos técnicos establecidos en los Términos de Referencia, comprendiendo las diferentes especialidades de intervención. Asimismo, mediante los seis (6) anexos adjuntos al referido informe, emitió **opinión técnica respecto de la "estructura, hidráulica, geología y geotecnia" de los expedientes técnicos del Paquete 4.**

Posteriormente, mediante INFORME N° 0013-2024-AAGRH **(Apéndice n.° 100)**, el citado servidor emitió la conformidad del área usuaria en su cargo de Coordinador del Área de Apoyo a la Gestión de Recursos Hídricos, remitiendo dicho documento a la Unidad de Administración- la cual también se encontraba bajo su condición funcional - así como al Coordinador del Área de Logística, a efectos de continuar con el trámite de pago correspondiente al Consorcio Protección Quebradas 4.

Sobre el particular, el literal d) del numeral 3. "*Gestión de entrega de expedientes técnicos***" de los** Términos de Referencia, establece que la conformidad del servicio debía emitirse conforme a lo dispuesto en el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En tal sentido, tratándose de un servicio de consultoría, la Entidad contaba con un plazo de quince (15) días para efectuar la revisión técnica y otorgar la conformidad respectiva, computados desde la recepción de la prestación.

En ese contexto, considerando que el 22 de enero de 2024 el Consorcio Protección Quebradas 04 presentó los expedientes técnicos correspondientes al Paquete 4, la Entidad tenía plazo hasta el 6 de febrero de 2024 para realizar la evaluación técnica integral de los entregables y emitir la conformidad correspondiente, previa verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en los Términos de Referencia.

No obstante, antes del vencimiento del referido plazo previsto para la evaluación técnica de los expedientes, se continuó con el trámite de conformidad y pago. En efecto, mediante INFORME N° 0013-

2024-AAGRH **(Apéndice n.° 100)**, el señor José Revilla Vuelot, en su condición de coordinador del área de apoyo a la gestión de recursos Hídricos, remitió al Coordinador del Área de Logística y a sí mismo, en su condición de Coordinador General de Unidad de Administración (cargo que ejercía simultáneamente), la conformidad de los expedientes técnicos correspondientes al Paquete 4.

Asimismo, mediante el INFORME N° 083-2024-ANA-MGRH-UA-LOG de 30 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 114)**, el Coordinador de Área de Logística, se dirigió al señor José Revilla Vuelot, en el cargo de Coordinador General de la Unidad de Administración, informando sobre el trámite de pago del saldo correspondiente al expediente técnico del Paquete 4. En dicho documento se precisa que, mediante INFORME N° 0013-2024-AAGRH **(Apéndice n.° 100)**, el Área de apoyo a la Gestión de Recursos Hídricos remite la conformidad de los expedientes técnicos; por lo que se dispuso derivar la documentación a la Coordinación de Contabilidad de la UE002: MGRH, a fin de continuar con el pago del saldo del expediente técnico del Paquete 4, por el monto de S/162 000,00[36].
Por lo que, considerando que el inicio de la prestación se produjo el 31 de diciembre de 2023, la Entidad contaba con plazo hasta el 4 de marzo de 2024 para regularizar la contratación directa y los requisitos contractuales pendientes. No obstante, dicha disposición normativa referida a la regularización contractual no eximía a la Entidad de efectuar la revisión técnica integral de los expedientes técnicos, conforme a las condiciones, requisitos y procedimientos establecidos en los Términos de Referencia del Paquete 4 (Ver Apéndice n.° 93), previo al otorgamiento de la conformidad y al trámite de pago.

Finalmente, el servicio de elaboración de expedientes técnicos correspondientes al Paquete 4 fue cancelado mediante los comprobantes de pago que se detallan en el cuadro a continuación:

CUADRO N° 20
COMPROBANTES DE PAGOS REALIZADOS POR LOS SEIS (6) EXPEDIENTES TÉCNICOS DEL PAQUETE N° 4

Denominación del servicio	Comprobantes de pago				Constancia de pago – Cheque girado - 2023
	Comprobante de Pago N° – Registro SIAF 0000005066	Concepto	Fecha	S/	
SERVICIO DE CONSULTORIA PARA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DE OBRA DEL PAQUETE 4: "PROTECCIÓN CON DIQUES DE CONTENCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES DE MZ.-G X5X6 U3 Y P-P1 DEL DISTRITO DE CHACLACAYO Y LURIGANCHO-CHOSICA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA"	1073	Pago Factura E001-759 por el servicio de elaboración de expediente técnico de la obra del paquete 4	30/01/2024	126 400.00	01/02/2024
	1074	Pago de detracción 12% factura E001-759 por el servicio de elaboración de expediente técnico de la obra del paquete 4	30/01/2024	19 400.00	14/02/2024
	1075	Pago de retención 10% factura E001-759 por el servicio de elaboración de expediente y ejecución de obra del paquete 4	30/01/2024	16 200.00	01/02/2024
	645	Pago de detracción de adelanto directo por el servicio de elaboración de expediente técnico y ejecución de obra del paquete 4 (...), según Factura E001-739	30/01/2024	2 160.00	22/01/2024
	644	Pago de adelanto directo por el servicio de elaboración de expediente técnico de la obra del paquete 4 (...), según Factura E001-739	30/01/2024	15 840.00	22/01/2024
			Total	180 000,00	

Fuente: Comprobantes de Pago – Servicios de elaboración de expedientes.
Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Especifico
Leyenda: Orden de Servicio de fecha 30/12/2023

Conforme se aprecia en el cuadro precedente, la Entidad efectuó pagos mediante comprobantes de pago 1073, 1074, 1075, 645 y 644 de 30 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 115)** a favor del Consorcio Protección Quebradas 04 por el servicio de consultoría para la elaboración de seis (6) expedientes

[36] Comprobante N° 1073, 1074 y 1075 de 30 de enero de 2024.

técnicos correspondientes al Paquete 4, por un monto total ascendente a S/ 180 000,00, mediante comprobantes de pago emitidos el 30 de enero de 2024.

Del cuadro de los pagos, se advierte que la ORDEN DE SERVICIO N° 0003537 de 30 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 116)**, cuenta con el visto del señor José Revilla Vuelot, en calidad de administrador de la UE 002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos.

Asimismo, de la revisión de los comprobantes emitidos para los pagos efectuados al contratista por el importe total de S/ 180 000,00, se verificó que dichos documentos no cuentan con la suscripción de los responsables de la Unidad de Administración, Tesorería y Contabilidad, pese a constituir documentos que sustentan el procesamiento y validación de las obligaciones de pago de la Entidad.

Es así que, el señor José Revilla Vuelot, Coordinador General de la Unidad de Administración, mediante MEMORANDO N° 0019-2024-ANA-MGRH-UA de 30 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 117)**, dirigido al Coordinador del Área de Contabilidad, remitió la documentación correspondiente para el trámite de pago de los expedientes técnicos. En dicho documento se hace referencia al INFORME N° 0013-2024-AAGRH **(Apéndice n.° 100)**, emitido por el señor José Revilla Vuelot, en el cargo de Coordinador del Área de Apoyo a la Gestión de Recursos Hídricos, y a sí mismo, en el cargo de Coordinador General de la Unidad de Administración, mediante el cual se otorgó conformidad a los proyectos de inversión del Paquete 4.

Por lo tanto, se advierte que el referido servidor, además de emitir la opinión técnica y la conformidad de los expedientes técnicos como Coordinador del Área de Apoyo a la Gestión de Recursos Hídricos (área usuaria), ejercía simultáneamente el cargo de Coordinador General de la Unidad de Administración; situación que le permitió intervenir funcionalmente tanto en la validación técnica de los entregables como en la continuidad del trámite administrativo y financiero para el pago al contratista. Este hecho facilitó que los expedientes técnicos fueran pagados en su totalidad al 30 de enero de 2024, mediante los comprobantes consignados en el CUADRO N° 20.

Asimismo, de la revisión del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF-SP, de la Unidad Ejecutora 002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos, de la ANA, se advierte que el importe total de S/ 180 000, 00 fue registrado como devengado al 30 de diciembre de 2023, consignándose como sustento la CARTA N° 231-2023-ANA-MGRH-UA-LOG (**Apéndice n.° 74**), sin precisarse documentación relacionada con la conformidad del servicio, informes técnicos de validación ni comprobantes de pago respectivos. Tal como se muestra a continuación:

CUADRO N° 21
REGISTRO SIAF – PAQUETE N° 4

Certificado	Devengado S/	Paquete	Fecha	Justificación
0000004623	180 000.00	Paquete 4	30/12/2023	Carta n.° 228-2023-ANA-MGRH-UA-LOG

Fuente: SISTEMA SIAF – 2023[37]
Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico

Cabe señalar que la Directiva de Tesorería nº 001-2007-EF/77.15 establece que el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad correspondiente, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales en las condiciones establecidas en las bases o en el contrato.

En ese contexto, se advierte que el devengado por el total del costo de S/ 180 000.00 correspondiente a los seis (6) expedientes técnicos, fue registrado el 30 de diciembre de 2023; es decir, se registró sin contar previamente con la conformidad del servicio ni con la documentación que acreditara el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista.
En consecuencia, se registró una obligación de pago antes de verificarse formalmente la prestación del servicio, pese a que el devengado supone el reconocimiento de una obligación exigible y que la información registrada en el SIAF-SP tiene carácter de declaración jurada.

[37] Los registros SIAF que se muestran en los cuadros N°s 6, 11, 16 y 21 se sustenta en el **APÉNDICE n.° 118**.

Posteriormente, al 30 de enero de 2024, se emitieron los comprobantes de pago por el importe total de S/ 180 000,00, continuándose con la ejecución financiera del gasto.
Al respecto, el artículo 17° del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que el devengado reconoce una obligación de pago previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso formalizado y registrado, formalizándose únicamente cuando se otorga la conformidad respectiva, luego de verificarse la efectiva prestación del servicio y el cumplimiento de los términos contractuales.

En ese marco, el numeral 17.4 del Decreto Legislativo n.° 1441 establece que el devengado formalizado y registrado al 31 de diciembre de cada año fiscal puede ser pagado hasta el 31 de enero del año fiscal siguiente. No obstante, dicha disposición no habilita a registrar devengados sin sustento técnico ni conformidad previa, sino que regula únicamente el plazo para efectuar el pago de obligaciones válidamente devengadas dentro del ejercicio fiscal correspondiente.

Asimismo, la citada norma establece que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o del funcionario que haga sus veces, quien además debe implementar los procedimientos necesarios para el adecuado procesamiento de la documentación sustentante y asegurar que las áreas involucradas cumplan oportunamente con la formalización del devengado bajo responsabilidad.

En tal sentido, correspondía al señor José Revilla Vuelot, responsable de la Unidad de Administración, autorizar el reconocimiento del devengado y cautelar que el procedimiento de conformidad y pago se efectuara conforme a la normativa del Sistema Nacional de Tesorería y a las disposiciones contractuales aplicables. Ello resultaba particularmente relevante considerando que el citado servidor también ejercía simultáneamente el cargo de Coordinador del Área de Apoyo a la Gestión de Recursos Hídricos, interviniendo directamente en la evaluación técnica y conformidad de los expedientes técnicos.

No obstante, se aprobó y pagó al contratista un total de S/ 180 000,00 por seis (6) expedientes técnicos del paquete 4, pese a que estos no cumplieron con el contenido mínimo establecido en los términos de referencia y presentaban incongruencias e información incompleta que sustentara su contenido, situación advertida posteriormente en el INFORME TÉCNICO N° 0026-2024-ANA-DPDRH/DMRH de 05 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 107)**, elaborado por el inspector designado por la Entidad mediante MEMORANDO MÚLTIPLE N° 0025-2024-ANA-DPDRH (**Apéndice n.° 24**).

Asimismo, se advierte que la opinión técnica y conformidad de los expedientes técnicos fueron emitidas por el señor José Revilla Vuelot, coordinador del Área de Apoyo a la Gestión de Recursos Hídricos sin que previamente se hubiera efectuado la designación del inspector correspondiente por parte de la Entidad, conforme a lo previsto en los Términos de Referencia.

Siendo así, mediante RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 090-2024-ANA de 5 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 119)**, se aprobó la Contratación Directa N° 167-2023-ANA-MGRH, **correspondiente al "Servicio de consultoría para elaboración de expediente técnico y ejecución de obra del paquete 4**: "PROTECCIÓN CON DIQUES DE CONTENCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES DE MZ.-G X5X6 U3 Y P-P1 DEL DISTRITO DE CHACLACAYO Y LURIGANCHO-CHOSICA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA".

Finalmente, mediante RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 303-2024-ANA de 13 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 120)** se declara la nulidad de oficio de la Contratación Directa N° 167-2023-ANA-MGRH por la causal de no haberse cumplido con las condiciones y/o requisitos establecidos en la normativa, sustentado en el Informe Legal N° 0747-2024-ANA-OAJ de 02 de agosto de 2024 en el cual señala que la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio expresó que la citada Resolución Jefatural de aprobación de la contratación directa se emitió sin advertir que se hubiese aprobado la certificación de Crédito Presupuestario.

De las situaciones expuestas correspondientes a los servicios de consultoría de los paquetes N°s 1, 2, 3 y 4, se advierte que ocurre la misma situación irregular en el otorgar de la conformidad a los 21 expedientes técnicos entregados por los Consorcios Protección Quebradas N°s 1, 2, 3 y 4, que se encontraban constituidos por los mismos proveedores; habiéndose realizado el devengado (30 de diciembre de 2023) antes de la revisión del cumplimiento contractual de los requisitos mínimos establecido de los Términos de Referencia de cada servicio, sin haberse aún cumplido con la efectiva prestación de los servicios contratados y la documentación sustentante exigible por el marco normativo del Sistema Nacional de Tesorería y del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, se advierte que las veintiún (21) "Actas de Entrega de Terreno" correspondientes a las veintiún (21) quebradas vulnerables fueron suscritas en la misma fecha del 29 de diciembre de 2023 y con la misma hora 15:00 horas, por el director ejecutivo de la Unidad Ejecutora 002 MRGH-ANA y el señor Jorge Barreto Gálvez, representante de los Consorcios Protección Quebradas 1, 2, 3 y 4.

La situación expuesta transgrede la normativa siguiente:

- **Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicada el 16 de setiembre de 2018.**

"***Artículo 17.- Gestión de pagos***

17.1 La gestión de pagos implica el manejo del pago de las obligaciones con cargo a los Fondos Públicos centralizados en la CUT, sobre la base del registro del Devengado debidamente formalizado.

17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:

1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos.

2. Efectiva prestación de los servicios contratados.

3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa.

17.3 La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

17.4 El Devengado formalizado y registrado al 31 de diciembre de cada año fiscal puede ser pagado hasta el 31 de enero del año fiscal siguiente.

17.5 La ejecución del pago de las obligaciones del Devengado debidamente formalizado, con cargo a Fondos Públicos centralizados en la CUT, es de responsabilidad de la correspondiente Unidad Ejecutora y se realiza a través de los siguientes medios:

1. Transferencias electrónicas de manera obligatoria, como Planillas de Remuneraciones y pensiones y otras obligaciones relacionadas y a proveedores y acreedores del Estado.

2. Pagos en efectivo, conforme a las modalidades contempladas por la normatividad del Sistema Nacional de Tesorería.

17.6 El Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del Devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo".

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · Órgano de Control Institucional · V°B° Dirección

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · SUPERVISOR · Órgano de Control Institucional

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · JEFE DE COMISIÓN · Órgano de Control Institucional

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · ABOGADO · Órgano de Control Institucional

- **Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante la Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15, publicada el 27 de enero de 2007.**

"Artículo 8.- Documentación para la fase del Gasto Devengado
El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos:
1. Factura, boleta de venta u otros comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la SUNAT.
(...)
El código de los mencionados documentos y la numeración de los mismos, entre otros datos necesarios, debe ser registrado en los campos correspondientes a la fase del Gasto Devengado en el SIAF-SP.
Artículo 9.- Formalización del Gasto Devengado
9.1 El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones:
a) La recepción satisfactoria de los bienes;
b) La prestación satisfactoria de los servicios;
c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato;
9.2 El Gasto Devengado es registrado afectando en forma definitiva la Específica del Gasto Comprometido, con lo cual queda reconocida la obligación de pago.
(...)
Artículo 85°.- La información registrada en el SIAF-SP tiene el carácter de Declaración Jurada. Las modificaciones de datos de la ejecución presupuestal y financiera del mes vigente, erróneamente registrados, debe ser realizadas directamente por la propia ***Unidad Ejecutora*** *(...).*
Las reincidencias de errores en los registros de datos en el SIAF-SP se harán del conocimiento del titular del pliego con miras a aplicar medidas correctivas pertinentes independientemente de las ***responsabilidades a que hubiere lugar.****"*

- **Reglamento de la n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF de 14 de diciembre de 2019, Decreto Supremo n° 168-2020-EF de 30 de junio de 2020 y Decreto Supremo N° 234-2022-EF de 7 de octubre de 2022.**

"(...)
Capítulo IV "El Contrato y su ejecución"
Artículo 32. Contrato
32.7. La responsabilidad por la adecuada formulación del Expediente Técnico o Estudios Definitivos corresponde al proyectista y a la supervisión, de acuerdo al alcance de los respectivos contratos, y la aprobación a la Entidad. De igual modo, la entrega completa de la información que es puesta a disposición de los postores, corresponde a la Entidad.
"Artículo 168. Recepción y conformidad CAPÍTULO V CULMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL
(...)
168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias.
168.4. De existir observaciones, la Entidad las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (08) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar, o si se trata de consultorías, el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

(...)
168.7. Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes, servicios en general y/o consultorías manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, (...)."

- ***Términos de Referencia para el "Servicio de Consultoría para la elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obra del Paquete 1: Protección con diques de contención y barreras dinámicas en la ribera de las Quebradas Vulnerables Huascarán, Rio Seco, Yanacoto, Quirio, Cupiche y Cashahuacra de los Distritos de Chaclacayo, Cieneguilla, Lurigancho – Chosica, Ricardo Palma, Santa Eulalia, Provincia y Departamento de Lima", de la Orden de Servicio 0003533 de 30 de diciembre de 2023.***

(...)
II. TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO
(...)
"2. CONTENIDO MÍNIMO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO
El contenido mínimo a presentar para el servicio de elaboración del expediente técnico será considerando los siguientes puntos:
1. Resumen Ejecutivo
2. Memoria Descriptiva
2.1. Antecedentes, objetivos, ubicación
2.2. Evaluación socio económica
• Características de la Población Beneficiada
• Actividad Principal de la Población y Nivel de Vida
• Servicios Básicos de la Población
2.3. Estudio de ingeniería
• *Informe Topográfico*
• *Estudio Geológico*
• *Estudio Geotécnico*
• *Estudio Hidrológico e Hidráulico*
• *Estudio Estructural*
• *Formatos de Asignación de Riesgos (OSCE)*
3. Presupuesto
3.1. Presupuesto del Proyecto
• *Resumen del Presupuesto*
• *Presupuesto por especialidad (de ser el caso)*
• *Desagregado de Gastos Generales*
• *Desagregado de Gastos de Supervisión*
• *Desagregado de Gastos por Gestión de Proyecto.*
3.2. Planilla de Metrados
Resumen de Metrados
Planilla de Sustentación de Metrados
3.3. Análisis de Costos Unitarios
3.4. Relación de materiales e insumos, equipos y maquinaria
3.5. Fórmula Polinómica, por especialidad
3.6. Cronograma de Obra
Cronograma Valorizado de Obra
Cronograma de Adquisición de Materiales y Equipos de Obra
3.7. Relación de Equipos Mínimos
3.8. Cotización de materiales, considera mínimo 3 insumos de mayor incidencia
4. Cronogramas de Obra
• *Cronograma de Ejecución de Obra – Gantt con ruta crítica, CPM.*
5. Planos de Diseño
5.1. Plano de Ubicación y Localización, a escala adecuada y coordenadas UTM
5.2. Plano Clave
• *Memoria de cálculo de los Diques de Contención y las Barreras Dinámicas*
• *Planos generales: Topográfico.*
• *Planta, perfil y secciones: Diques de Contención y Barreras Dinámicas.*
5.3. Otros Planos, que el Consultor y/o evaluador crea de relevancia para el proyecto, sin ser limitativo.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · V°B° Dirección · Órgano de Control Institucional
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · SUPERVISOR · Órgano de Control Institucional
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · JEFE DE COMISIÓN · Órgano de Control Institucional
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · ABOGADO · Órgano de Control Institucional

• *Trabajos preliminares, como: Trazo y replanteo, habilitación de caminos de acceso, Limpieza del Cauce, Traslado de materiales y equipos (Aéreo y Terrestre), Habilitación de plataforma de carga y descarga.*
• *Muros de contención, como: Excavación, trabajos de mejoramientos o reforzamientos, mallas, gaviones, trabajos en mampostería o concreto ciclópeo.*
6. Especificaciones Técnicas
Las Especificaciones Técnicas serán desarrolladas para cada partida del proyecto, tomando como referencia las diferentes normas y reglamentos. Sin ser limitativo las Especificaciones Técnicas podrán incluir los siguientes ítems: Instalaciones provisionales, como: Seguridad y señalización, movilización y desmovilización de equipos, personal o maquinas, campamento y almacén.
7. Panel Fotográfico
ANEXOS
• *Otros Estudios, sin ser limitativos, que complementen la información presentada, y se consideren de vital interés en el mejor desarrollo de la ejecución, solicitados por el evaluador y/o área usuaria.*
(...)
3. GESTIÓN DE ENTREGA DE EXPEDIENTE TÉCNICO
a) La presentación del servicio se realizará por un (1) ejemplar original y dos (2) copias, de cada intervención, los cuales deberán de ***ser remitidos al inspector o supervisión para revisión y conformidad técnica,*** *posteriormente el inspector o supervisor deberá remitirlo a la Entidad para el trámite de conformidad de pago correspondiente,* ***por parte del administrador de contrato el que haga su vez****. Dichos documentos* ***deberán ser ingresados por mesa de partes de la entidad*** *(...)*
b) De ser el caso que el servicio no cumpla manifiestamente con el contenido requerido en el Numeral 2 del Título II del presente documento, ***la Entidad lo considerará como no presentado****, dejando constancia en el Acta respectiva y aplicándose las penalidades que correspondan."*
c) De existir observaciones al expediente técnico, ***el administrador de contrato designado por la Entidad, comunicará las mismas al inspector*** *o supervisor de obra, consignará para el detalle de las observaciones indicándose claramente el sentido de éstas, y se dará un plazo no mayor de siete (7) días calendarios para su subsanación, la misma que será entregada a la Entidad a través del inspector o supervisor.*
d) La conformidad del servicio se realizará según el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
(...)
6. ALCANCE DE LA CONSULTORÍA
(...)
✓ Expediente Técnico del Proyecto
El expediente técnico debe ser desarrollado de acuerdo a los contenidos establecidos como mínimo lo que indica en el ítem o capítulo de contenidos mínimos del expediente técnico.
(...)
✓ Normas o estándares aplicables
a) Estudio topográfico de sistemas de protección

- ***Estudio topográfico para el análisis hidrológico a nivel de subcuencas o quebradas:***
 Para la obtención de las características geométricas y análisis hidrológico agregado o distribuido de las quebradas de estudio, debe considerar un modelo digital de elevaciones con resolución mínimo de 12.5 m.
- ***Estudio topográfico para el modelamiento y diseño del cauce principal de sistemas de protección:***
 - *Realizar el levantamiento topográfico del cauce principal considerando como mínimo 1km aguas arriba y aguas abajo desde las estructuras de protección plateadas.*
 - *Levantamiento topográfico a detalle de tipo Aero fotogramétrico con DRON de zonas de protección, tomando foto de alta resolución en planta, generación de vista 360.*
 - *Los levantamientos topográficos se efectuarán en coordenadas UTM referidas al Sistema Nacional del I.G.N.*
 - *Procedimiento de levantamiento topográfico:*
 - *Dron: área vuelo, Traslapes mínimos 70%, altura de vuelo, puntos de control establecidos con equipos GNSS o similares.*
 - *Si existen zonas de restricción y cuyos permisos toman tiempos que afectan a la ruta crítica del proyecto, el consultor debe realizar procesos topográficos convencionales, los cuales deben ser aprobados por la entidad.*

b) Estudio Geológico

- *Contexto Geológico*
 - *Condición de Geología regional*
 - *Condición de Geología local, tipo de formación geológica*
- *Contexto Geodinámico*

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · Órgano de Control Institucional · V°B° Dirección
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · SUPERVISOR · Órgano de Control Institucional
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · JEFE DE COMISIÓN · Órgano de Control Institucional
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · ABOGADO · Órgano de Control Institucional

- *Geodinámica Externa: Erosión, desplazamientos, movimientos de masas de suelo, colapso o expansión de suelos, etc.*
- *Geodinámica Interna: Fallas, sismos, etc.*

c)Estudio Hidrológico-Hidráulico

- *Características Climatológicas de toda la zona en estudio.*
- *Definición del Régimen hidrológico y Modelos hidrológicos (Hidrométricos pluviométricos) característico de la zona.*
- *Reconocimiento y delimitación de zonas de escurrimiento de agua.*
- *Geomorfología y capacidad o coeficiente de escurrimiento de las áreas de drenaje, a través de tablas según el tipo de suelos, la pendiente y cobertura.*
- *Análisis y tratamiento de información Pluviométricas e Hidrométrica existente.*
- *Análisis probabilístico de frecuencia de precipitaciones (mm), considerando 10 tipos de distribuciones estadísticas.*
- *Se realizará el cálculo de curvas intensidad duración y frecuencia (I-D-F)*
- *Selección de los métodos de estimación del caudal máximo de diseño; Estimación de los caudales máximos para un periodo de retorno indicados en los alcances.*
- *Modelamiento hidráulico 1D o 2D en HEC-RAS para evaluar las dimensiones de las barreras.*

d) Estudio Geotécnico

- *Modelo Geotécnico, matriz de variabilidad de parámetros de resistencia, Parámetros Sísmicos.*
 - *Condiciones de amplificación sísmica.*
 - *Evaluación de tipo de cimentación.*
 - *Evaluación de mecanismo de falla Global.*
- *Factores que causan los fenómenos de inestabilidad de suelos*
 - *Baja resistencia del suelo o roca.*
 - *Aumento de agua en el suelo.*
 - *Aumento de presiones de agua en los poros del suelo, licuación estática.*
 - *Disminución de resistencia por degradación del suelo.*
 - *Cambio de la configuración Geométrica del subsuelo.*
 - *Análisis de cimentaciones: Estabilidad mediante análisis de cota superior (Capacidad portante, incluye los estudios de mecánica de suelos) o equilibrio límite o Método Numérico.*
- *Análisis de Infiltración de Barreras dinámicas.*

e) Estudio Estructural

- *Tipo y configuración estructural.*
- *Parámetros de Resistencia de los elementos estructurales.*
- *Condiciones o tipos de cargas estáticas, cargas sísmicas, cargas dinámicas, combinación de las mismas.*
- *Tipo de modelamiento de análisis: 2D.*
- *Análisis de resistencia para estructuras de concreto convencional, según norma E060 o ACI, o LRFD, o ASD.*
- *Análisis lineal Estático: Esfuerzos a Carga Muerta, Carga de viva, Carga de Impacto.*
- *Análisis lineal Seudo Dinámico de acuerdo a la norma Sísmica E-030: se analizará la carga sísmica horizontal.*
- *Análisis de estabilidad de la barrera dinámica.*

(...)

11.SUPERVISIÓN Y CONTROL

*El control de la correcta evaluación del expediente técnico es **responsabilidad del supervisor o inspector y la Entidad**. El contratista estará sujeto a la verificación de la participación del personal profesional, técnico y de la infraestructura propuesta (...)."*

Términos de Referencia para elaboración de expediente técnico y ejecución de obra para protección con barreras dinámicas en quebradas vulnerables denominado "Contratación del Servicio de Consultoría para la elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obra del Paquete 2: "Protección con barreras dinámicas en la ribera de las Quebradas Vulnerables La Ronda, Señor de los Milagros, Chacrasana, Huayaringa del Distrito de Lurigancho – Chosica y Santa Eulalia, Provincia y Departamento de Lima", de la Orden de Servicio 0003538 de 30 de diciembre de 2023.

(...)

II. TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

(...)

"2. CONTENIDO MÍNIMO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

El contenido mínimo a presentar para el servicio de elaboración del expediente técnico será considerando los siguientes puntos:

1. Resumen Ejecutivo
2. Memoria Descriptiva
2.1. Antecedentes, objetivos, ubicación
2.2. Evaluación socio económica
• Características de la Población Beneficiada
• Actividad Principal de la Población y Nivel de Vida
• Servicios Básicos de la Población
2.3. Estudio de ingeniería
• *Informe Topográfico*
• *Estudio Geológico*
• *Estudio Geotécnico*
• *Estudio Hidrológico e Hidráulico*
• *Estudio Estructural*
• *Formatos de Asignación de Riesgos (OSCE)*
3. Presupuesto
3.1. Presupuesto del Proyecto
• *Resumen del Presupuesto*
• *Presupuesto por especialidad (de ser el caso)*
• *Desagregado de Gastos Generales*
• *Desagregado de Gastos de Supervisión*
• *Desagregado de Gastos por Gestión de Proyecto.*
3.2. Planilla de Metrados
Resumen de Metrados
Planilla de Sustentación de Metrados
3.3. Análisis de Costos Unitarios
3.4. Relación de materiales e insumos, equipos y maquinaria
3.5. Fórmula Polinómica, por especialidad
3.6. Cronograma de Obra
Cronograma Valorizado de Obra
Cronograma de Adquisición de Materiales y Equipos de Obra
3.7. Relación de Equipos Mínimos
3.8. Cotización de materiales, considera mínimo 3 insumos de mayor incidencia
4. Cronogramas de Obra
• *Cronograma de Ejecución de Obra – Gantt con ruta crítica, CPM.*
5. Planos de Diseño
5.1. Plano de Ubicación y Localización, a escala adecuada y coordenadas UTM
5.2. Plano Clave
• *Memoria de cálculo de los Diques de Contención y las Barreras Dinámicas*
• *Planos generales: Topográfico.*
• *Planta, perfil y secciones: Diques de Contención y Barreras Dinámicas.*
5.3. Otros Planos, que el Consultor y/o evaluador crea de relevancia para el proyecto, sin ser limitativo.
• *Trabajos preliminares, como: Trazo y replanteo, habilitación de caminos de acceso, Limpieza del Cauce, Traslado de materiales y equipos (Aéreo y Terrestre), Habilitación de plataforma de carga y descarga.*
• *Muros de contención, como: Excavación, trabajos de mejoramientos o reforzamientos, mallas, gaviones, trabajos en mampostería o concreto ciclópeo.*
6. Especificaciones Técnicas
Las Especificaciones Técnicas serán desarrolladas para cada partida del proyecto, tomando como referencia las diferentes normas y reglamentos. Sin ser limitativo las Especificaciones Técnicas podrán incluir los siguientes ítems: Instalaciones provisionales, como: Seguridad y señalización, movilización y desmovilización de equipos, personal o maquinas, campamento y almacén.
7. Panel Fotográfico

ANEXOS

• *Otros Estudios, sin ser limitativos, que complementen la información presentada, y se consideren de vital interés en el mejor desarrollo de la ejecución, solicitados por el evaluador y/o área usuaria.*

(...)

3. GESTIÓN DE ENTREGA DE EXPEDIENTE TÉCNICO

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · V°B° Dirección · Órgano de Control Institucional
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · SUPERVISOR · Órgano de Control Institucional
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · JEFE DE COMISIÓN · Órgano de Control Institucional
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · ABOGADO · Órgano de Control Institucional

a) La presentación del servicio se realizará por un (1) ejemplar original y dos (2) copias, de cada intervención, los cuales deberán de ***ser remitidos al inspector o supervisión para revisión y conformidad técnica,*** *posteriormente el inspector o supervisor deberá remitirlo a la Entidad para el trámite de conformidad de pago correspondiente,* ***por parte del administrador de contrato el que haga su vez****. Dichos documentos* ***deberán ser ingresados por mesa de partes de la entidad*** *(...)*

b) De ser el caso que el servicio no cumpla manifiestamente con el contenido requerido en el Numeral 2 del Título II del presente documento, ***la Entidad lo considerará como no presentado****, dejando constancia en el Acta respectiva y aplicándose las penalidades que correspondan."*

c) De existir observaciones al expediente técnico, ***el administrador de contrato designado por la Entidad, comunicará las mismas al inspector*** *o supervisor de obra, consignará para el detalle de las observaciones indicándose claramente el sentido de éstas, y se dará un plazo no mayor de siete (7) días calendarios para su subsanación, la misma que será entregada a la Entidad a través del inspector o supervisor.*

d) La conformidad del servicio se realizará según el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

(...)

6. ALCANCE DE LA CONSULTORÍA

(...)

✓ Expediente Técnico del Proyecto

El expediente técnico debe ser desarrollado de acuerdo a los contenidos establecidos como mínimo lo que indica en el ítem o capítulo de contenidos mínimos del expediente técnico.

(...)

✓ Normas o estándares aplicables

a)Estudio topográfico de sistemas de protección

- ***Estudio topográfico para el análisis hidrológico a nivel de subcuencas o quebradas:***
 Para la obtención de las características geométricas y análisis hidrológico agregado o distribuido de las quebradas de estudio, debe considerar un modelo digital de elevaciones con resolución mínimo de 12.5 m.
- ***Estudio topográfico para el modelamiento y diseño del cauce principal de sistemas de protección:***
 - *Realizar el levantamiento topográfico del cauce principal considerando como mínimo 1km aguas arriba y aguas abajo desde las estructuras de protección plateadas.*
 - *Levantamiento topográfico a detalle de tipo Aero fotogramétrico con DRON de zonas de protección, tomando foto de alta resolución en planta, generación de vista 360.*
 - *Los levantamientos topográficos se efectuarán en coordenadas UTM referidas al Sistema Nacional del I.G.N.*
 - *Procedimiento de levantamiento topográfico:*
 - *Dron: área vuelo, Traslapes mínimos 70%, altura de vuelo, puntos de control establecidos con equipos GNSS o similares.*
 - *Si existen zonas de restricción y cuyos permisos toman tiempos que afectan a la ruta crítica del proyecto, el consultor debe realizar procesos topográficos convencionales, los cuales deben ser aprobados por la entidad.*

b)Estudio Geológico

- *Contexto Geológico*
 - *Condición de Geología regional*
 - *Condición de Geología local, tipo de formación geológica*
- *Contexto Geodinámico*
 - *Geodinámica Externa: Erosión, desplazamientos, movimientos de masas de suelo, colapso o expansión de suelos, etc.*
 - *Geodinámica Interna: Fallas, sismos, etc.*

c)Estudio Hidrológico-Hidráulico

- *Características Climatológicas de toda la zona en estudio.*
- *Definición del Régimen hidrológico y Modelos hidrológicos (Hidrométricos pluviométricos) característico de la zona.*
- *Reconocimiento y delimitación de zonas de escurrimiento de agua.*
- *Geomorfología y capacidad o coeficiente de escurrimiento de las áreas de drenaje, a través de tablas según el tipo de suelos, la pendiente y cobertura.*
- *Análisis y tratamiento de información Pluviométricas e Hidrométrica existente.*
- *Análisis probabilístico de frecuencia de precipitaciones (mm), considerando 10 tipos de distribuciones estadísticas.*
- *Se realizará el cálculo de curvas intensidad duración y frecuencia (I-D-F)*
- *Selección de los métodos de estimación del caudal máximo de diseño; Estimación de los caudales*

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · Órgano de Control Institucional · V°B° Dirección

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA SUPERVISOR Órgano de Control Institucional

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA JEFE DE COMISIÓN Órgano de Control Institucional

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA ABOGADO Órgano de Control Institucional

máximos para un periodo de retorno indicados en los alcances.
- *Modelamiento hidráulico 1D o 2D en HEC-RAS para evaluar las dimensiones de las barreras.*

d) Estudio Geotécnico
- *Modelo Geotécnico, matriz de variabilidad de parámetros de resistencia, Parámetros Sísmicos.*
 - *Condiciones de amplificación sísmica.*
 - *Evaluación de tipo de cimentación.*
 - *Evaluación de mecanismo de falla Global.*
- *Factores que causan los fenómenos de inestabilidad de suelos*
 - *Baja resistencia del suelo o roca.*
 - *Aumento de agua en el suelo.*
 - *Aumento de presiones de agua en los poros del suelo, licuación estática.*
 - *Disminución de resistencia por degradación del suelo.*
 - *Cambio de la configuración Geométrica del subsuelo.*
 - *Análisis de cimentaciones: Estabilidad mediante análisis de cota superior (Capacidad portante, incluye los estudios de mecánica de suelos) o equilibrio límite o Método Numérico.*
- *Análisis de Infiltración de Barreras dinámicas.*

e) Estudio Estructural
- *Tipo y configuración estructural.*
- *Parámetros de Resistencia de los elementos estructurales.*
- *Condiciones o tipos de cargas estáticas, cargas sísmicas, cargas dinámicas, combinación de las mismas.*
- *Tipo de modelamiento de análisis: 2D.*
- *Análisis de resistencia para estructuras de concreto convencional, según norma E060 o ACI, o LRFD, o ASD.*
- *Análisis lineal Estático: Esfuerzos a Carga Muerta, Carga de viva, Carga de Impacto.*
- *Análisis lineal Seudo Dinámico de acuerdo a la norma Sísmica E-030: se analizará la carga sísmica horizontal.*
- *Análisis de estabilidad de la barrera dinámica.*

(...)

11.SUPERVISIÓN Y CONTROL

El control de la correcta evaluación del expediente técnico es ***responsabilidad del supervisor o inspector y la Entidad****. El contratista estará sujeto a la verificación de la participación del personal profesional, técnico y de la infraestructura propuesta (...)."*

Términos de Referencia para elaboración de expediente técnico y ejecución de obra para protección con diques de contención en quebradas vulnerables denominado "Contratación del Servicio de Consultoría para la elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obra del Paquete 3: "Protección con diques de contención en la ribera de las quebradas vulnerables Santa Inés 1, Santa Inés 2, Condores 1, Condores 2 y Cusipata del Distrito de Chaclacayo, Provincia y Departamento de Lima", de la Orden de Servicio 0003535 de 30 de diciembre de 2023.

(...)

II. TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

(...)

"2. CONTENIDO MÍNIMO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

El contenido mínimo a presentar para el servicio de elaboración del expediente técnico será considerando los siguientes puntos:

1. Resumen Ejecutivo
2. Memoria Descriptiva
2.1. Antecedentes, objetivos, ubicación
2.2. Evaluación socio económica
- Características de la Población Beneficiada
- Actividad Principal de la Población y Nivel de Vida
- Servicios Básicos de la Población

2.3. Estudio de ingeniería
- *Informe Topográfico*
- *Estudio Geológico*
- *Estudio Geotécnico*
- *Estudio Hidrológico e Hidráulico*
- *Estudio Estructural*

• *Formatos de Asignación de Riesgos (OSCE)*
3. Presupuesto
3.1. Presupuesto del Proyecto
• *Resumen del Presupuesto*
• *Presupuesto por especialidad (de ser el caso)*
• *Desagregado de Gastos Generales*
• *Desagregado de Gastos de Supervisión*
• *Desagregado de Gastos por Gestión de Proyecto.*
3.2. Planilla de Metrados
Resumen de Metrados
Planilla de Sustentación de Metrados
3.3. Análisis de Costos Unitarios
3.4. Relación de materiales e insumos, equipos y maquinaria
3.5. Fórmula Polinómica, por especialidad
3.6. Cronograma de Obra
Cronograma Valorizado de Obra
Cronograma de Adquisición de Materiales y Equipos de Obra
3.7. Relación de Equipos Mínimos
3.8. Cotización de materiales, considera mínimo 3 insumos de mayor incidencia
4. Cronogramas de Obra
• *Cronograma de Ejecución de Obra – Gantt con ruta crítica, CPM.*
5. Planos de Diseño
5.1. Plano de Ubicación y Localización, a escala adecuada y coordenadas UTM
5.2. Plano Clave
• *Memoria de cálculo de los Diques de Contención y las Barreras Dinámicas*
• *Planos generales: Topográfico.*
• *Planta, perfil y secciones: Diques de Contención y Barreras Dinámicas.*
5.3. Otros Planos, que el Consultor y/o evaluador crea de relevancia para el proyecto, sin ser limitativo.
• *Trabajos preliminares, como: Trazo y replanteo, habilitación de caminos de acceso, Limpieza del Cauce, Traslado de materiales y equipos (Aéreo y Terrestre), Habilitación de plataforma de carga y descarga.*
• *Muros de contención, como: Excavación, trabajos de mejoramientos o reforzamientos, mallas, gaviones, trabajos en mampostería o concreto ciclópeo.*
6. Especificaciones Técnicas
Las Especificaciones Técnicas serán desarrolladas para cada partida del proyecto, tomando como referencia las diferentes normas y reglamentos. Sin ser limitativo las Especificaciones Técnicas podrán incluir los siguientes ítems: Instalaciones provisionales, como: Seguridad y señalización, movilización y desmovilización de equipos, personal o maquinas, campamento y almacén.
7. Panel Fotográfico
ANEXOS
• *Otros Estudios, sin ser limitativos, que complementen la información presentada, y se consideren de vital interés en el mejor desarrollo de la ejecución, solicitados por el evaluador y/o área usuaria.*
(...)
3. GESTIÓN DE ENTREGA DE EXPEDIENTE TÉCNICO
a) La presentación del servicio se realizará por un (1) ejemplar original y dos (2) copias, de cada intervención, los cuales deberán de ***ser remitidos al inspector o supervisión para revisión y conformidad técnica,*** *posteriormente el inspector o supervisor deberá remitirlo a la Entidad para el trámite de conformidad de pago correspondiente,* ***por parte del administrador de contrato el que haga su vez****. Dichos documentos deberán ser ingresados por mesa de partes de la entidad (...)*
b) De ser el caso que el servicio no cumpla manifiestamente con el contenido requerido en el Numeral 2 del Título II del presente documento, ***la Entidad lo considerará como no presentado****, dejando constancia en el Acta respectiva y aplicándose las penalidades que correspondan."*
c) De existir observaciones al expediente técnico, ***el administrador de contrato designado por la Entidad, comunicará las mismas al inspector*** *o supervisor de obra, consignará para el detalle de las observaciones indicándose claramente el sentido de éstas, y se dará un plazo no mayor de siete (7) días calendarios para su subsanación, la misma que será entregada a la Entidad a través del inspector o supervisor.*
d) La conformidad del servicio se realizará según el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
(...)
6. ALCANCE DE LA CONSULTORÍA
(...)

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA – V°B° Dirección – Órgano de Control Institucional
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA – SUPERVISOR – Órgano de Control Institucional
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA – JEFE DE COMISIÓN – Órgano de Control Institucional
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA – ABOGADO – Órgano de Control Institucional

✓ **Expediente Técnico del Proyecto**

El expediente técnico debe ser desarrollado de acuerdo a los contenidos establecidos como mínimo lo que indica en el ítem o capítulo de contenidos mínimos del expediente técnico.

(...)

✓ **Normas o estándares aplicables**

a) Estudio topográfico de sistemas de protección

- ***Estudio topográfico para el análisis hidrológico a nivel de subcuencas o quebradas:***
 Para la obtención de las características geométricas y análisis hidrológico agregado o distribuido de las quebradas de estudio, debe considerar un modelo digital de elevaciones con resolución mínimo de 12.5 m.
- ***Estudio topográfico para el modelamiento y diseño del cauce principal de sistemas de protección:***
 - *Realizar el levantamiento topográfico del cauce principal considerando como mínimo 1km aguas arriba y aguas abajo desde las estructuras de protección plateadas.*
 - *Levantamiento topográfico a detalle de tipo Aero fotogramétrico con DRON de zonas de protección, tomando foto de alta resolución en planta, generación de vista 360.*
 - *Los levantamientos topográficos se efectuarán en coordenadas UTM referidas al Sistema Nacional del I.G.N.*
 - *Procedimiento de levantamiento topográfico:*
 - *Dron: área vuelo, Traslapes mínimos 70%, altura de vuelo, puntos de control establecidos con equipos GNSS o similares.*
 - *Si existen zonas de restricción y cuyos permisos toman tiempos que afectan a la ruta crítica del proyecto, el consultor debe realizar procesos topográficos convencionales, los cuales deben ser aprobados por la entidad.*

b) Estudio Geológico

- *Contexto Geológico*
 - *Condición de Geología regional*
 - *Condición de Geología local, tipo de formación geológica*

Contexto Geodinámico

- *Geodinámica Externa: Erosión, desplazamientos, movimientos de masas de suelo, colapso o expansión de suelos, etc.*
- *Geodinámica Interna: Fallas, sismos, etc.*

c)Estudio Hidrológico-Hidráulico

- *Características Climatológicas de toda la zona en estudio.*
- *Definición del Régimen hidrológico y Modelos hidrológicos (Hidrométricos pluviométricos) característico de la zona.*
- *Reconocimiento y delimitación de zonas de escurrimiento de agua.*
- *Geomorfología y capacidad o coeficiente de escurrimiento de las áreas de drenaje, a través de tablas según el tipo de suelos, la pendiente y cobertura.*
- *Análisis y tratamiento de información Pluviométricas e Hidrométrica existente.*
- *Análisis probabilístico de frecuencia de precipitaciones (mm), considerando 10 tipos de distribuciones estadísticas.*
- *Se realizará el cálculo de curvas intensidad duración y frecuencia (I-D-F)*
- *Selección de los métodos de estimación del caudal máximo de diseño; Estimación de los caudales máximos para un periodo de retorno indicados en los alcances.*
- *Modelamiento hidráulico 1D o 2D en HEC-RAS para evaluar las dimensiones de las barreras.*

d) Estudio Geotécnico

- *Modelo Geotécnico, matriz de variabilidad de parámetros de resistencia, Parámetros Sísmicos.*
 - *Condiciones de amplificación sísmica.*
 - *Evaluación de tipo de cimentación.*
 - *Evaluación de mecanismo de falla Global.*
- *Factores que causan los fenómenos de inestabilidad de suelos*
 - *Baja resistencia del suelo o roca.*
 - *Aumento de agua en el suelo.*
 - *Aumento de presiones de agua en los poros del suelo, licuación estática.*
 - *Disminución de resistencia por degradación del suelo.*
 - *Cambio de la configuración Geométrica del subsuelo.*
 - *Análisis de cimentaciones: Estabilidad mediante análisis de cota superior (Capacidad portante, incluye los estudios de mecánica de suelos) o equilibrio límite o Método Numérico.*
- *Análisis de Infiltración de Barreras dinámicas.*

e) Estudio Estructural

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · V°B° Dirección · Órgano de Control Institucional

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · SUPERVISOR · Órgano de Control Institucional

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · JEFE DE COMISIÓN · Órgano de Control Institucional

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · ABOGADO · Órgano de Control Institucional

- *Tipo y configuración estructural.*
- *Parámetros de Resistencia de los elementos estructurales.*
- *Condiciones o tipos de cargas estáticas, cargas sísmicas, cargas dinámicas, combinación de las mismas.*
- *Tipo de modelamiento de análisis: 2D.*
- *Análisis de resistencia para estructuras de concreto convencional, según norma E060 o ACI, o LRFD, o ASD.*
- *Análisis lineal Estático: Esfuerzos a Carga Muerta, Carga de viva, Carga de Impacto.*
- *Análisis lineal Seudo Dinámico de acuerdo a la norma Sísmica E-030: se analizará la carga sísmica horizontal.*
- *Análisis de estabilidad de la barrera dinámica.*

(...)

11.SUPERVISIÓN Y CONTROL

El control de la correcta evaluación del expediente técnico es ***responsabilidad del supervisor o inspector y la Entidad****. El contratista estará sujeto a la verificación de la participación del personal profesional, técnico y de la infraestructura propuesta (...)."*

➢ ***Términos de Referencia para elaboración de expediente técnico y ejecución de obra para protección con diques de contención en quebradas vulnerables denominado "Contratación del Servicio de Consultoría para la elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obra del Paquete 4: "Protección con diques de contención en la ribera de las Quebradas Vulnerables MZ.-G, X5-X6, U3 y P-P1 de los Distritos de Chaclacayo y Lurigancho – Chosica, Provincia y Departamento de Lima", de la Orden de Servicio 0003537 de 30 de diciembre de 2023.***

(...)

II. TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

(...)

"2. CONTENIDO MÍNIMO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

El contenido mínimo a presentar para el servicio de elaboración del expediente técnico será considerando los siguientes puntos:

1. Resumen Ejecutivo
2. Memoria Descriptiva
2.1. Antecedentes, objetivos, ubicación
2.2. Evaluación socio económica
• Características de la Población Beneficiada
• Actividad Principal de la Población y Nivel de Vida
• Servicios Básicos de la Población
2.3. Estudio de ingeniería
• *Informe Topográfico*
• *Estudio Geológico*
• *Estudio Geotécnico*
• *Estudio Hidrológico e Hidráulico*
• *Estudio Estructural*
• *Formatos de Asignación de Riesgos (OSCE)*
3. Presupuesto
3.1. Presupuesto del Proyecto
• *Resumen del Presupuesto*
• *Presupuesto por especialidad (de ser el caso)*
• *Desagregado de Gastos Generales*
• *Desagregado de Gastos de Supervisión*
• *Desagregado de Gastos por Gestión de Proyecto.*
3.2. Planilla de Metrados
Resumen de Metrados
Planilla de Sustentación de Metrados
3.3. Análisis de Costos Unitarios
3.4. Relación de materiales e insumos, equipos y maquinaria
3.5. Fórmula Polinómica, por especialidad
3.6. Cronograma de Obra
Cronograma Valorizado de Obra

Cronograma de Adquisición de Materiales y Equipos de Obra
3.7. Relación de Equipos Mínimos
3.8. Cotización de materiales, considera mínimo 3 insumos de mayor incidencia
4. Cronogramas de Obra
*• **Cronograma de Ejecución de Obra** – Gantt con ruta crítica, CPM.*
5. Planos de Diseño
5.1. Plano de Ubicación y Localización, a escala adecuada y coordenadas UTM
5.2. Plano Clave
*• **Memoria de cálculo de los Diques de Contención y las Barreras Dinámicas***
*• **Planos generales: Topográfico.***
*• **Planta, perfil y secciones: Diques de Contención y Barreras Dinámicas.***
5.3. Otros Planos, que el Consultor y/o evaluador crea de relevancia para el proyecto, sin ser limitativo.
*• **Trabajos preliminares, como: Trazo y replanteo, habilitación de caminos de acceso, Limpieza del Cauce, Traslado** de materiales y equipos (Aéreo y Terrestre), Habilitación de plataforma de carga y descarga.*
*• **Muros de contención, como: Excavación, trabajos de mejoramientos o reforzamientos, mallas, gaviones, trabajos** en mampostería o concreto ciclópeo.*
6. Especificaciones Técnicas
Las Especificaciones Técnicas serán desarrolladas para cada partida del proyecto, tomando como referencia las diferentes normas y reglamentos. Sin ser limitativo las Especificaciones Técnicas podrán incluir los siguientes ítems: Instalaciones provisionales, como: Seguridad y señalización, movilización y desmovilización de equipos, personal o maquinas, campamento y almacén.
7. Panel Fotográfico
ANEXOS
*• **Otros Estudios, sin ser limitativos, que complementen la información presentada, y se consideren de** vital interés en el mejor desarrollo de la ejecución, solicitados por el evaluador y/o área usuaria.*
(...)
3. GESTIÓN DE ENTREGA DE EXPEDIENTE TÉCNICO
*a) La presentación del servicio se realizará por un (1) ejemplar original y dos (2) copias, de cada intervención, los cuales deberán de **ser remitidos al inspector o supervisión para revisión y conformidad técnica,** posteriormente el inspector o supervisor deberá remitirlo a la Entidad para el trámite de conformidad de pago correspondiente, **por parte del administrador de contrato el que haga su vez**. Dichos documentos **deberán ser ingresados por mesa de partes de la entidad** (...)*
*b) De ser el caso que el servicio no cumpla manifiestamente con el contenido requerido en el Numeral 2 del Título II del presente documento, **la Entidad lo considerará como no presentado**, dejando constancia en el Acta respectiva y aplicándose las penalidades que correspondan."*
*c) De existir observaciones al expediente técnico, **el administrador de contrato designado por la Entidad, comunicará las mismas al inspector** o supervisor de obra, consignará para el detalle de las observaciones indicándose claramente el sentido de éstas, y se dará un plazo no mayor de siete (7) días calendarios para su subsanación, la misma que será entregada a la Entidad a través del inspector o supervisor.*
d) La conformidad del servicio se realizará según el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
(...)
6. ALCANCE DE LA CONSULTORÍA
(...)
✓ Expediente Técnico del Proyecto
El expediente técnico debe ser desarrollado de acuerdo a los contenidos establecidos como mínimo lo que indica en el ítem o capítulo de contenidos mínimos del expediente técnico.
(...)
✓ Normas o estándares aplicables
a) Estudio topográfico de sistemas de protección

- ***Estudio topográfico para el análisis hidrológico a nivel de subcuencas o quebradas:***
 Para la obtención de las características geométricas y análisis hidrológico agregado o distribuido de las quebradas de estudio, debe considerar un modelo digital de elevaciones con resolución mínimo de 12.5 m.
- ***Estudio topográfico para el modelamiento y diseño del cauce principal de sistemas de protección:***
 - *Realizar el levantamiento topográfico del cauce principal considerando como mínimo 1km aguas arriba y aguas abajo desde las estructuras de protección plateadas.*
 - *Levantamiento topográfico a detalle de tipo Aero fotogramétrico con DRON de zonas de protección, tomando foto de alta resolución en planta, generación de vista 360.*
 - *Los levantamientos topográficos se efectuarán en coordenadas UTM referidas al Sistema Nacional del I.G.N.*

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA – V°B° Dirección – Órgano de Control Institucional
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA – SUPERVISOR – Órgano de Control Institucional
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA – JEFE DE COMISIÓN – Órgano de Control Institucional
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA – ABOGADO – Órgano de Control Institucional

- *Procedimiento de levantamiento topográfico:*
 - *Dron: área vuelo, Traslapes mínimos 70%, altura de vuelo, puntos de control establecidos con equipos GNSS o similares.*
- *Si existen zonas de restricción y cuyos permisos toman tiempos que afectan a la ruta crítica del proyecto, el consultor debe realizar procesos topográficos convencionales, los cuales deben ser aprobados por la entidad.*

b) Estudio Geológico

- *Contexto Geológico*
 - *Condición de Geología regional*
 - *Condición de Geología local, tipo de formación geológica*
- *Contexto Geodinámico*
 - *Geodinámica Externa: Erosión, desplazamientos, movimientos de masas de suelo, colapso o expansión de suelos, etc.*
 - *Geodinámica Interna: Fallas, sismos, etc.*

c)Estudio Hidrológico-Hidráulico

- *Características Climatológicas de toda la zona en estudio.*
- *Definición del Régimen hidrológico y Modelos hidrológicos (Hidrométricos pluviométricos) característico de la zona.*
- *Reconocimiento y delimitación de zonas de escurrimiento de agua.*
- *Geomorfología y capacidad o coeficiente de escurrimiento de las áreas de drenaje, a través de tablas según el tipo de suelos, la pendiente y cobertura.*
- *Análisis y tratamiento de información Pluviométricas e Hidrométrica existente.*
- *Análisis probabilístico de frecuencia de precipitaciones (mm), considerando 10 tipos de distribuciones estadísticas.*
- *Se realizará el cálculo de curvas intensidad duración y frecuencia (I-D-F)*
- *Selección de los métodos de estimación del caudal máximo de diseño; Estimación de los caudales máximos para un periodo de retorno indicados en los alcances.*
- *Modelamiento hidráulico 1D o 2D en HEC-RAS para evaluar las dimensiones de las barreras.*

d) Estudio Geotécnico

- *Modelo Geotécnico, matriz de variabilidad de parámetros de resistencia, Parámetros Sísmicos.*
 - *Condiciones de amplificación sísmica.*
 - *Evaluación de tipo de cimentación.*
 - *Evaluación de mecanismo de falla Global.*
- *Factores que causan los fenómenos de inestabilidad de suelos*
 - *Baja resistencia del suelo o roca.*
 - *Aumento de agua en el suelo.*
 - *Aumento de presiones de agua en los poros del suelo, licuación estática.*
 - *Disminución de resistencia por degradación del suelo.*
 - *Cambio de la configuración Geométrica del subsuelo.*
 - *Análisis de cimentaciones: Estabilidad mediante análisis de cota superior (Capacidad portante, incluye los estudios de mecánica de suelos) o equilibrio límite o Método Numérico.*
- *Análisis de Infiltración de Barreras dinámicas.*

e) Estudio Estructural

- *Tipo y configuración estructural.*
- *Parámetros de Resistencia de los elementos estructurales.*
- *Condiciones o tipos de cargas estáticas, cargas sísmicas, cargas dinámicas, combinación de las mismas.*
- *Tipo de modelamiento de análisis: 2D.*
- *Análisis de resistencia para estructuras de concreto convencional, según norma E060 o ACI, o LRFD, o ASD.*
- *Análisis lineal Estático: Esfuerzos a Carga Muerta, Carga de viva, Carga de Impacto.*
- *Análisis lineal Seudo Dinámico de acuerdo a la norma Sísmica E-030: se analizará la carga sísmica horizontal.*
- *Análisis de estabilidad de la barrera dinámica.*

(...)

11.SUPERVISIÓN Y CONTROL

El control de la correcta evaluación del expediente técnico es ***responsabilidad del supervisor o inspector y la Entidad****. El contratista estará sujeto a la verificación de la participación del personal profesional, técnico y de la infraestructura propuesta (...)."*

La situación expuesta evidencia que el accionar de los servidores involucrados se generó debido a que la Entidad efectuó el pago de los veintiún (21) expedientes técnicos correspondientes a los Paquetes 1, 2, 3 y 4, pese a que estos incumplían con el contenido mínimo exigido y no contaban con la revisión técnica ni la conformidad del supervisor o inspector de obra, requisitos establecidos en los Términos de Referencia (TDR); ocasionando un perjuicio económico de S/ 630 000,00 en desmedro de los intereses de la Entidad.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares:

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentario o aclaraciones documentados, conforme al **Apéndice n.° 121** del Informe de Control Específico.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos:

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones, concluyendo que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, y las cédulas de notificación, forman parte del **Apéndice n.° 121** del Informe de Control Específico.

La participación de la persona comprendida en los hechos se describe a continuación:

1. José Revilla Vuelot, identificado con DNI n.° 16546263, **contratado bajo la denominación de "Servicio Especializado en Sistemas Administrativos" para la Unidad Ejecutora 002** – Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos (ORDEN DE SERVICIO N° 0003483 de 21 de diciembre de 2023) y contratado **bajo la denominación de "Servicio Especializado para la coordinación técnica y seguimiento de actividades"** para la Autoridad Nacional del Agua (ORDEN DE SERVICIO N° 0000155 de 31 de enero de 2024); **designado como "Coordinador General de Administración de la Unidad Ejecutora 002: Modernización de la gestión de los Recursos Hídricos" mediante** Resolución Directoral N° 0038-2024-ANA-MGRH de 02 de octubre de 2023, Resolución Directoral N° 0039-2023-ANA-MGRH de 13 de octubre de 2023 y Resolución Directoral N° 0001-2024-ANA-MGRH de 18 de enero de 2024, del 2 de octubre al 10 de marzo de 2024[38]; **y designado como "Coordinador del Área de Apoyo a la Gestión de Recursos Hídricos", mediante** Memorando n.° 0004-2024-ANA-MGRH del 12 de enero de 2024; desde el 12 de enero de 2024 al 10 de marzo de 2024[39] (**Apéndice n.° 123**); a quien se le notificó el pliego de hechos el 23 de junio de 2026, a través de la CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 2-2026-ANA-OCI-SCE1, y presentó sus comentarios y/o aclaraciones con documento S/N recibido el 1 de julio de 2026 (**Apéndice n.° 121**).

Su participación en el hecho irregular se mantiene, ya que, a pesar de que los entregables carecían de la revisión técnica y conformidad obligatoria de un supervisor o inspector, e incumplían los requisitos mínimos establecidos en los Términos de Referencia (TDR), en su calidad de Coordinador del Área de Apoyo a la Gestión de Recursos Hídricos (área usuaria), emitió opinión técnica favorable y otorgó conformidad a los veintiún (21) expedientes técnicos mediante los Informes N°s 006 al 013-2024-AAGRH.

Asimismo, en su calidad de Coordinador General de Administración, gestionó el trámite de pago correspondiente a los veintiún (21) expedientes técnicos sin cautelar el cumplimiento de los Términos de Referencia que les fueron comunicados mediante INFORME N° 2485-2023-AAGRH de 22 de diciembre de 2023. Ello resulta relevante considerando que el citado servidor ejercía simultáneamente el cargo de Coordinador del Área de Apoyo a la Gestión de Recursos Hídricos, interviniendo directamente en la evaluación técnica y conformidad de los expedientes técnicos.

Por otro lado, siendo el señor José Revilla Vuelot el Coordinador General de Administración, responsable de autorizar el reconocimiento del devengado y cautelar que el procedimiento de conformidad y pago se efectuara conforme a la normativa del Sistema Nacional de Tesorería y a los Términos de Referencia de los paquetes 1, 2, 3 y 4, se advierte que el 30 de diciembre de 2023 se devengó en el SIAF-SP un total de

[38] Orden de servicio n.° 0000155 con ejecución de 40 días calendarios desde su notificación, periodo comprendido del 31 de enero al 10 de marzo de 2024.
[39] Orden de servicio n.° 0000155 con ejecución de 40 días calendarios desde su notificación, periodo comprendido del 31 de enero al 10 de marzo de 2024.

S/ 630 000,00 por el concepto de Expedientes Técnicos, sin contar con la conformidad del servicio ni la documentación sustentatoria exigible en el marco normativo aplicable.

Por lo tanto, se evidencia que José Revilla Vuelot ejerció acciones transgrediendo lo regulado en los Términos de Referencia del paquete 1, paquete 2, paquete 3 y paquete 4 (específicamente el numeral 2: Contenido mínimo del expediente técnico; numeral 3: Gestión de Entrega de Expediente Técnico; numeral 6: Alcance de la Consultoría; numeral 10: Plazo de ejecución y numeral 11. Supervisión y Control).

De la misma manera, incumplió lo regulado en el artículo 32° (numeral 32.7) y el artículo 168° (numerales 168.2, 168.4 y 168.7) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; así como el artículo 8° (numeral 1) de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15 y el artículo 17° (numerales 17.1, 17.2, 17.3, 17.5 y 17.6) del Decreto Legislativo n.° 1441.

En ese sentido, de los párrafos precedentes se señala que la actuación del señor José Revilla Vuelot denota el incumplimiento de las funciones inherentes a sus cargos. Al respecto, no cumplió con sus funciones como Coordinador General de Administración (Puesto de trabajo 8), las cuales se encuentran establecidas en el Manual Interno de Funcionamiento y Operación de la Unidad Ejecutora 002[40], aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N.° 004-2018-ANA-MGRH/DE (**Apéndice n.° 124**).

En el ejercicio de dichas funciones, y conforme a las competencias descritas en el citado **Manual Interno**, incumplió sus labores respecto al Proceso Presupuestario establecidas en el Capítulo VII, específicamente en el numeral 7.5 sobre Ejecución Presupuestaria.

De igual forma, no cumplió con sus funciones como Coordinador del Área de Apoyo a la Gestión de Recursos Hídricos (Puesto de trabajo 17), las cuales también se encuentran descritas en el **Manual Interno**.

Cabe precisar que, para el ejercicio de estas funciones, mediante Resolución Directoral N° 0001-2024-ANA-MGRH del 18 de enero de 2024, se le *(...) **delegó con efecto retroactivo al 01 de enero de 2024, al** Coordinador General del Área de Administración de la Unidad Ejecutora 002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, durante el ejercicio fiscal 2023, las facultades atribuciones de Aprobar el Plan Anual de Contrataciones – PAC y sus modificaciones y de aprobar los expedientes de contratación para la realización de los procedimientos de selección* (...).

[40] Manual Interno de Funcionamiento y Operación, Unidad Ejecutora 002, Modernización de la Gestión de Recursos Hídricos – (MGRH), aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N.° 004-2018-ANA-MGRH/DE de 03 de marzo de 2018, que precisa:
*"(...) **Denominación del Puesto de trabajo 8: COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN,***
(...)
*1.**Actividad General: Dirigir y supervisar los procesos de abastecimiento, contabilidad, tesorería, (...) orientados al cumplimiento** de las metas y objetivos de la unidad Ejecutora, (...)*
3. Actividades Específicas:
*a) Organizar, planificar, dirigir y supervisar las actividades logísticas, de contabilidad, tesorería, informática, comunicaciones **y tramite documentario y archivo.** (...)*
*f) Cautelar el cumplimiento de los términos contractuales de los contratos, convenios y acuerdos de préstamos, en lo que se de **su competencia.** (...)*
k) Realizar otras actividades que le asigne el Director Ejecutivo y las que le corresponda de acuerdo a la legislación vigente.
(...)
"Capítulo VII, 7. PROCESO PRESUPUESTARIO DE LA UNIDAD EJECUTORA,
(...)
7.5. Ejecución Presupuestaria,
La fase de ejecución presupuestaria es conducida por el Área de Administración de la Unidad Ejecutora. La ejecución de fondos públicos comprende las etapas siguientes:
Compromiso: En esta etapa se realiza la separación de los recursos presupuestales con sujeción al monto del PCA, para el cumplimiento de las obligaciones legalmente contraídas. (...)
Devengado: En esta etapa se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Es registrado en el SIAF por el área contable o la que haga sus veces, luego de acreditarse el cumplimiento de la prestación del proveedor con la conformidad emitida por el responsable de supervisar el contrato.(...)"
(...)
"Denominación del puesto de trabajo 17: Coordinador del Área de Apoyo a la Gestión de Recursos Hídricos.
1.Actividad General: Coordinar la ejecución técnica de los proyectos de inversión y actividades a cargo de la Unidad Ejecutora.
3. Actividades Específicas:
(...)
b) Supervisar la elaboración de los estudios definitivos de los proyectos de inversión que le encarguen a la Unidad Ejecutora.
(...)
d) Supervisar la ejecución física y financiera de los proyectos a cargo de la Unidad Ejecutora, mantener la información relacionada a éstos y emitir los informes técnicos correspondientes.
(...)
j) Realizar las demás que le asigne el Director Ejecutivo y las que le corresponda de acuerdo a la legislación vigente. (...)"
Informe de Control Específico N° 007-2-2026-5740-SCE
Periodo 29 de diciembre de 2023 al 29 de febrero de 2024

Adicionalmente, el citado servidor no cumplió con las funciones para las cuales fue expresamente contratado, las cuales se describen en la ORDEN DE SERVICIO N° 0003483 del 21 de diciembre de 2023[41]. Del mismo modo, incumplió sus funciones descritas en la ORDEN DE SERVICIO N° 0000155 del 30 de enero de 2024[42]. Además, el servidor no cumplió con las obligaciones inherentes a la función pública que se encuentran establecidas en la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, inobservando específicamente lo dispuesto en el literal a) del artículo 16°, el cual le impone el deber de cumplir personal y diligentemente las labores que exige el servicio público.

Finalmente, no cumplió con los deberes éticos descritos en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, vulnerando el deber de responsabilidad previsto en el numeral 6 del artículo 7°, el cual establece que todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad civil por la afectación a los intereses del estado que no puede ser recuperada por la vía administrativa, dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional, sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad **"APROBACIÓN DE VEINTIÚN (21) EXPEDIENTES TÉCNICOS REFERENTES A LA PROTECCIÓN CON DIQUES Y BARRERAS DINÁMICAS, INCUMPLIENDO EL CONTENIDO MÍNIMO ESTABLECIDO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, ADEMÁS DE NO CONTAR CON LA REVISIÓN TÉCNICA NI LA CONFORMIDAD DEL SUPERVISOR O INSPECTOR DE OBRA, OCASIONANDO EL PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 630 000,00 EN DESMEDRO DE LOS INTERESES DE LA ENTIDAD"** están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la **Irregularidad "APROBACIÓN DE VEINTIÚN (21) EXPEDIENTES TÉCNICOS REFERENTES A LA PROTECCIÓN CON DIQUES Y BARRERAS DINÁMICAS, INCUMPLIENDO EL CONTENIDO MÍNIMO ESTABLECIDO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, ADEMÁS DE NO CONTAR CON LA REVISIÓN TÉCNICA NI LA CONFORMIDAD DEL SUPERVISOR O INSPECTOR DE OBRA, OCASIONANDO EL PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 630 000,00 EN DESMEDRO DE LOS INTERESES DE LA ENTIDAD" están** desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

[41] Orden de servicio n.° 0003483 de 21 de diciembre de 2023, que señala:
"(...) Servicio: SERVICIO ESPECIALIZADO EN SISTEMAS ADMINISTRATIVOS, Servicio Especializado en Sistemas Administrativos para la Unidad Ejecutora 002-Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos (...)
ALCANCE DEL SERVICIO:
a. Organizar, planificar, dirigir y supervisar las actividades logísticas, de contabilidad, tesorería, informática y comunicaciones y trámite documentario y archivo. (...)
h. Cautelar el cumplimiento de los términos contractuales de los contratos, convenios y acuerdos de préstamo, en lo que sea de su competencia. (...)
j. Brindar apoyo dentro del ámbito de su contratación, a todas las instancias de la Unidad Ejecutora para el cumplimiento de sus fines.
k. Supervisar la fase de ejecución del presupuesto institucional. l. Supervisar el cumplimiento de los términos contractuales que correspondan a su ámbito de competencia. (...)
n. Realizar las acciones que correspondan en el marco de los servicios contratados. (...)
p. Emitir opinión en el ámbito de su contratación. (...)
s. Las demás servicios que le solicite el responsable de la UE002: MGRH o aquellas que le correspondan. (...)"

[42] Orden de servicio n.° 0000155 del 30 de enero de 2024 que se dispuso como actividades:
"Servicio: SERVICIO ESPECIALIZADO PARA LA COORDINACION TÉCNICA SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES"
ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:
- Formular un plan de trabajo relacionado con el servicio a desarrollar, en coordinación con el Programa de Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos (Ejecutora 2) y los órganos de asesoría y apoyo del Pliego Presupuestal ANA, en lo que corresponda.
- Coordinar acciones de seguimiento y evaluación con el Programa de Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos (Ejecutora 2), recabando información diaria respecto de los avances en la ejecución de las acciones programadas e informando a la alta dirección de la ANA.
- Realizar el seguimiento y evaluación de las intervenciones en las sedes desconcentradas de la ANA (AAA y ALA), emitiendo informes con recomendaciones a la alta dirección institucional para la toma de decisiones.
- Brindar asesoramiento permanente a los responsables de la ejecución de las intervenciones programadas, tanto en la sede central como en las oficinas desconcentradas, de conformidad a los lineamientos de la Jefatura y la Gerencia General de la ANA.
- Coordinar con instituciones públicas del nivel central y descentralizado, facilitando información y/o desarrollo de acciones conjuntas en el marco del cierre de actividades derivadas de la aplicación del Decreto de Urgencia 015-2023.
- Realizar reuniones con los equipos de trabajo, desarrollando temas de agenda específica orientados a resolver problemas y minimizar riesgos en el marco de la ejecución del cierre de actividades derivadas de la aplicación del Decreto de Urgencia 015-2023."

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, el responsable por los hechos irregulares está identificado en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Autoridad Nacional del Agua - ANA, se formulan las conclusiones siguientes:

1. El señor José Revilla Vuelot, en su calidad de Coordinador del Área de Apoyo a la Gestión de Recursos Hídricos, emitió opinión técnica favorable a los veintiún (21) expedientes técnicos presentados por los Consorcios Protección Quebradas 01, 02, 03 y 04, mediante los INFORMES N°s 006 al 009-2024-AAGRH de 24 de enero de 2024, señalando que los veintiún (21) expedientes poseen los requisitos técnicos establecidos en los Términos de Referencia. Además, emitió la conformidad de las prestaciones de los servicios en calidad de área usuaria, mediante los Informes N°s 010 al 013-2024-AAGRH de 26 de enero de 2024, pese a que tenía conocimiento de que la Entidad no contaba con supervisor o inspector desde el desistimiento presentado por el Consorcio SQA-LGQ.

 Posteriormente, siendo Coordinador General de Administración, responsable de autorizar el reconocimiento del devengado y cautelar que el procedimiento de conformidad y pago se efectuara conforme a la normativa del Sistema Nacional de Tesorería y a los Términos de Referencia, se advierte que el 30 de diciembre de 2023 se devengó en el SIAF-SP y se pagó un total de S/ 630 000,00 por el concepto de expedientes técnicos, sin contar con la conformidad del servicio ni la documentación sustentatoria exigible en el marco normativo aplicable, en perjuicio de los intereses de la Entidad.
 (Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Órgano Instructor:

1. Realizar el procesamiento del servidor público *de la* Autoridad Nacional del Agua comprendido en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia.
 (Conclusión n.° 1)

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:

2. Iniciar la acción civil contra el servidor comprendido en los hechos de las irregularidades n.° 1 del Informe de Control Específico, con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan
 (Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil

Apéndice n.° 4: Impresión con firma digital del INFORME N° 2485-2023-AAGRH de 22 de diciembre de 2023

Apéndice n.° 5: Impresión con firma digital de la RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0028-2024-ANA de 23 de enero de 2024

Apéndice n.° 6: Impresión con firma digital de la RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0031-2024-ANA de 25 de enero de 2024

Apéndice n.° 7: Copia simple de la CARTA N° 225-2023-ANA-MGRH-UA-LOG de 28 de diciembre de 2023

Apéndice n.° 8: Impresión con firma digital de los Términos de Referencia "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE
OBRA DEL PAQUETE 1: "PROTECCIÓN CON DIQUES DE CONTENCIÓN Y BARRERAS DINÁMICAS EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES HUASCARÁN, RIO SECO, YANACOTO, QUIRIO, CUPICHE Y CASHAHUACRA DE LOS DISTRITOS DE CHACLACAYO, CIENEGUILLA, LURIGANCHO"
- CHOSICA, RICARDO PALMA, SANTA
EULALIA PROVINCIA Y
DEPARTAMENTO DE LIMA"

Apéndice n.° 9: Copia simple de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0198-2023-ANA-MGRH de 31 de diciembre de 2023

Apéndice n.° 10: Impresión con firma digital de:
- RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 003-2024-ANA-MGRH de 26 de enero de 2024 de la quebrada Cashahuacra
- RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 004-2024-ANA-MGRH de 26 de enero de 2024 de la quebrada Cupiche
- RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 005-2024-ANA-MGRH de 26 de enero de 2024 de la quebrada Quirio
- RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 006-2024-ANA-MGRH de 26 de enero de 2024 de la quebrada Huascarán
- RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 007-2024-ANA-MGRH de 26 de enero de 2024 de la quebrada Yanacoto
- RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 008-2024-ANA-MGRH de 26 de enero de 2024 de la quebrada Río Seco

Apéndice n.° 11: Copias simples de las ACTAS DE ENTREGA DE TERRENO de 29 de diciembre de 2023

Apéndice n.° 12: Copia simple de la Carta 20240122 CPQ DR 01 de 22 de enero de 2024

Apéndice n.° 13: Impresión con firma digital del INFORME N° 009-2024-AAGRH de 24 de enero de 2024

Apéndice n.° 14: Impresión con firma digital del INFORME N° 0012-2024-ANA-MGRH-UA/JERU de 25 de enero de 2024

Apéndice n.° 15: Copia simple de la Carta 20240126 CPQ DR02 de 26 de enero de 2024

Apéndice n.° 16: Impresión con firma digital del INFORME N° 010-2024-AAGRH de 26 de enero de 2024

Apéndice n.° 17: Copia simple de la CARTA N° 229-2023-ANA-MGRH-UA-LOG de 29 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 18: Copia simple de la notificación con correo electrónico squisca@gmail.com de 29 de diciembre de 2023 – paquete 1

Apéndice n.° 19: Copia simple de la CARTA N° 001-2023-C.SQA-LGQ del 30 de diciembre de 2023

Apéndice n.° 20: Copia simple del correo electrónico al coordinador del área de logística [redacted] de 29 de diciembre de 2023 - paquete 1

Apéndice n.° 21: Copia simple de la CARTA N° 007-2024-C.SQA-LGQ de 10 de enero de 2024

Apéndice n.° 22: Impresión con firma digital de los Términos de Referencia: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PAQUETE 1: "PROTECCIÓN CON DIQUES DE CONTENCIÓN Y BARRERAS DINÁMICAS EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES HUASCARÁN, RIO SECO, YANACOTO, QUIRIO, CUPICHE Y CASHAHUACRA DE LOS DISTRITOS DE CHACLACAYO, CIENEGUILLA, LURIGANCHO - CHOSICA, RICARDO PALMA, SANTA EULALIA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA"

Apéndice n.° 23: Impresión con firma digital del INFORME TÉCNICO N° 0011-2024-ANA-DPDRH/JFHP de 26 enero de 2024

Apéndice n.° 24: Impresión con firma digital del MEMORANDO MÚLTIPLE N° 0025-2024-ANA-DPDRH de 21 de febrero de 2024

Apéndice n.° 25: Impresión con firma digital del INFORME TÉCNICO N° 0014-2024-ANA-DPDRH/LAGY de 04 de marzo de 2024

Apéndice n.° 26: Impresión con firma digital del INFORME TÉCNICO N° 001-2026-ANA-OCI-WSPD del 18 de junio de 2026

Apéndice n.° 27: Copia autenticada del Expediente técnico - Quebrada Huascarán (Folios 1-7, 128-129, 137-138, 153 y 322-336 del Tomo I y planos topográficos del Tomo II)

Apéndice n.° 28: Copia autenticada del Expediente técnico - Quebrada Río Seco (Folios 1-6, 103-104, 109-110, 121 y 261-277 del Tomo I y planos topográficos del Tomo II)

Apéndice n.° 29: Copia autenticada del Expediente técnico - Quebrada Yanacoto (Folios 1-6, 83-84, 95 y 196-207 del Tomo I y planos topográficos del Tomo II)

Apéndice n.° 30: Copia autenticada del Expediente técnico - Quebrada Quirio (Folios 1-6, 83-84, 95 y 229-240 del Tomo I y planos topográficos del Tomo II)

Apéndice n.° 31: Copia autenticada del Expediente técnico - Quebrada Cupiche (Folios 1-6, 82-83, 88-89, 100 y 273-286 del Tomo I y planos topográficos del Tomo II)

Apéndice n.° 32: Copia autenticada del Expediente técnico - Quebrada Cashahuacra (Folios 1-6, 89-90, 101 y 270-283 del Tomo I y planos topográficos del Tomo II)

Apéndice n.° 33: Impresión con firma digital del INFORME N° 0080-2024-ANA-MGRH-UA-LOG de 30 de enero de 2024

Apéndice n.° 34: Copia simple de Comprobantes de pago n.° 1047, 1049, 1048 del 30 de enero de 2024 y n.° 647 y 646 de 18 de enero de 2024

Apéndice n.° 35: Copia autenticada de la ORDEN DE SERVICIO N° 0003533 de 30 de diciembre de 2023

Apéndice n.° 36: Impresión con firma digital del MEMORANDO N° 018-2024-ANA-MGRH-UA de 30 de enero de 2024

Apéndice n.° 37: Impresión con firma digital de la RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 088-2024-ANA de 5 de marzo de 2024

Apéndice n.° 38: Impresión con firma digital de la RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 305-2024-ANA de 13 de agosto de 2024

Apéndice n.° 39: Copia simple de la CARTA N° 226-2023-ANA-MGRH-UA-LOG de 28 de diciembre de 2023

Apéndice n.° 40: Impresión con firma digital de los Términos de Referencia "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA DEL PAQUETE 2: "PROTECCIÓN CON BARRERAS DINÁMICAS EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES LA RONDA, SEÑOR DE LOS MILAGROS, CHACRASANA, HUAYARINGA DEL DISTRITO DE LURIGANCHO – CHOSICA Y SANTA EULALIA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.

Apéndice n.° 41: Impresión con firma digital de:

- RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0020-2024-ANA-MGRH de 26 de enero de 2024 de la quebrada La Ronda
- RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0017-2024-ANA-MGRH de 26 de enero de 2024 de la quebrada Señor de los Milagros
- RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0015-2024-ANA-MGRH de 26 de enero de 2024 de la quebrada Chacrasana

- RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0013-2024-ANA-MGRH de 26 de enero de 2024 de la quebrada Huayaringa

Apéndice n.° 42: Copia simple de las ACTAS DE ENTREGA DE TERRENO de 29 de diciembre de 2023

Apéndice n.° 43: Copia simple de la Carta 20240122 CPQ2 DR 01 de 22 de enero de 2024

Apéndice n.° 44: Impresión con firma digital del INFORME N° 0008-2024-AAGRH de 24 de enero de 2024

Apéndice n.° 45: Impresión con firma digital de INFORME N° 0011-2024-ANA-MGRH-UA/JERU de 25 de enero de 2024

Apéndice n.° 46: Copia simple de la Carta 20240126 CPQ2 DR02 de 26 de enero de 2024

Apéndice n.° 47: Impresión con firma digital con firma digital del INFORME N° 0011-2024-AAGRH de 26 de enero de 2024

Apéndice n.° 48: Copia simple de la CARTA N° 230-2023-ANA-MGRH-UA-LOG de 29 de diciembre de 2023

Apéndice n.° 49: Copia simple de la notificación con correo electrónico [redacted] de 30 de diciembre de 2023 – paquete 2

Apéndice n.° 50: Copia simple de la CARTA N° 002-2023-C.SQA-LGQ del 30 de diciembre de 2023

Apéndice n.° 51: Copia simple del correo electrónico al coordinador del área de logística [redacted] de 29 de diciembre de 2023 - paquete 2

Apéndice n.° 52: Copia simple de la CARTA N° 008-2024-C.SQA-LGQ de 10 de enero de 2024

Apéndice n.° 53: Impresión con firma digital de los Términos de Referencia: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PAQUETE 2: "PROTECCIÓN CON BARRERAS DINÁMICAS EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES LA RONDA, SEÑOR DE LOS MILAGROS, CHACRASANA, HUAYARINGA DEL DISTRITO DE LURIGANCHO – CHOSICA Y SANTA EULALIA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA"

Apéndice n.° 54: Impresión con firma digital del INFORME TÉCNICO N° 0008-2024-ANA-DPDRH/SASS de 06 de marzo de 2024

Apéndice n.° 55: Copia autenticada del Expediente técnico - Quebrada La Ronda (Folios 1-6, 83 y 208-216 del Tomo I y planos topográficos del Tomo II)

Apéndice n.° 56: Copia autenticada del Expediente técnico - Quebrada Señor de los Milagros (Folios 1-6, 82 y 205-213 del Tomo I y planos topográficos del Tomo II)

Apéndice n.° 57: Copia autenticada del Expediente técnico - Quebrada Chacrasana (Folios 1-6, 94 y 225-235 del Tomo I y planos topográficos del Tomo II)

Apéndice n.° 58: Copia autenticada del Expediente técnico - Quebrada Huayaringa (Folios 1-6, 83 y 230-241 del Tomo I y planos topográficos del Tomo II)

Apéndice n.° 59: Impresión con firma digital del INFORME N° 0081-2024-ANA-MGRH-UA-LOG de 30 de enero de 2024

Apéndice n.° 60: Copia simple de los Comprobantes de pago n.° 1067, 1068, 1069 del 30 de enero de 2024 y n.° 638 y 639 de 18 de enero de 2024

Apéndice n.° 61: Copia simple de la ORDEN DE SERVICIO N° 0003538 de 30 de diciembre de 2023

Apéndice n.° 62: Impresión con firma digital del MEMORANDO N° 0021-2024-ANA-MGRH-UA de 30 de enero de 2024

Apéndice n.° 63: Impresión de la RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 089-2024-ANA de 5 de marzo de 2024

Apéndice n.° 64: Impresión de la RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 306-2024-ANA de 13 de agosto de 2024

Apéndice n.° 65: Copia simple de la CARTA N° 227-2023-ANA-MGRH-UA-LOG de 28 de diciembre de 2023

Apéndice n.° 66: Impresión con firma digital de los Términos de Referencia: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE
OBRA DEL PAQUETE 3: "PROTECCIÓN CON DIQUES DE CONTENCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES SANTA INÉS 1, SANTA INÉS 2, CÓNDORES 1, CÓNDORES 2 Y CUSIPATA DEL DISTRITO DE CHACLACAYO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA"

Apéndice n.° 67:	Impresión con firma digital de: - RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 002-2024-ANA-MGRH de 26 de enero de 2024 de la quebrada Santa Inés - Resolución Directoral N° 010-2024-ANA-MGRH de 26 de enero de 2024 de la quebrada Cóndores 1 - RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 011-2024-ANA-MGRH de 26 de enero de 2024 de la quebrada Santa Inés 2 - RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 014-2024-ANA-MGRH de 26 de enero de 2024 de la quebrada Cóndores 2 - RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 018-2024-ANA-MGRH de 26 de enero de 2024 de la quebrada Cusipata
Apéndice n.° 68:	Copias simples de ACTAS DE ENTREGA DE TERRENO de 29 de diciembre de 2023
Apéndice n.° 69:	Copia simple de la Carta 20240122 CPQ3 DR 01 de 22 de enero de 2024
Apéndice n.° 70:	Impresión con firma digital del INFORME N° 0007-2024-AAGRH de 24 de enero de 2024
Apéndice n.° 71:	Impresión con firma digital del INFORME N° 010-2024-ANA-MGRH-UA/JERU de 25 de enero de 2024
Apéndice n.° 72:	Copia simple de la Carta 20240126 CPQ3 DR02 de 26 de enero de 2024
Apéndice n.° 73:	Impresión con firma digital del INFORME N° 00012-2024-AAGRH de 26 de enero de 2024
Apéndice n.° 74:	Copia simple de la CARTA N° 231-2023-ANA-MGRH-UA-LOG de 29 de diciembre de 2023
Apéndice n.° 75:	Copia simple de la notificación con correo electrónico [redacted] 30 de diciembre de 2023 – paquete 3
Apéndice n.° 76:	Copia simple de la CARTA N° 003-2023-C.SQA-LGQ del 30 de diciembre de 2023
Apéndice n.° 77:	Copia simple del correo electrónico al coordinador del área de logística [redacted] de 29 de diciembre de 2023 - paquete 3
Apéndice n.° 78:	Copia simple de la CARTA N° 009-2024-C.SQA-LGQ con fecha de recepción por la ANA el 12 de enero de 2024
Apéndice n.° 79:	Impresión con firma digital de los Términos de referencia: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PAQUETE 3: "PROTECCIÓN CON DIQUES DE CONTENCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES SANTA INÉS 1, SANTA INÉS 2, CÓNDORES 1, CÓNDORES 2 Y CUSIPATA DEL DISTRITO DE CHACLACAYO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA"
Apéndice n.° 80:	Impresión con firma digital del INFORME TÉCNICO N° 0030-2024-ANA-DPDRH-DKFE de 06 de marzo de 2024
Apéndice n.° 81:	Copia autenticada del Expediente técnico - Quebrada Cusipata (Folios 1-6, 90-91, 96-97, 111 y 256-269 del Tomo I y planos topográficos del Tomo II)
Apéndice n.° 82:	Copia autenticada del Expediente técnico - Quebrada Santa Inés 1 (Folios 1-6, 75-76, 87 y 213-224 del Tomo I y planos topográficos del Tomo II)
Apéndice n.° 83:	Copia autenticada del Expediente técnico - Quebrada Cóndores 1 (Folios 1-6, 73-74, 85 y 210-218 del Tomo I y planos topográficos del Tomo II)
Apéndice n.° 84:	Copia autenticada del Expediente técnico - Quebrada Santa Inés 2 (Folios 1-6, 73-74, 82 y 208-216 del Tomo I y planos topográficos del Tomo II)
Apéndice n.° 85:	Copia autenticada del Expediente técnico - Quebrada Los Cóndores 2 (Folios 1-6, 79-80, 82-83, 94 y 229-239 del Tomo I y planos topográficos del Tomo II)
Apéndice n.° 86:	Impresión con firma digital del INFORME N° 082-2024-ANA-MGRH-UA-LOG de 30 de enero de 2024
Apéndice n.° 87:	Copia simple de los comprobantes de pago n.° 1070, 1071, 1072 del 30 de enero de 2024 y n.° 636 y 637 de 18 de enero de 2024
Apéndice n.° 88:	Copia autenticada de la ORDEN DE SERVICIO N° 0003535 de 30 de diciembre de 2023
Apéndice n.° 89:	Impresión con firma digital del MEMORANDO N° 020-2024-ANA-MGRH-UA de 30 de enero de 2024

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA V°B° Dirección Órgano de Control Institucional

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA SUPERVISOR Órgano de Control Institucional

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA JEFE DE COMISIÓN Órgano de Control Institucional

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA ABOGADO Órgano de Control Institucional

Apéndice n.° 90: Impresión con firma digital de la RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 091-2024-ANA de 5 de marzo de 2024

Apéndice n.° 91: Impresión con firma digital de la RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 304-2024-ANA de 13 de agosto de 2024

Apéndice n.° 92: Copia simple de la CARTA N° 228-2023-ANA-MGRH-UA-LOG de 28 de diciembre de 2023

Apéndice n.° 93: Impresión con firma digital de los Términos de referencia: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA DEL PAQUETE 4: "PROTECCIÓN CON DIQUES DE CONTENCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES MZ.-G, X5-X6, U3 Y P-P1 DE LOS DISTRITOS DE CHACLACAYO Y LURIGANCHO - CHOSICA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA"

Apéndice n.° 94: Impresión con firma digital de:

- RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 009-2024-ANA-MGRH de 26 de enero de 2024 de la quebrada MZG, X5-X6, U3 Y P1
- RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 012-2024-ANA-MGRH de 26 de enero de 2024 de la quebrada HUASCATA
- RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 016-2024-ANA-MGRH de 26 de enero de 2024 de la quebrada PANORAMA
- RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 019-2024-ANA-MGRH de 26 de enero de 2024 de la quebrada ÑAÑA
- RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0021-2024-ANA-MGRH de 26 de enero de 2024 de la quebrada CARAPONGUILLO
- RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0022-2024-ANA-MGRH de 26 de enero de 2024 de la quebrada LA LAGUNA

Apéndice n.° 95: Copias simples de las ACTAS DE ENTREGA DE TERRENO de 29 de diciembre de 2023

Apéndice n.° 96: Copia simple de la Carta 20240122 CPQ4 DR 01 de 22 de enero de 2024

Apéndice n.° 97: Impresión con firma digital del INFORME N° 006-2024-AAGRH de 24 de enero de 2024

Apéndice n.° 98: Impresión con firma digital del INFORME N° 009-2024-ANA-MGRH-UA/JERU de 25 de enero de 2024

Apéndice n.° 99: Copia simple de la Carta N° 20240126 CPQ4 DR02 de 26 de enero de 2024

Apéndice n.° 100: Impresión con firma digital con firma digital del INFORME N° 013-2024-AAGRH de 26 de enero de 2024

Apéndice n.° 101: Impresión con firma digital de la CARTA N° 232-2023-ANA-MGRH-UA-LOG de 29 de diciembre de 2023

Apéndice n.° 102: Copia simple de la notificación con correo electrónico squisca@gmail.com de 30 de diciembre de 2023 – paquete 4

Apéndice n.° 103: Copia simple de la CARTA N° 004-2023-C.SQA-LGQ del 30 de diciembre de 2023

Apéndice n.° 104: Copia simple del correo electrónico al coordinador del área de logistica [redacted] de 29 de diciembre de 2023 - paquete 4

Apéndice n.° 105: Impresión con firma digital del escaneo de la CARTA N° 010-2024-C.SQA-LGQ de 12 de enero de 2024

Apéndice n.° 106: Impresión con firma digital de los Términos de Referencia: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PAQUETE 4: "PROTECCIÓN CON DIQUES DE CONTENCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES MZ.-G, X5-X6, U3 Y P-P1 DE LOS DISTRITOS DE CHACLACAYO Y LURIGANCHO - CHOSICA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA"

Apéndice n.° 107: Impresión con firma digital del INFORME TÉCNICO N° 0026-2024-ANA-DPDRH/DMRH de 05 de marzo de 2024

Apéndice n.° 108: Copia autenticada del Expediente técnico - Quebrada Mz-G, X5-X6, U3 y P1 (Folios 1-6, 89-90, 95-96, 107 y 243-250 del Tomo I y planos topográficos del Tomo II)

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA V°B° Dirección Órgano de Control Institucional

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA SUPERVISOR Órgano de Control Institucional

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA JEFE DE COMISIÓN Órgano de Control Institucional

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA ABOGADO Órgano de Control Institucional

Apéndice n.° 109: Copia autenticada del Expediente técnico - Quebrada Huascata (Folios 1-5, 71-72, 83 y 208-216 del Tomo I y planos topográficos del Tomo II)

Apéndice n.° 110: Copia autenticada del Expediente técnico - Quebrada Panorama (Folios 1-6, 98-99, 104-105, 110-111, 122 y 265-275 del Tomo I y planos topográficos del Tomo II)

Apéndice n.° 111: Copia autenticada del Expediente técnico - Quebrada Ñaña (Folios 1-6, 91-92, 97-98, 109 y 244-255 del Tomo I y planos topográficos del Tomo II)

Apéndice n.° 112: Copia autenticada del Expediente técnico - Quebrada Caraponguillo (Folios 1-6, 79-80, 85-86, 97 y 234-248 del Tomo I y planos topográficos del Tomo II)

Apéndice n.° 113: Copia autenticada del Expediente técnico - Quebrada La Laguna (Folios 1-7, 100-101, 106-107, 115-116, 121-122, 134 y 296-312 del Tomo I y planos topográficos del Tomo II)

Apéndice n.° 114: Impresión con firma digital del INFORME N° 083-2024-ANA-MGRH-UA-LOG de 30 de enero de 2024

Apéndice n.° 115: Copia simple de los Comprobantes de pago n.° 1073, 1074, 1075 del 30 de enero de 2024 y n.° 645 y 644 de 18 de enero de 2024

Apéndice n.° 116: Copia autenticada de la ORDEN DE SERVICIO N° 0003537 de 30 de diciembre de 2023

Apéndice n.° 117: Impresión con firma digital del MEMORANDO N° 0019-2024-ANA-MGRH-UA de 30 de enero de 2024

Apéndice n.° 118: Copia simple de los Registro SIAF – 2023 – ANA

Apéndice n.° 119: Impresión con firma digital de la RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 090-2024-ANA de 5 de marzo de 2024

Apéndice n.° 120: Impresión con firma digital de la RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 303-2024-ANA de 13 de agosto de 2024

Apéndice n.° 121:
- Impresión con firma digital de la CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 2-2026-ANA-OCI-SCE1.
- Copia autenticada de AVISO DE NOTIFICACIÓN del 19 de junio de 2026.
- Copia autenticada de documento sin número de solicitud de ampliación de plazo recibido el 26 de junio de 2026.
- Copia simple de CARTA N° 0002-2026-ANA-OCI-SCE1 de 26 de junio de 2026.
- Copia autenticada de CARTA N° 01-2026-JRV del 30 de junio de 2026, recibida el 1 de julio de 2026.
- Evaluación de comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares, en original.

Apéndice n.° 122:
- Conformidad para notificación personal de Pliego de Hechos a través de medios físicos a José Revilla Vuelot
 - Hoja Informativa N° 002-2026-CG/OCI-5740-SCE1 de 18 de junio de 2026, en original.
 - Carta N° 030A-ANA-OCI de 18 de junio de 2026, en original.

Apéndice n.° 123:
- Documentos de designación y/o cese y/o contrato de la persona comprendida en los hechos específicos presuntamente irregulares: José Revilla Vuelot:
 - Impresión con firma digital de la Resolución Directoral N° 0001-2024-ANA-MGRH de 18 de enero de 2024.
 - Impresión con firma digital de la Resolución Directoral N° 0038-2023-ANA-MG de 02 de octubre de 2023.
 - Impresión con firma digital de la Resolución Directoral N° 0039-2023-ANA-MGRH de 13 de octubre de 2023.
 - Impresión con firma digital de la Memorando n.° 0004-2024-ANA-MGRH del 12 de enero de 2024.
 - Copia autenticada de ORDEN DE SERVICIO N° 0003483 del 21 de diciembre de 2023.
 - Copia autenticada de ORDEN DE SERVICIO N° 0000155 del 31 de enero de 2024.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · V°B° Dirección · Órgano de Control Institucional ·
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · SUPERVISOR · Órgano de Control Institucional
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · JEFE DE COMISIÓN · Órgano de Control Institucional
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · ABOGADO · Órgano de Control Institucional

Apéndice n.° 124: Copias autenticadas de los:

- Documentos de gestión de la entidad o dependencia que sustentan el incumplimiento funcional/disciplinario de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares:
 - Copia autenticada del Manual Interno de Funcionamiento y Operación de la Unidad Ejecutora 002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos (MGRH) de la Autoridad Nacional del Agua (ANA) aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N°004-2018-ANA-MGRH/DE de 3 de marzo de 2018.

San Isidro, 10 de julio de 2026

Gemita Marilyn Bardalez Celiz
Supervisora

William Santiago Perez-Albela Díaz
Jefe de Comisión

Asarhy Jesus Palomino Guevara
Abogada

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Autoridad Nacional del Agua que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

San Isidro, 10 de julio de 2026

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Órgano de Control Institucional

Marcos Teodoro Álvarez Tolosa
Jefe del Órgano de Control Institucional
Autoridad Nacional del Agua

APÉNDICE N° 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECIFICO N° 007-2026-2-5740-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA OBSERVACIÓN

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	APROBACIÓN DE VEINTIÚN (21) EXPEDIENTES TÉCNICOS REFERENTES A LA PROTECCIÓN CON DIQUES Y BARRERAS DINÁMICAS, INCUMPLIENDO EL CONTENIDO MÍNIMO ESTABLECIDO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, ADEMÁS DE NO CONTAR CON LA REVISIÓN TÉCNICA NI LA CONFORMIDAD DEL SUPERVISOR O INSPECTOR DE OBRA, OCASIONANDO EL PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 630 000,00 EN DESMEDRO DE LOS INTERESES DE LA ENTIDAD.	José Revilla Vuelot	16546263	Coordinador General de Administración de la Unidad Ejecutora 002: "Modernización de la gestión de los Recursos Hídricos"	01/01/2024	10/03/2024	Prestación de servicios no personales	[redacted]	[redacted]	X		X	
				Coordinador General de Administración de la Unidad Ejecutora 002: "Modernización de la gestión de los Recursos Hídricos"	02/10/2023	10/03/2024							

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · Organo de Control Institucional · V°B° Dirección

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · SUPERVISOR · Organo de Control Institucional

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · JEFE DE COMISIÓN · Organo de Control Institucional

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · ABOGADO · Organo de Control Institucional

CUT: 136090-2026

San Isidro, 10 de julio de 2026

OFICIO N° 0052-2026-ANA-OCI

MANUEL BARRENO RODRIGO
JEFE
JEFATURA

Asunto : Remite Informe de Control Específico.

Referencia : a) OFICIO N° 0033-2026-ANA-OCI de 9 de octubre de 2025.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a los "Servicios de consultoría para la elaboración de veintiún (21) expedientes técnicos, de los servicios de protección en la ribera de las quebradas vulnerables ante el peligro en sistema de protección de la quebrada, de los paquetes 1, 2, 3 y 4" – Contrataciones Directas N° 164, 165, 166 Y 167-2023-ANA-MGRH" en la entidad a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 007-2026-2-5740-SCE, el cual se adjunta en dos mil doscientos cuarenta y un (2241) folios en cinco (05) tomos, para conocimiento.

Es propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

MARCOS TEODORO ÁLVAREZ TOLOSA
JEFE
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MTAT/wspd

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : B0E84025

MALVAREZ - 10/07/2026 16:23:43

Firmado digitalmente por ALVAREZ TOLOSA Marcos Teodoro FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12-07-2026 21:45:04 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000005-2026-CG/5740

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 0052-2026-ANA-OCI
EMISOR	:	MARCOS TEODORO ALVAREZ TOLOSA - JEFE DE OCI - AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	MANUEL BARRENO RODRIGO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20520711865
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	2242

Sumilla: Informe de Control Específico N° 007-2026-2-5740-SCE
Servicio de Control Específico a los "Servicios de consultoría para la elaboraciónde veintiún (21) expedientes técnicos, de los servicios de protección en la ribera de las quebradas vulnerables ante el peligro en sistema de protección de la quebrada, de los paquetes 1, 2, 3 y 4" ¿ Contrataciones Directas N° 164, 165, 166 Y 167-2023-ANA-MGRH"

Se adjunta lo siguiente:

1. TOMO 2 parte 2[F]
2. OFICIO N° 0052-2026-ANA-OCI [F]
3. TOMO 1[F]
4. TOMO 2 parte 1[F]
5. TOMO 2 parte 3[F]
6. TOMO 2 parte 4[F]
7. TOMO 2 parte 5[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **ADN0AL6**

Firmado digitalmente por ALVAREZ TOLOSA Marcos Teodoro FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12-07-2026 21:45:04 -05:00

8. TOMO 3 parte 1[F]

9. TOMO 3 parte 2[F]

10. TOMO 3 parte 3[F]

11. TOMO 3 parte 4[F]

12. TOMO 4 parte 1[F]

13. TOMO 4 parte 2[F]

14. TOMO 4 parte 3[F]

15. TOMO 4 parte 4[F]

16. TOMO 5 parte 1[F]

17. TOMO 5 parte 2[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **ADN0AL6**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12-07-2026 21:46:07 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 0052-2026-ANA-OCI
EMISOR	:	MARCOS TEODORO ALVAREZ TOLOSA - JEFE DE OCI - AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	MANUEL BARRENO RODRIGO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Sumilla:

Informe de Control Específico N° 007-2026-2-5740-SCE
Servicio de Control Específico a los "Servicios de consultoría para la elaboraciónde veintiún (21) expedientes técnicos, de los servicios de protección en la ribera de las quebradas vulnerables ante el peligro en sistema de protección de la quebrada, de los paquetes 1, 2, 3 y 4" ¿ Contrataciones Directas N° 164, 165, 166 Y 167-2023-ANA-MGRH"

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20520711865**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000005-2026-CG/5740
2. TOMO 2 parte 2[F]
3. OFICIO N° 0052-2026-ANA-OCI [F]
4. TOMO 1[F]
5. TOMO 2 parte 1[F]
6. TOMO 2 parte 3[F]
7. TOMO 2 parte 4[F]
8. TOMO 2 parte 5[F]
9. TOMO 3 parte 1[F]
10. TOMO 3 parte 2[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **AK9Y9V9**

11. TOMO 3 parte 3[F]
12. TOMO 3 parte 4[F]
13. TOMO 4 parte 1[F]
14. TOMO 4 parte 2[F]
15. TOMO 4 parte 3[F]
16. TOMO 4 parte 4[F]
17. TOMO 5 parte 1[F]
18. TOMO 5 parte 2[F]

NOTIFICADOR : MARCOS TEODORO ALVAREZ TOLOSA - AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **AK9Y9V9**